



**Convenio de Estocolmo sobre
Contaminantes Orgánicos
Persistentes (COP)**

**Manual para la participación efectiva en la
labor del Comité de Examen de los
Contaminantes Orgánicos Persistentes**

**Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos
Persistentes (CECOP)**



Prefacio

En la tercera sesión de la Conferencia de las Partes se encomendó a la Secretaría que emprendiera diversas actividades para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición (Decisión SC-3/9). Entre estas actividades cabe señalar la elaboración de un manual y asistencia para su uso, ayuda para que puedan acceder a Internet los países que carecen de instalaciones de conexión adecuadas, y organización de talleres regionales para los miembros actuales y entrantes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (CECOP). El Comité debatió este asunto en su tercera sesión y acordó establecer un grupo de trabajo intersesional para trabajar con la Secretaría en la elaboración del manual. En forma complementaria se realizarán actividades para ayudar a los países en desarrollo y países con economías en transición a hacer uso del mismo. El manual es un documento abierto, que será revisado a la luz de la experiencia. En esta versión se describen las actividades del CECOP y las prácticas y los métodos creados por éste hasta el término de la 4ª reunión, en octubre de 2008. En caso de controversia, el texto del Convenio y las Decisiones de la Conferencia de las Partes y del CECOP tienen precedencia.

Para solicitar ejemplares de este informe, dirijase a:
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente
International Environment House
11-13, chemin des Anémones
CH-1219, Châtelaine, Ginebra, Suiza
ssc@pops.int - www.pops.int

Febrero de 2009

Índice

PREFACIO	2
SIGLAS	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. EL CECOP EN LAS NEGOCIACIONES DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO	6
2.1. Los orígenes	6
2.2. El Grupo de Expertos sobre Criterios	7
2.3 Decisiones de la Conferencia de las Partes sobre el CECOP	8
3. EL COMITÉ DE EXAMEN DE LOS COP	8
3.1 Mandato del Comité	8
3.2 Composición del Comité	9
3.3 Partes y Observadores	10
3.4 Mandato	10
3.5 Adopción de decisiones en el Comité	11
4. EL PROCESO DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	11
4.1 Postulación de sustancias	13
4.2. El proceso de análisis	15
4.3 Elaboración del perfil de riesgos	18
4.4. Elaboración de la evaluación de la gestión de riesgos	36
4.5. Apelaciones a las decisiones del Comité sobre criterios de análisis y el perfil de riesgos de una sustancia	48
4.6. Conflictos de intereses	49
4.7. Funciones y responsabilidades de miembros, Partes y observadores	50
4.8. Consecuencias de la inclusión de un producto químico en el Convenio	50
5. ENSEÑANZAS DEL TRABAJO DEL COMITÉ	53
5.1. Asuntos genéricos	53
5.2. Asuntos específicos	55
5.3. Temas para consideración futura	58
6. RELACIÓN CON OTROS PROCESOS INTERNACIONALES	60
7. OBSERVACIONES FINALES	61
8. REFERENCIAS	62

Siglas

AHJWG	Grupo de trabajo intersesional especial
AMAP	Programa de Evaluación y Vigilancia del Ártico
ATSDR	Agencia para Sustancias y el Registro de Enfermedades
CA	Consejo de Administración
CAS	Chemical Abstracts Service
CE	Convenio de Estocolmo
CECOP	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
CEPE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa
CIEN	Red de intercambio de información sobre sustancias químicas del PNUMA
CIN	Comité Intergubernamental de Negociación
C-OBDE	Éter de octabromodifenilo comercial
COP	Contaminantes Orgánicos Persistentes
C-PBDE	Éter de pentabromodifenilo comercial
ECETOC	Centro Europeo de Ecología y Toxicología de la Industria Química
EGR	Evaluación de la Gestión del Riesgo
FISQ	Foro Intergubernamental de Seguridad Química
GEC	Grupo de Expertos sobre Criterios
HBB	Hexabromodifenilo
HCB	Hexaclorobenceno
HCH	Hexaclorociclohexano
ICCM	Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos
INE	Instituto Nacional de Ecología de México
IOMC	Programa Interorganismos para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas
NITE	National Institute of Technology and Evaluation of Japan
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIG	Organización Intergubernamental
ONG	Organización no gubernamental
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PCB	Bifenilos Policlorados
PFOS	Sulfonato de perfluorooctano
PFOSF	Fluoruro de sulfonilo perfluorooctano
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RETC	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
SAICM	Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de las Sustancias Químicas
SMOC	Gestión Racional de Sustancias Químicas
UE	Unión Europea
US EPA	United States Environmental Protection Agency

Resumen ejecutivo

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes fue establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera sesión, en 2005. Desde entonces, el Comité se ha reunido tres veces y ha adquirido bastante experiencia en el procesamiento de propuestas de nuevos productos químicos que figurarán en el Convenio. Asimismo, el Comité ha observado la necesidad de apoyar a algunos miembros y Partes de países en desarrollo o países con economías en transición para que puedan participar más plenamente en la labor del Comité. El presente manual es una respuesta a esta necesidad.

En el manual se describen brevemente los antecedentes y el historial del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Se explica el mandato y composición del mismo, así como sus atribuciones y proceso decisorio. A continuación se describe el proceso de postulación de sustancias paso a paso, con referencias a las secciones correspondientes del Convenio. Se explica con cierto grado de detalle el sistema de trabajo del Comité, por grupos de trabajos interseccionales, a fin de que las Partes interesadas puedan comprender mejor cómo podrían participar en el proceso. Además de describir el proceso, se expone el trabajo realizado hasta la fecha. Al final de cada apartado se ofrecen sugerencias de lo que las Partes y otros interesados deberían o podrían hacer en cada etapa para ayudar al Comité en su labor y participar más plenamente. Completando el panorama, se incluye una descripción del procedimiento de apelación a las decisiones del Comité y de los casos de conflicto de intereses. Se esbozan las funciones y responsabilidades de los miembros, de las Partes que no son miembros y otros observadores. Se describen también las diferencias que implica incluir productos químicos en los Anexos A, B o C del Convenio.

En el manual se describe y explica la experiencia adquirida por el Comité hasta la fecha, tanto en los aspectos generales, es decir: desarrollo general de la labor y grado de avance en las distintas etapas de inclusión de productos químicos, como en cuestiones más específicas, por ejemplo, consideración de isómeros y precursores, nomenclatura de mezclas comerciales, y formas de tratar datos de bioacumulación de diversos tipos. Se mencionan también algunos temas sujetos a estudio posterior, por ejemplo, la exhaustividad del perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos. Por último, se analizan los vínculos con otros procesos internacionales, por ejemplo, el Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam.

También en el texto se expone una metodología para determinar y compilar la información prevista en los Anexos E y F. La metodología describe en detalle lo que las Partes y otros interesados deberían o podrían hacer para atender las solicitudes de información del Comité según lo dispuesto en los Anexos E y F. Se explican las funciones de los distintos interesados y cómo podrían éstos interactuar, por ejemplo, mediante un Comité de Grupos de Interés. Asimismo, se explican algunas variaciones en la metodología, en particular en caso de que determinado producto químico ya esté prohibido o no haya sido utilizado por una Parte.

Como referencia, se adjuntan al manual los correspondientes textos del Convenio y de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

Confiamos en que el manual facilite a los nuevos miembros del Comité, así como a las Partes y observadores, contribuir al proceso por medio del intercambio de experiencias y de una participación más interactiva.

1. Introducción

El Convenio de Estocolmo es un tratado de alcance mundial cuya finalidad es proteger de contaminantes orgánicos persistentes (COP) la salud humana y el medio ambiente. Estos COP son productos químicos que permanecen mucho tiempo intactos en el medio ambiente, se propagan profusamente, se acumulan en los tejidos grasos de los organismos vivos y son tóxicos para el ser humano y la flora y fauna silvestres. Los COP se diseminan por todo el mundo y pueden causar perjuicios por dondequiera que pasen. Aplicando el Convenio, los gobiernos tomarán medidas para eliminar o reducir la liberación de los COP en el medio ambiente.

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (CECOP) es un órgano subsidiario del Convenio de Estocolmo, establecido de conformidad con el párrafo 6(d) del Artículo 19 del Convenio. El mandato del CECOP consiste en realizar las funciones que le asigne el Convenio, entre ellas examinar científicamente las propuestas y la información correspondiente que presenten las Partes en el Convenio para la inclusión de nuevas sustancias químicas en los Anexos A, B y/o C, de conformidad con el Artículo 8 del Convenio, y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

2. El CECOP en las negociaciones del Convenio de Estocolmo

2.1. Los orígenes

El Consejo de Administración del PNUMA decidió en mayo de 1995 (Decisión 18/32) invitar al Programa Interorganismos para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas a que, en cooperación con el Programa Internacional sobre Seguridad Química y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ), y con la asistencia de un grupo de trabajo especial, diera comienzo a un proceso científico expedito de evaluación, comenzando con los doce contaminantes orgánicos persistentes, y que elaborara recomendaciones e información sobre medidas internacionales, incluida la información que fuese necesaria para una posible decisión en materia de un mecanismo jurídico internacional adecuado sobre contaminantes orgánicos persistentes. Invitó además al FISQ a elaborar, sobre la base de los resultados del proceso de evaluación y el resultado de la Conferencia de Washington para la adopción de un Programa de acción para proteger el medio marino de la degradación derivada de actividades realizadas en tierra, “recomendaciones e información para la adopción de medidas internacionales, incluida la información que sea necesaria para una posible decisión sobre la necesidad de establecer un mecanismo jurídico apropiado”. El grupo de trabajo especial del FISQ sobre COP informó al respecto al Consejo de Administración en enero de 1997 y determinó que se requiere una gestión internacional, incluido un instrumento mundial de carácter vinculante, para reducir los riesgos que plantea para la salud humana y el medio ambiente la liberación de los doce COP especificados; asimismo, se requiere un proceso para elaborar criterios científicos y un procedimiento para determinar los otros COP, fuera de los doce que figuran en la Decisión 18/32, que a futuro puedan ser objeto de gestión internacional, y recomendó para ello la creación de un grupo de expertos.

El Consejo concluyó (Decisión 19/13C) que es menester adoptar medidas internacionales, entre ellas un instrumento mundial de carácter vinculante, para reducir los riesgos que representa para la salud humana y el medio ambiente la liberación de los doce contaminantes orgánicos

persistentes especificados y decidió emprender un proceso de negociación para la creación de dicho instrumento.

El Consejo observó también que es necesario elaborar criterios de base científica y un procedimiento para indicar otros contaminantes orgánicos persistentes que puedan ser objeto de medidas internacionales futuras, y pide al Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) que establezca, en su primera reunión, un grupo de expertos que lleve a cabo esta tarea. El Consejo señaló que el proceso debería incorporar criterios sobre persistencia, bioacumulación, toxicidad y exposición en las distintas regiones, y debería tomar en cuenta el potencial de transporte regional y mundial, en particular los mecanismos de dispersión en la atmósfera y en la hidrosfera, las especies migratorias y la necesidad de estudiar las posibles influencias del transporte marino y los climas tropicales.

2.2. El Grupo de Expertos sobre Criterios

En la primera sesión del Comité Intergubernamental de Negociación, celebrada en Montreal en junio de 1998, se estableció un órgano subsidiario llamado Grupo de Expertos sobre Criterios (GEC) con la misión de elaborar criterios para COP de conformidad con el mandato otorgado por la Decisión 19/13C del Consejo de Administración del PNUMA. Este Grupo, co-presidido por la Sra. Fatoumate Yallow Ndoeye, de Gambia, y el Dr. Reiner Arndt, de Alemania, y con el Dr. Jarupong Boon Long, de Tailandia, como relator, se reunió en dos ocasiones: en Bangkok, en octubre de 1998, y en Viena, en junio de 1999, e informó sobre la satisfactoria conclusión de sus deliberaciones a la tercera sesión del CIN, en septiembre de 1999. Las conclusiones del GEC fueron incorporadas en posteriores negociaciones de los Artículos 8 y 19 y Anexos D, E y F.

Al elaborar los Anexos D, E y F, y sugerir un procedimiento para identificar otros COP, el Grupo analizó una serie de asuntos relativos a la labor del órgano que en un futuro se encargaría de evaluar las posibles sustancias propuestas, es decir, el CECOP. He aquí algunas de las principales interpretaciones y conclusiones del grupo que precedió al CECOP:

- El término "flexible" que aparece, por ejemplo, en una de las primeras versiones del GEC del párrafo 3 del Artículo 8 significaba que podría considerarse que una propuesta cumplía los criterios si uno de los criterios se cumplía en parte pero otros dos o más criterios se cumplían con creces.
- Los productos químicos organometálicos son productos químicos orgánicos y, por consiguiente, entran en el ámbito del futuro Convenio.
- El proceso de evaluación a cargo de cualquier órgano u órganos subsidiarios en el marco del Convenio debería incluir el examen de los productos de transformación de esa sustancia que tuvieran características de COP según la definición del Convenio. A este respecto, las Partes deberían poder proponer sustancias orgánicas que no fueran en sí COP pero cuyos productos de transformación cumplieran los criterios previstos por el futuro Convenio.
- Se deberían interpretar en un sentido amplio los términos "toxicidad" y "ecotoxicidad" para su utilización en el futuro Convenio. Con esos términos se pretendía abarcar toda una gama de puntos finales adversos que pudieran determinarse en estudios de laboratorio controlados *in vivo* e *in vitro*, en estudios

de campo sobre la biota y en estudios epidemiológicos. Además, los efectos observados o notificados podían provenir de exposiciones únicas, múltiples, intermitentes o continuas, podían ser inmediatos o retardados, y podía ser breves o crónicos en cuanto a su duración.

El resultado final de la labor del GEC, tras la debida consideración en el CIN, se refleja en los Artículos 8 y 19, párrafo 6 y en los Anexos D, E y F. Las interpretaciones y conclusiones del GEC sirvieron para la labor posterior del CIN pero no se incorporaron como tales al texto final. Las interpretaciones son atribuibles sólo al GEC y no deben considerarse como reflejo de una interpretación consensuada del texto definitivo.

2.3 Decisiones de la Conferencia de las Partes sobre el CECOP

En su primera sesión, en Punta del Este, Uruguay, en mayo de 2005, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo decidió establecer el Comité de Examen de los COP, y determinó las instrucciones para el mismo (*ver también el Apéndice 2 del manual: Decisión SC-1/7*). Entre ellas figura el mandato del Comité, su composición, el papel de los observadores, el proceso de toma de decisiones en el Comité, etc. Asimismo, convino en designar al Dr. Reiner Arndt, de Alemania, como Presidente del Comité, y determinó qué países nombrarían expertos para el mismo.

Asimismo, la Conferencia de las Partes decidió sobre los procedimientos para prevenir y tratar los conflictos de interés dentro del CECOP (*Véase también el Apéndice 4: Decisión SC-1/8*).

3. El Comité de Examen de los COP

3.1 Mandato del Comité

Artículo 19, párrafo 6

La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá un órgano subsidiario, que se denominará Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con el fin de que desempeñe las funciones asignadas a dicho Comité por el presente Convenio.

El Comité fue establecido por la primera sesión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Punta del Este, Uruguay, en mayo de 2005. De conformidad con el párrafo 1 del Anexo de la Decisión SC-1/7, el Comité cumplirá las funciones que le asigna el Convenio. En la práctica, y hasta que la Conferencia de las Partes no decida otra cosa, se trata de las funciones descritas en el Artículo 8, párrafos 3 a 9. La Conferencia de las Partes puede asignar otras tareas, tales como revisar las solicitudes de prórroga de exenciones específicas para una Parte, realizar la valoración general final de la evaluación de la eficacia para presentarla a la Conferencia de las Partes, y posiblemente otras.

3.2 Composición del Comité

Artículo 19, párrafo 6, (a)

a) Los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes serán designados por la Conferencia de las Partes. El Comité estará integrado por expertos en evaluación o gestión de productos químicos designados por los gobiernos. Los miembros del Comité serán nombrados sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

La Conferencia de las Partes ha decidido que los miembros del Comité sean designados por la misma procurando la equidad en la distribución geográfica y el género, y la necesidad de equilibrio entre las distintas competencias especializadas (Decisión SC-1/7). Cada grupo regional propone a la Conferencia de las Partes expertos nombrados por los países de la región.

El Comité se compone de 31 miembros, y las regiones se encuentran representadas de la siguiente manera:

- Estados de África: 8
- Estados de Asia y el Pacífico: 8
- Estados de Europa central y oriental: 3
- Estados de América Latina y el Caribe: 5
- Estados de Europa occidental y otros Estados: 7

Los miembros del Comité deben ser expertos en evaluación o gestión de productos químicos, designados por los gobiernos de las Partes. Al designar a sus expertos, las Partes de una región tomarán en cuenta el equilibrio entre distintos tipos de competencias y entre géneros, y se asegurarán de que se encuentren representadas las competencias en materia de salud y medio ambiente. Es importante que, dentro de la región, las Partes establezcan consultas a la hora de designar los expertos a fin de que en el Comité cada región aporte la combinación de competencias requeridas.

Las Partes presentarán a la Conferencia de las Partes los *curricula vitae* de los expertos designados. La Conferencia de las Partes confirmará su incorporación sobre la base de estos *curricula*.

El mandato de los miembros es de cuatro años. Los gobiernos que deseen nombrar expertos para el Comité deberían cerciorarse en lo posible de que el experto pueda cumplir con este periodo. En caso de que se presente una vacante en un periodo intersesional, se cubrirá según lo que se haya convenido en la región. Como primer paso, la Parte interesada debería comunicarse con su representante regional en la Mesa de la Conferencia de las Partes. Las regiones pueden nombrar al mismo experto para que cumpla un segundo periodo; de esta forma se consolida la continuidad del Comité.

A fin de promover una rotación ordenada de los miembros, en las primeras designaciones se nombró la mitad de los miembros de cada región para un periodo inicial de dos años, y los demás miembros se nombraron para un periodo inicial de cuatro años, a contar de la fecha de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, en mayo de 2006. Así, pues, los periodos empiezan en mayo de los años pares: 2008, 2010, 2012, etc., lo que significa que a partir de mayo de 2008 la

mitad de los miembros del Comité se renovará cada dos años. Como la Conferencia de las Partes se reúne cada dos años, el nombramiento de nuevos miembros figurará siempre como tema del programa de la reunión.

3.3 Partes y Observadores

Decisión SC-1/, párrafo 13

Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de :

- (a) Las Partes en el Convenio a quienes se otorgará la condición de observadoras con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes a los fines de poder participar en el Comité;
- (b) Observadores, con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes .

Los observadores desempeñan un papel importante en la labor del CECOP. Se les menciona varias veces en el Artículo 8 del Convenio, y su contribución al proceso, sobre todo en la elaboración del perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos, es a menudo fundamental. Cabe señalar que todos los participantes en las reuniones del Comité que no sean miembros del mismo, incluso los representantes de Partes en el Convenio que no son miembros del Comité, reciben el tratamiento de observadores. Tal como se explica más adelante, los observadores pueden participar activamente en la labor intersesional del Comité.

3.4 Mandato

Artículo 19, párrafo 6, (b)

La Conferencia de las Partes adoptará una decisión sobre el mandato, la organización y el funcionamiento del Comité.

En su primera sesión, celebrada en Punta del Este, la Conferencia de las Partes (Decisión SC-1/7) fijó las instrucciones para el CECOP (*ver Apéndice 2 del manual*). En ellas se prevé el mandato y composición del Comité, nombramiento de expertos gubernamentales, invitación a otros expertos para que asistan al Comité en sus deliberaciones, participación de observadores, elección de presidentes y funcionarios, conflictos de interés, confidencialidad de datos, asuntos administrativos y de procedimiento, planes de trabajo, reuniones, idiomas de las reuniones, documentos, etc. Cabe señalar que las reuniones del Comité se celebran en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas, y que todos los documentos de las reuniones se traducen a esas lenguas. Los documentos técnicos deberían distribuirse tres meses antes de cada reunión, lo que significa que deben presentarse a la Secretaría con la antelación suficiente, en previsión del tiempo necesario para su traducción.

Se dejan a discreción del Comité asuntos como el procedimiento interno de trabajo, los métodos particulares que emplea para analizar los borradores de documentos sobre análisis de datos, evaluaciones de perfil de riesgos y gestión de riesgos. Como se verá más adelante, al evaluar las sustancias propuestas, se han presentado algunas cuestiones de orden general que el Comité ha tenido que abordar, por ejemplo, cómo tratar los isómeros y precursores, y cómo

valorar la bioacumulación. En cada caso, el Comité ha informado sobre el resultado de sus deliberaciones a la Conferencia de las Partes para recibir su asesoramiento, y, si procede, su respaldo. A medida que el Comité se vaya desarrollando, los principios inherentes sobre los cuales toma sus decisiones se pondrán por escrito a fin de que sirvan de guía para la labor futura de los miembros, y para que haya uniformidad en las decisiones del Comité.

3.5 Adopción de decisiones en el Comité

Artículo 19, párrafo 6, (c)

El Comité se esforzará al máximo por aprobar sus recomendaciones por consenso. Si agotados todos los esfuerzos por lograr el consenso, dicho consenso no se hubiere alcanzado, la recomendación se adoptará como último recurso en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Decisión SC-1/7, párrafo 33,

Las recomendaciones para incluir productos químicos en los anexos A, B y/o C del Convenio serán formuladas por el Comité y estarán dirigidas a la Conferencia de las Partes. Toda recomendación formulada por el Comité incluirá las razones, así como las opiniones disidentes y los documentos justificativos correspondientes.

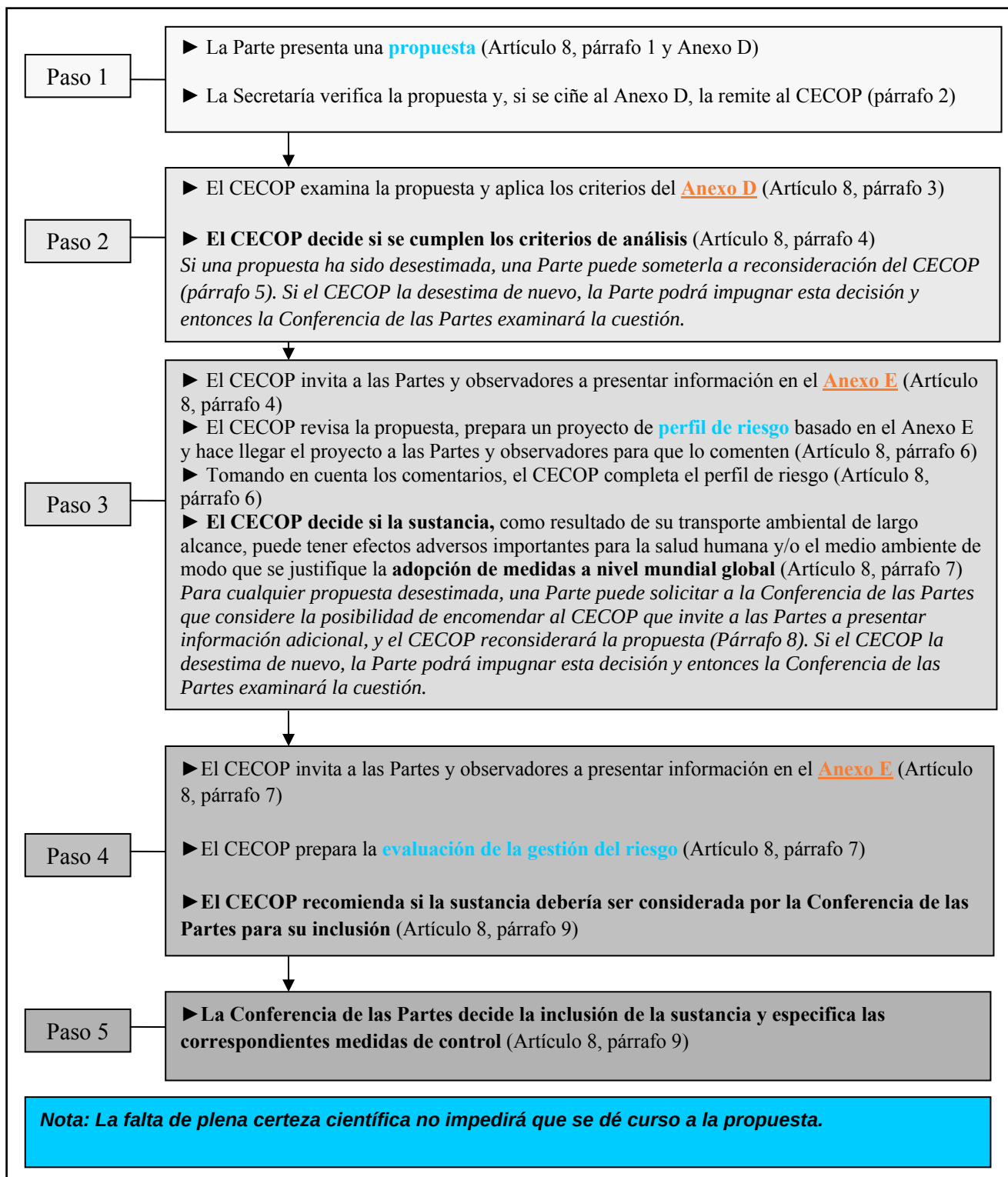
El CECOP procura adoptar sus decisiones por consenso. Una razón obvia es que es más probable que todos acaten las decisiones cuando han sido acordadas unánimemente. Además, las decisiones adoptadas por consenso se transmiten más directamente a la Conferencia de las Partes. Sin embargo, en el Convenio se prevé la eventualidad de que el Comité no siempre llegue a un consenso. Habrá casos en que los miembros no logren concordar, por ejemplo, cuando se trata de recomendar la inclusión de una sustancia, o bien en qué Anexo debería figurar. En el mandato se indica también que en la redacción de toda recomendación no adoptada por consenso deben hacerse constar las opiniones divergentes.

Hasta la 4ª sesión, el Comité no había recurrido a votación formal en ningún caso. En un par de ocasiones, ante un tema polémico, la Presidencia había pedido al Comité que se manifestara a mano alzada, procedimiento que sirvió después para formular decisiones por consenso. Sin embargo, en la 4ª sesión hubo un debate sustantivo sobre si había que abordar una propuesta de incluir una sustancia que no se había tratado en la reunión anterior porque el Comité no tenía la información de antecedentes. También hubo desacuerdo sobre si esa sustancia había cumplido los criterios de análisis del Anexo D. Estos asuntos no se pudieron resolver por consenso en el Comité, que finalmente votó dos veces: en la primera se determinó abordar la propuesta de la sustancia, y en la segunda se decidió que esa sustancia debería pasar de la etapa de análisis del Anexo D a la etapa de perfil de riesgos. Las dos decisiones fueron adoptadas por mayoría de más de dos tercios.

4. El proceso de examen de productos químicos

El Convenio fue elaborado con la intención de que todas las Partes, tanto países desarrollados como en desarrollo, deberían poder proponer sustancias. Una vez postuladas, el proceso por el cual la sustancia es recomendada por el Comité para su inclusión en el Convenio sigue varias etapas:

Proceso de examen de una propuesta de inclusión de un producto químico de conformidad con el Artículo 8 del Convenio



No hay dos sustancias iguales; todas son singulares y presentan problemas específicos. Con todo, de la labor realizada en estos primeros años en el Comité se desprenden algunas observaciones generales que pueden ser de ayuda a las Partes que estén considerando la posibilidad de proponer una sustancia o que deseen implicarse más en el proceso. Para ayudar a

las Partes en la compilación de datos sobre sustancias se ha prestado una atención especial al proceso de recolección de información.

4.1 Postulación de sustancias

Artículo 8, párrafo 1

Cualquiera de las Partes podrá presentar a la Secretaría una propuesta de inclusión de un producto químico en los anexos A, B y/o C. Tal propuesta incluirá la información que se especifica en el **Anexo D**. Al presentar una propuesta, una Parte podrá recibir la asistencia de otras Partes y/o de la Secretaría.

Las COP son sustancias que poseen características comunes: son persistentes, bioacumulativas, se transportan a grandes distancias y son nocivas para la salud humana y/o el medio ambiente. Algunas organizaciones nacionales, regionales y mundiales han creado bases de datos con sustancias que consideran que reúnen los criterios del **Anexo D** (ver *Apéndice 1 del manual*) o criterios similares.

Postulación-1: Identificar posibles COP

Como primer paso, la Parte quizás desee familiarizarse con el universo de sustancias que comparten todos o algunos criterios del Anexo D. Efectuar una búsqueda en las bases de datos internacionales existentes puede arrojar información interesante. A solicitud del Programa Interorganismos para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas (IOMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha creado un portal de Internet con bases de datos de sustancias químicas (<http://webnet3.oecd.org/echempportal/>)

Varios COP son productos químicos que todavía se comercializan y que pueden utilizarse o encontrarse en artículos utilizados por una Parte. Las Partes que tienen acceso a registros de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC/PRTR) pueden utilizarlos para reunir más información sobre sus distintas aplicaciones y usos. Para las Partes que no tienen estas herramientas, será igualmente útil saber qué empresas producen o importan productos químicos.

Son pocos los principales países productores de químicos. En la mayoría de países pequeños y medianos, desarrollados y en desarrollo, la mayor parte de los productos químicos en el mercado son importados tal cual, o formulados a partir de sustancias químicas importadas a granel. Por lo tanto, como primer paso, sería útil establecer contactos y emprender un diálogo con importadores de sustancias químicas para obtener un panorama general de la situación nacional así como para elaborar listas o registros de importadores de productos químicos a fin de identificar posibles COP candidatos.

Cuando una Parte ha identificado un posible COP candidato a partir de la información de que dispone, debe procurar que la información sobre esta sustancia sea pertinente y suficiente, y de la necesaria calidad científica. La información debería atender todos los criterios del párrafo 1 del Anexo D e incluir una declaración de las razones de la preocupación, de conformidad con el párrafo 2. La Parte postulante deberá, de conformidad con el párrafo 3, proporcionar información adicional, en la medida de lo posible y tomando en cuenta su capacidad, a fin de dar apoyo al Comité en la revisión de la propuesta (Anexo D). Para facilitar un proceso transparente de revisión la información debería hacerse pública. Los datos científicos que proceden de publicaciones arbitradas deberían figurar en primer lugar. También pueden servir las evaluaciones

arbitradas procedentes de organizaciones nacionales, regionales o mundiales, que se basen en datos científicos primarios, conocidas también como “literatura gris”.

Postulación-2: Preparación de la propuesta

Cuando una Parte considera que, a su juicio, la sustancia cumple los criterios del Anexo D como COP, y que debería ser incluida en el Convenio, debe reunir la información necesaria para respaldar esta propuesta. En esta etapa no hace falta que la información sea exhaustiva. En principio, para la primera fase de análisis basta presentar un breve resumen de las propiedades y efectos pertinentes de la sustancia, respaldado por algunas referencias, tomando en consideración los requisitos de los párrafos 2 y 3 del Anexo D. Debe recalcar, sin embargo, que el requisito de proporcionar información adicional que figura en el párrafo 3 está condicionado a la capacidad que tenga la Parte de proporcionar tal información, lo que agilizaría el proceso en el Comité.

El Convenio prevé que algunas Partes, además del aporte que reciban de sus propios procesos internos, puede que requieran asistencia para preparar la propuesta. Para ello, el Artículo 8, párrafo 1 dispone que “al presentar una propuesta, una Parte podrá recibir la asistencia de otras Partes y/o de la Secretaría”. Esta disposición ya ha sido invocada por una Parte en relación con tres sustancias relacionadas entre sí. Además, según el párrafo 3 del Anexo D, “para elaborar esta propuesta, la Parte podrá aprovechar los conocimientos técnicos de cualquier fuente”. Esta disposición amplía el abanico de los que pueden prestar asistencia a una Parte a la hora de formular una propuesta, y prevé la posibilidad de aprovechar los conocimientos técnicos de cualquier fuente, incluso de ONG.

La propuesta debe ser enviada a la Secretaría del Convenio, de preferencia acompañada de una carta firmada por un funcionario de alto nivel. En la carta, la Parte puede manifestar el deseo de proponer la sustancia en cuestión y adjuntar la información especificada en el Anexo D.

Según el mandato del Comité, toda la documentación técnica debería distribuirse tres meses antes de la reunión. Para que una propuesta sea considerada en la siguiente sesión del Comité, es conveniente hacerla llegar a la Secretaría por lo menos cinco meses antes de la reunión. La postulación debería contener una carta del gobierno proponiendo la sustancia, y los documentos de apoyo. Debería también contener un resumen de no más de veinte páginas en inglés. Las fechas de reunión del Comité figuran en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo.

Resultado de la etapa de postulación:

- La Secretaría recibe una propuesta con la correspondiente documentación de apoyo.
- Se informa a las Partes de esta propuesta.

¿Qué pueden hacer las Partes para fundamentar las deliberaciones sobre el Anexo?

- Determinar si la Parte produce, utiliza, importa o exporta la sustancia designada, examinando las fuentes de datos nacionales y demás fuentes disponibles, consultando con los interesados, etc.
- Verificar si poseen más información respecto al Anexo D que pueda servir al Comité en la etapa de análisis y cerciorarse de la calidad de la información.
- Elaborar, si procede, listas o registros de importadores de productos químicos.

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Verificar la producción, formulación o utilización presente y pasada de la sustancia (observadores del sector industrial).
- Verificar si poseen más información respecto al Anexo D que pueda servir al Comité en la etapa de análisis y cerciorarse de la calidad de la información.

4.2. El proceso de análisis

4.2.1 Verificación

Artículo 8, párrafo 2

La Secretaría comprobará que la propuesta incluya la información especificada en el Anexo D. Si la Secretaría considera que la propuesta contiene dicha información, remitirá la propuesta al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Al llegar la propuesta a la Secretaría, la primera tarea consiste en verificar si contiene toda la información necesaria para el proceso de análisis del Comité. En el **Anexo D** se especifica esta información. La Secretaría se asegura de que esté completa, entre otras razones para que el Comité no pierda tiempo en propuestas incompletas. Es preciso recalcar que la Secretaría se limita a corroborar que esté toda la información, mientras que el Comité se asegura de su rigor científico y validez como parte del proceso de análisis. Aunque contenga toda la información necesaria, el Comité puede desestimar una propuesta por razones de carácter sustantivo.

Experiencia del Comité:

La Secretaría ha comprobado, para todas las doce sustancias químicas propuestas hasta la fecha, que las postulaciones contienen la información especificada en el Anexo D.

Resultado de la etapa de verificación:

- La propuesta contiene la información requerida en el Anexo D.
- Se manda la propuesta al Comité.
- Por medio de la Secretaría se informa a las Partes en el sitio de Internet del Convenio de que se ha enviado la propuesta al Comité.

¿Qué pueden hacer las Partes?

- Determinar si la Parte produce, utiliza, importa o exporta la sustancia designada, examinando las fuentes de datos nacionales y demás fuentes disponibles, consultando con los interesados, etc.
- Empezar a identificar la información especificada en el Anexo E, para prepararse para la siguiente etapa.

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Verificar la producción, formulación o utilización presente y pasada de la sustancia (observadores del sector industrial).
- Empezar a identificar la información especificada en el Anexo E, para prepararse para la siguiente etapa.

4.2.2 Análisis en el Comité

Artículo 8, párrafo 3

El Comité examinará la propuesta y aplicará los criterios de selección especificados en el Anexo D de manera flexible y transparente, teniendo en cuenta toda la información proporcionada de manera integradora y equilibrada.

Una vez verificado por la Secretaría que la propuesta contiene la información necesaria, el Comité se encarga de analizarla en una de sus reuniones. La Parte postulante tiene la oportunidad de presentar su propuesta a los miembros del Comité, quienes pueden pedir aclaraciones o información complementaria. Se entabla entonces un primer debate sobre la sustancia propuesta y el Comité determina los aspectos que requieren ulterior examen.

Luego, el Comité establece un grupo de contacto de composición abierta para deliberar sobre la propuesta y examinar si la sustancia cumple los criterios del Anexo D. Este grupo de contacto admite observadores, por ejemplo, Partes que no son miembros del Comité, países que no son Partes, ONG y otros. Un miembro del Comité preside cada grupo de contacto. En el grupo de contacto se pueden determinar los principales temas de debate: si se cumplen numéricamente todos los criterios, qué sustancias comprende la propuesta, etc. El grupo de contacto también es un foro útil para identificar información complementaria no contenida en la propuesta, por ejemplo, información del sector industrial y de ONG de carácter ambientalista que pueda respaldar y fortalecer la propuesta.

Cuando el presidente del grupo de contacto estime que se han planteado y analizado todos los temas relativos a la sustancia en cuestión, puede clausurar el grupo de contacto. Se puede seguir estudiando la sustancia en un grupo de redacción, compuesto sólo por miembros del Comité, que preparará una evaluación y una decisión sobre la sustancia para el Comité. La evaluación debería referirse a todos los criterios del Anexo D y hacer constar si se satisfacen o no cada uno de los criterios. El borrador de la evaluación contendrá una conclusión general indicando si se han cumplido los requisitos del Anexo D, incluida, de ser posible, la información correspondiente al párrafo 2 del Anexo D.

Experiencia del Comité

Once de las doce sustancias propuestas han pasado el proceso de análisis del Comité; sólo una de ellas por votación. Se había diferido la consideración de esta sustancia en el Comité porque en la reunión en la que se había propuesto por primera vez el Comité no tenía la información de antecedentes. En cuanto a la duodécima, tres meses antes de la reunión no se había recibido la documentación técnica, y su estudio fue diferido para una reunión futura.

En el proceso de análisis de estas once sustancias son muchas las problemáticas que se han identificado y planteado a la Conferencia de las Partes con fines informativos y/o de respaldo, entre ellas:

- Cómo definir una sustancia que aparece sólo como parte de una mezcla o mezclas comerciales,
- Cómo tratar los isómeros de una sustancia, incluidos los que se producen por sí mismos,
- Cómo tratar precursores que no son COP pero que se degradan como sustancias que sí lo son.

Otros asuntos planteados tienen que ver con la interpretación de datos científicos: datos sobre bioacumulación procedentes de estudios que no emplean métodos de la OCDE, datos de vigilancia a falta de datos propios de la degradación en diversos medios, etc., y cómo comparar la toxicidad y ecotoxicidad con niveles detectados o previstos. Algunos de estos aspectos se expondrán más adelante.

4.2.3 Decisión del Comité sobre criterios de análisis

Artículo 8, párrafo 4

Si el Comité decide que :

- (a) Se han cumplido los criterios de selección, remitirá, a través de la Secretaría, la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes y observadores y los invitará a que presenten la información señalada en el Anexo E; o
- (b) No se han cumplido los criterios de selección, lo comunicará, a través de la Secretaría, a todas las Partes y observadores y remitirá la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes, con lo que se desestimaré la propuesta

Sobre la base de la evaluación se presenta a la plenaria un proyecto de decisión relativo a una sustancia y se somete a la deliberación de todos los miembros del Comité. Son los miembros quienes determinan si una sustancia satisface o no los criterios del Anexo D. Luego el Comité se pronuncia, justificando su decisión. Esta decisión se incluye en el informe de la reunión y se comunica a las Partes y observadores junto con la evaluación y la solicitud de información prevista en el Anexo E para las sustancias que, a juicio del Comité, cumplen los criterios del Anexo D. Si el Comité considera que no cumplen los criterios, ver la sección 4.5.

Experiencia del Comité:

Todas las sustancias que se han examinado hasta la fecha con respecto a los criterios del Anexo D han cumplido los criterios de análisis y, por consiguiente, han pasado a la siguiente etapa del proceso, la elaboración del perfil de riesgos. En el caso de una sustancia hubo que recurrir a votación sobre si se cumplían los criterios de análisis para que la sustancia pasara a la

etapa de perfil de riesgos. Se puede concluir que las Partes han propuesto con acierto sustancias candidatas para el Convenio. Desde el punto de vista de la eficiencia, el Comité no ha desperdiciado tiempo en propuestas no viables.

Resultado de la etapa de análisis:

- Decisión de que la sustancia cumple los criterios del Anexo D
- Solicitud a todas las Partes y observadores para que presenten la información especificada en el Anexo E

¿Qué pueden hacer las Partes?

- Determinar, examinando las fuentes de datos nacionales y demás fuentes disponibles, consultando con los interesados, etc., la información pertinente y presentarla, según proceda, tal como se especifica en el Anexo E.
- Empezar el proceso de determinación de usos, alternativas, aspectos de rentabilidad, consideraciones socioeconómicas etc., en el país, para prepararse para la etapa siguiente.

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Verificar la producción, formulación o utilización presente y pasada de la sustancia (observadores del sector industrial).
- Verificar si tienen la información prevista en el Anexo E y presentarla, según proceda, para asistir al Comité en la elaboración del perfil de riesgos.

4.3 Elaboración del perfil de riesgos

4.3.1 Determinación y compilación de la información especificada en el Anexo E

Artículo 8, párrafo 4

Si el Comité decide que :

- (a) Se han cumplido los criterios de selección, remitirá, a través de la Secretaría, la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes y observadores y los invitará a que presenten la información señalada en el Anexo E; o
- (b) No se han cumplido los criterios de selección, lo comunicará, a través de la Secretaría, a todas las Partes y observadores y remitirá la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes, con lo que se desestimaré la propuesta.

Al término de la reunión del CECOP, la Secretaría da a conocer las decisiones sobre las sustancias propuestas junto con una solicitud de información correspondiente al Anexo E (*ver Apéndice 1 del manual*). Esta solicitud se remite a todas las Partes y observadores propiciand así una búsqueda de información pertinente lo más amplia posible. La Secretaría distribuye asimismo un **formulario*** para la entrega de la información acordada por el Comité (**ver también Apéndice 3 del manual*).

El formulario del Anexo E sirve para uniformizar la presentación de información. Remite a los distintos puntos del Anexo E para los que se pide información, y da otras pautas sobre cómo llenar el formulario. La experiencia con el formulario ha demostrado que en algunas partes se puede mejorar para que sea más claro y libre de ambigüedades. El CECOP tiene previsto revisar el formulario a fin de que los países no tengan dificultad en cumplimentarlo.

Al emplear este formulario, las Partes y observadores facilitan enormemente la labor de los redactores, ya que es más complicado considerar, y si procede, incorporar, la información recibida en otros formatos o simplemente redactada como texto. La información sobre una sustancia presentada por las Partes y observadores a la Secretaría se remite al presidente, redactor y demás miembros del grupo de trabajo relativo a esta sustancia, y se publica también en una página de Internet temporal a la que pueden acceder los miembros del grupo de trabajo.

Habiendo invitado el Comité de Examen a las Partes a presentar la información señalada en el Anexo E, se propone el siguiente procedimiento como ejemplo de los pasos que podrían darse para identificar y compilar esta información a escala nacional.

Procedimiento posible a nivel nacional

4.3.1-1 Creación de un grupo de trabajo especial y una Unidad Ejecutiva

Considerando que es posible que se carezca de bases de datos que contengan la información requerida en el Anexo E, o que ésta se encuentre dispersa en bases de datos de diferentes sectores, o que se requiera seleccionarla, analizarla o actualizarla para hacerla accesible, las Partes pueden estimar útil solicitar a los sectores nacionales que quizás posean esta información que faciliten su identificación. Aprovechando la existencia del Comité del Plan Nacional de Aplicación, que suelen crear las Partes para elaborar sus planes, puede establecerse un grupo de trabajo especial para dar apoyo a la labor prevista en el CECOP (es decir, para reunir la información solicitada en Anexo E).

Los grupos de interés que participen en este grupo de trabajo especial deben ser los que se consideran principales fuentes de información para esta fase, y los primeros afectados por la inclusión de la sustancia química en el Convenio. En la siguiente tabla se sugieren los sectores que habría que considerar, así como sus posibles funciones para realizar esta labor (prestar apoyo al CECOP):

De conformidad con el Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre el Lindano, y otros isómeros de HCH, México conformó un Comité de grupos de interés para realizar un diagnóstico nacional sobre el lindano a fin de evaluar la viabilidad de restringir o eliminar su utilización. El proyecto fue coordinado y financiado por el Instituto Nacional de Ecología (INE), la unidad técnica del ministerio de medio ambiente federal. El Comité está compuesto por funcionarios de diferentes dependencias que participan en el proceso de autorización del registro, uso y comercio de plaguicidas en el país, sobre todo de los ministerios de salud, medio ambiente, finanzas (por medio de su oficina de aduanas), economía y agricultura. Otros grupos de relevancia que participaron activamente en el proyecto fueron las asociaciones industriales (sector agroquímico), así como organizaciones no gubernamentales orientadas a la protección de poblaciones indígenas expuestas a plaguicidas. Por otra parte, el aporte científico (datos de vigilancia y evaluación de riesgo) se dio por la participación varios expertos del sector académico. El diagnóstico nacional sobre el lindano puede consultarse en: http://www.ine.gob.mx/dgicur/sqre/descargas/el_lindano_en_mexico.pdf

Tabla 1: Posibles sectores para el grupo de trabajo especial y sus posibles funciones para llevar a cabo esta labor

Sector	Áreas	Funciones	Grupos pertinentes
GOBIERNO	Ambiental	Protección ambiental contra riesgos generados por productos químicos y sus residuos; definición de la política y reglamentación ambientales de los productos químicos, y cumplimiento de acuerdos y tratados internacionales en materia ambiental.	- Autoridades y personal técnico implicado en la gestión de productos químicos y sus residuos. - Personal implicado en la aplicación de otros convenios internacionales relacionados con productos químicos como los Convenios de Rotterdam y Basilea, y el Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de las Sustancias Químicas (SAICM).
	Salud	Protección de la salud de trabajadores, usuarios y ciudadanía contra la exposición a productos químicos y sus residuos, y cumplimiento de acuerdos y tratados internacionales en materia de salud humana	
	- Comercio internacional (importaciones y exportaciones) - Aduanas y laboratorios aduanales	Control de la entrada y salida de mercancías en el país.	
	Economía y finanzas	Evaluación y análisis de las repercusiones económicas del control del comercio de ciertos productos químicos.	
	Agricultura	Control del uso de plaguicidas agrícolas y vigilancia efectiva de los límites fijados para residuos de plaguicidas en alimentos.	
INDUSTRIA Y COMERCIO	- Productores y/o formuladores de productos químicos, incluidos los agroquímicos - Sectores industriales como usuarios finales de los productos químicos - Distribuidores y comercializadores - Importadores y exportadores - Empresas de tratamiento de residuos	Grupos que se rigen por la reglamentación sobre la producción, comercio, uso, importación, exportación y eliminación final de productos químicos y el manejo de sus residuos.	Representantes del sector industrial y comercial, tales como asociaciones industriales y comerciales, dueños de empresas, usuarios y proveedores de servicios.

Sector	Áreas	Funciones	Grupos pertinentes
SOCIEDAD CIVIL	• Organizaciones civiles relacionadas con la protección de la salud y/o del medio ambiente. • Grupos comunitarios implicados en la protección de poblaciones vulnerables como niños, mujeres y grupos indígenas	• Representación de la ciudadanía para expresar sus opiniones sobre la gestión de productos químicos y sus residuos.	• Representantes de las asociaciones civiles y comunidades
INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	• Universidades y centros dedicados a la investigación de productos químicos (características, usos y efectos, entre otros)	• Proporcionar conocimiento científico que respalde las medidas de control para la gestión de los productos químicos y sus residuos.	• Investigadores especialistas en materia de contaminantes orgánicos persistentes

El grupo de trabajo especial estaría coordinado por una Unidad Ejecutiva encargada de identificar e invitar a los representantes más idóneos de los sectores pertinentes a fin de constituir el grupo de trabajo especial. Asimismo, la Unidad Ejecutiva sería la responsable de compilar y analizar la información reunida y de cumplimentar los formularios de los Anexos E y F. Se sugiere que la dependencia nacional designada como punto focal para observar el cumplimiento del Convenio asigne la función de Unidad Ejecutiva a alguna de sus oficinas que esté vinculada o dedicada a la investigación de sustancias químicas peligrosas, ya que la información que se debe identificar y compilar es sobre todo técnica, y hay que poder analizarla y sintetizarla formalmente.

En una primera reunión del grupo de trabajo especial se informaría sobre la responsabilidad e importancia que tiene para el país su participación en el proceso de examen para la inclusión de nuevas sustancias en el Convenio. De esta manera se motivaría a participar activamente proporcionando la información solicitada considerando tanto los beneficios para la salud y el

Durante las reuniones con los grupos de interés en México, los miembros del grupo expresaron sus inquietudes, dudas y recomendaciones sobre las repercusiones potenciales de la eliminación o restricción del uso del lindano en el país. Asimismo, se señalaron varios vacíos y necesidades de información, que habría que subsanar para tomar una decisión sobre la factibilidad de estas medidas de control. No obstante, la existencia de posibles sustitutos para algunos usos del lindano implica que es muy probable restringir o eliminar su uso. Los miembros del Comité convinieron en compartir toda información adicional que hubiera en su sector, que es una de las fuentes de información requerida por el Anexo E para la elaboración del perfil de riesgos, a fin de elaborar un diagnóstico del lindano. La oficina de aduanas de los Estados Unidos de Norteamérica proporcionó información adicional sobre la importación y exportación del lindano entre ambos países.

medio ambiente como las posibles repercusiones socioeconómicas para el país por la aplicación de medidas de control de la sustancia, en caso de que pasara a la etapa de gestión de riesgos.

4.3.1-2 Identificación de la información requerida en el Anexo E

Durante la primera fase, puede que se invite a los miembros del grupo de trabajo especial a encargarse de proporcionar los datos de su sector relativos a la información solicitada en el Anexo E para elaborar el perfil de riesgos de la sustancia sujeta a examen. Se presenta a continuación una tabla para ayudar a identificar esta información, que el CECOP podría considerar y posteriormente utilizar en su elaboración del perfil de riesgos. En la tabla se indican los tipos de información requerida para el perfil de riesgos del Anexo E y los posibles sectores de los que se puede obtener, además de algunas dificultades que han tenido los interesados al tratar de identificarla. Se ofrecen también recomendaciones para superar estas dificultades:

Tabla 2: Información requerida para el perfil de riesgos: fuentes posibles, dificultades observadas y posibles formas de resolverlas

Información requerida	Sectores que son fuente de información	Dificultades observadas	Soluciones posibles
Usos, producción, importaciones	- Gobierno (Medio ambiente, Salud, Economía, Finanzas y Agricultura) - Industria -Aduanas - Otras fuentes de información son las bases de datos de la ONUDI y la OCDE. Asimismo, los principales países con los que se mantiene un activo comercio exterior podrían proporcionar información sobre volúmenes de importación y/o exportación de la sustancia	- Es común la falta de datos de producción y volúmenes de uso del producto - Las dependencias de finanzas y economía suelen agrupar a las sustancias según criterios comerciales por lo que resulta difícil identificar los volúmenes de importación o exportación específicos del producto químico	- Contar con un listado único de productos químicos peligrosos y prioritarios para el país, incluidos los que están sujetos a control regional y mundial - Solicitar un informe oficial (considerando los criterios de confidencialidad de rigor) de la producción de los productos peligrosos a los sectores industriales respectivos - Aplicar un procedimiento de registro de los productos peligrosos prioritarios para evaluar sus riesgos para el medio ambiente y la salud humana,, y sobre esta base autorizar su uso en el país - Contar con un registro preciso de las cantidades importadas de las sustancias incluidas, para lo cual se recomienda definir una fracción arancelaria específica (código numérico internacional que corresponde a una descripción específica de la mercancía, requisitos de importación y aranceles) para las sustancias peligrosas prioritarias para el país y para las que están sujetas a algún tipo de control nacional, regional o mundial - Requerir un permiso para la importación y exportación de sustancias peligrosas, por ejemplo, aplicar las disposiciones del Convenio de Rotterdam
Liberaciones	- Gobierno (Medio ambiente, Salud y Agricultura) - Industria - Instituciones académicas y centros de investigación	Es posible que la información nacional disponible sobre este aspecto sea muy limitada	- Contar con un registro de existencias de sustancias obsoletas - Aplicar un programa de vigilancia ambiental para el país - Informar sobre las liberaciones del sector industrial de productos químicos prioritarios para el país
Análisis y evaluación del peligro para los receptores	- Instituciones académicas y centros de investigación - Gobierno (Salud y Medio ambiente) - Industria - Sociedad civil		- Fortalecer la capacidad nacional de investigación, incluida su capacidad analítica
Destino ambiental			
Datos de vigilancia			
Datos de exposición			
Evaluaciones de riesgos nacionales e internacionales	- Instituciones académicas y centros de investigación - Gobierno (Salud y Medio ambiente) - Sociedad civil		
Reglamentación de sustancias en otros convenios internacionales	- Gobierno (Medio ambiente, Salud, Economía, Finanzas y Agricultura) - Instituciones académicas y centros de investigación	- Falta de computadoras y de acceso a Internet para la consulta de fuentes de información electrónica	- Fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura para acceder a fuentes de información electrónicas

Acrónimos: ONUDI, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

En el Apéndice 4 del manual se incluye una serie de formularios. El formulario 1 tiene por objeto ayudar a la Unidad Ejecutiva a llevar un registro de las dependencias gubernamentales, organizaciones, empresas o universidades, entre otros grupos de interés, que poseen o tienen a su cargo los datos requeridos en el Anexo E. Los formularios del 2 al 12 sirven para ayudarles a proporcionar los datos específicos que se les solicita.

4.3.1-3 *Compilación y análisis de la información*

La información recopilada del grupo de trabajo especial será principalmente información nacional. Es posible que alguna información requerida en el Anexo E no esté a disposición, por lo que quizás la Unidad Ejecutiva desee considerar la posibilidad de buscar la información en otras fuentes a fin de que el CECOP pueda cumplir los requisitos. Se puede solicitar asistencia técnica a otros países de la región, particularmente a los que tienen sistemas de información mas completos y desarrollados para recopilar y analizar datos. Es probable que los países desarrollados tengan bases de datos y evaluaciones más completas y fiables en sus sistemas de información, ya que en general se trata de estados más avanzados en materia de restricción o prohibición de sustancias peligrosas. Puede que tengan datos sobre diferentes aspectos pertinentes para las sustancias peligrosas, como son la identificación química, destino ambiental, toxicología y ecotoxicología, entre otros. Las tablas 3 y 4 contienen una lista no exhaustiva de bases de datos públicas y privadas que contienen información pertinente para el Anexo E. Además, puede obtenerse más información y otros datos en la Internet.

A fin de integrar el perfil de riesgos de lindano en apoyo al trabajo del CECOP, México utilizó, en una primera etapa, la información nacional que estaba disponible. El diagnóstico nacional sobre lindano realizado por el Instituto Nacional de Ecología (INE) constituyó la principal fuente de información para esta fase. Otras fuentes de información relevantes fueron la evaluación realizada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA) sobre el lindano, que proporcionó datos técnicos y referencias científicas adicionales. Gracias a los contactos con miembros de instituciones académicas y otros se pudieron aclarar algunos aspectos sobre la química y destino ambiental del lindano. También se realizó una búsqueda de publicaciones en bases de datos públicas para obtener información pertinente para completar el perfil de riesgos.

El análisis de la información recopilada por el Comité de grupos de interés fue muy ardua, ya que a veces era contradictoria, obsoleta o estaba incompleta. Por ejemplo, los datos de importaciones mexicanas de lindano de los Estados Unidos proporcionados por el departamento de aduanas mexicano no coincidían con los que proporcionó la oficina de aduanas de los Estados Unidos sobre el lindano exportado a México. Para subsanar irregularidades de este tipo se estableció contacto directo entre la oficina de aduanas de México y los principales usuarios y distribuidores de lindano en el país. Después de ello se llevó a cabo una comparación entre los datos de importación proporcionados por otras dependencias gubernamentales, con lo que se pudo integrar un registro histórico más fiable sobre la importación y exportación del lindano en el país. Las reuniones del Comité de grupos de interés también produjeron una lista de recomendaciones para mejorar la calidad de las bases de datos existentes ya que

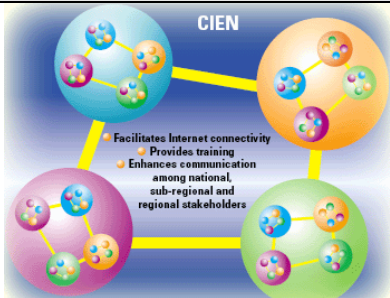
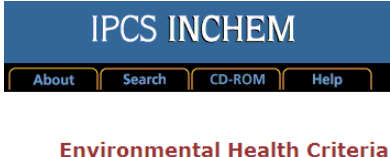
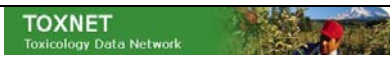
se habían detectado varias deficiencias (por ejemplo, falta de uniformidad en las unidades empleadas para registrar datos). Además, se debatieron las ventajas y desventajas de la aplicación de medidas de control.

La Unidad Ejecutiva estaría a cargo de la compilación e integración de la

información presentada por las fuentes identificadas. Esta labor puede realizarse durante las reuniones o por medio de comunicaciones electrónicas.

La Unidad Ejecutiva debería asegurarse de que toda la información proporcionada por los sectores esté debidamente referenciada y sea lo suficientemente robusta para validarla. En su caso, la Unidad, con el apoyo de los miembros del Comité, podría realizar los análisis y adecuaciones necesarias en la información que requiera de algún tipo de procesamiento para su uso y presentación. Los países que participan en la Red de Intercambio de Información sobre Sustancias Químicas del PNUMA (CIEN) deberían apoyarse en su propio CIEN.

Tabla 3: Bases de datos públicas y otras fuentes para la información prevista en el Anexo E

Nombre	Descripción	Localización
Red de Intercambio de Información sobre Sustancias Químicas del PNUMA (CIEN)	Red de personas interesadas en la gestión de sustancias químicas, y mecanismo que ayuda a establecer redes de colaboración entre responsables de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos	
Monografías de Environmental Health Criteria (EHC) y Concise International Chemicals Assessment Documents	Monografías y documentos breves sobre evaluación de riesgos pertinentes, elaborados por científicos y encargados de la normatividad y reglamentación sobre seguridad química en el marco del Programa Internacional sobre Seguridad de las Sustancias Químicas.	http://www.inchem.org/pages/ehc.html 
Portal de productos químicos de la OCDE	El portal eChemPortal permita la búsqueda simultánea de bases de datos múltiples y proporciona una descripción clara de las fuentes así como datos de calidad. El eChemPortal permite acceder a datos presentados a programas gubernamentales de revisión de productos químicos a escala nacional, regional e internacional.	 http://webnet3.oecd.org/echempportal/Home.aspx
Base de datos IUCLID de la Unión Europea	Programa informático para la administración de datos sobre sustancias químicas. Fue elaborado originalmente para cumplir con los requisitos de la Unión Europea para la evaluación y control de los riesgos de las sustancias químicas existentes.	 http://ecbwbiu5.jrc.it/
TOXNET®	Suma de bases de datos sobre productos químicos peligrosos, emanaciones tóxicas y salud ambiental.	 http://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-

Nombre	Descripción	Localización
		bin/sis/htmlgen?TOXLINE
Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (Agency for Toxic Substances and Disease Registry, ATSDR)	Portal sobre sustancias tóxicas donde se describen sus características, riesgos de exposición, efectos para la salud, y estudios y evaluaciones en materia de salud.	http://www.atsdr.cdc.gov/substances/index.html 
Ecotox (anteriormente "AQUIRE")	Contiene información toxicológica por tipo de sustancia para especies terrestres y acuáticas	http://www.epa.gov/ecotox/ 
Instituto Nacional de Tecnología y Evaluación de Japón (National Institute of Technology and Evaluation, NITE)	Tres bases de datos: 1) Total Search System for Chemical Substances: información general por sustancia (propiedades peligrosas, evaluaciones de peligrosidad, reglamentación, etc.) 2) Base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Sustancias Químicas (RETS/PRTR): información general sobre sustancias reglamentadas en Japón 3) Datos sobre biodegradación y bioconcentración de las sustancias químicas existentes.	http://www.safe.nite.go.jp/english/db.html 
Syracuse Research Corporation*	Contiene cinco catálogos con información sobre datos de destino ambiental, degradación microbiana, toxicidad, propiedades fisicoquímicas y biodegradación, entre otros.	http://www.syrres.com/esc/efdb.htm 
Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)	Evaluaciones de riesgo e informes técnicos sobre sustancias químicas importantes para Europa	http://www.unece.org/ 
Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico (Arctic Monitoring and Assessment Programme, AMAP)	Información de vigilancia y evaluaciones de las distintas sustancias químicas que afectan al Ártico.	http://www.amap.no/ 
Centro Europeo de Ecotoxicología y Toxicología de las Sustancias Químicas (ECETOC)	Información sobre estudios toxicológicos y ecotoxicológicos y evaluaciones de sustancias peligrosas.	http://www.ecetoc.org/ 

Nombre	Descripción	Localización
Iniciativa del Manejo Racional de Sustancias Químicas (SMOC) de la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA)	Información y evaluaciones sobre sustancias químicas de interés para América del Norte.	http://www.cec.org 
International Environment House Library	Compilación de fuentes de información sobre COP.	http://www.chem.unep.ch/pops/newlayout/bibliography.html  Chemicals Persistent Organic Pollutants

Tabla 4: Bases de datos privadas y otras fuentes de información prevista en el Anexo E

Nombre	Descripción	Localización
Informes del Comité asesor del GDCh sobre sustancias químicas existentes (BUA)	Estudios detallados sobre 300 sustancias, con información sobre sus características, riesgo de exposición y efectos asociados en especies acuáticas y terrestres.	http://www.hirzel.de/bua-report/download.html 
Base de datos del Registry of Toxic Effects of Chemical Substances (RTECS®)	Información toxicológica, clasificación carcinogénica y referencias a estudios y normativas internacionales sobre sustancias químicas.	http://ccinfoweb.ccohs.ca/rtecs/search.html RTECS® Search You must have an annual subscription to view the records from this search. Not yet a subscriber?? Please contact Services. 
National Pesticide Information Retrieval System (NPIRS)	Información sobre registro de plaguicidas.	http://ppis.ceris.purdue.edu/npublic.htm 
Water-Related Environmental Fate of 129 Priority Pollutants	Información sobre 129 contaminantes considerados prioritarios en los Estados Unidos de Norteamérica.	Water-Related Environmental Fate of 129 Priority Pollutants. US Environmental Protection Agency.

Ejemplo de una base de datos de productos químicos

A continuación se muestra la base de datos de la Syracuse Research Corporation (<http://www.syrres.com/esc/efdb.htm>), con su motor de búsqueda del archivo que contiene dieciocho tipos de datos de destino ambiental, entre ellos, destino ambiental, degradación microbiana, toxicidad, propiedades fisicoquímicas y biodegradación.

Environmental Science - DATALOG - Windows Internet Explorer

http://www.syrres.com/esc/datalog.htm

File Edit View Favorites Tools Help

Environmental Science - DATALOG

Syracuse Research Corporation Search Contact Us Site Map

About SRC Locations Business Areas Career Center Training News

Environmental Science
estimation software
databases
expert consulting
toxicology & risk assessment
environmental chemistry
free demos & databases
EFDB
TSCATS
KOW
ozone depletion/
global warming
PHYSPROP
ISE model
reports/presentations
research publications
research investigations
of interest
related links
guest book
PRA Center of CNY
Upstate NY SRA

Business Areas
environmental science
..... free demos & databases

DATALOG Chemical Search

Enter a CAS# OR enter first few characters of chemical formula or name to select a chemical out of an alphabetized list of the next 25 chemicals which appear in DATALOG.

Formula

Chemical Name

Database last updated on July 16, 2008

Substructure search using [Chems³](#). powered by **Chems³**

Copyright © 1999, Syracuse Research Corporation

Se puede buscar la información química ingresando el número del CAS, parte de la fórmula o nombre del producto químico.

4.3.1-4 Llenado del formulario para presentar la información

Una vez analizada, la información se debería poder trasladar al formulario del Anexo E que proporciona el CECOP, con las correspondientes referencias. La información debería ser muy clara y concisa.

4.3.2 Preparación del perfil de riesgos

Artículo 8, párrafo 6

En los casos en que el Comité haya decidido que se han cumplido los criterios de selección o que la Conferencia de las Partes haya decidido que se dé curso a la propuesta, el Comité examinará de nuevo la propuesta, tomando en consideración toda nueva información pertinente recibida, y preparará un proyecto de perfil de riesgos de conformidad con el Anexo E. El Comité, a través de la Secretaría pondrá dicho proyecto a disposición de todas las Partes y observadores, compilará las observaciones técnicas que éstos formulen y, teniendo en cuenta esas observaciones, terminará de elaborar el perfil de riesgos.

Decisión SC-1/7, párrafo 29.

El Comité podrá establecer grupos de trabajo especiales, tales como grupos sobre un producto químico específico, para desempeñar su labor durante las reuniones y también entre periodos de sesiones. Dichos grupos estarán presididos por un miembro del Comité como mínimo, y su composición podrá incluir miembros del Comité así como expertos invitados y observadores. Se evitará la creación de subcomités oficiales.

Los grupos de trabajo intersesionales especiales del CECOP

4.3.2-1 Creación de un grupo de trabajo para cada sustancia

Habiendo decidido que una sustancia cumple con los criterios de análisis, lo primero que hace el Comité es establecer el proceso de elaboración del perfil de riesgos. Se trata de una etapa fundamental de la labor del Comité.

En preparación para la reunión siguiente del CECOP, en la que se presentará el proyecto del perfil de riesgos, se establece un grupo de trabajo especial para cada sustancia. Este grupo de trabajo será presidido por un miembro del Comité, y además del redactor, que en principio será también miembro del Comité, puede reunir a otros miembros y observadores sin límite de número. Para facilitar la labor del grupo de trabajo, se dan a conocer los participantes, incluidos presidentes y redactores, en la reunión del CECOP, y la Secretaría prepara un esquema con todos los grupos de trabajos y sus miembros con sus correspondientes direcciones electrónicas.

Por motivos de orden práctico, el redactor del perfil de riesgos suele ser el miembro de la Parte que propone la sustancia. Para evitar conflictos de interés, el Comité ha acordado que el presidente sea un miembro de otra Parte, y no de la Parte proponente. Si lo desean, otros miembros del Comité, Partes que no son miembros del Comité y observadores pueden también incorporarse a los grupos de trabajo. Para fomentar el equilibrio regional en la información es preferible que los miembros de cada grupo de trabajo especial sean Partes y observadores de distintas regiones, y de países desarrollados y en desarrollo.

El Comité acuerda también un plan de trabajo y un calendario para la preparación del proyecto de perfil de riesgos. Este plan de trabajo se compone de varias etapas, y prevé la preparación y distribución de los sucesivos borradores a los miembros del grupo de trabajo, y a las Partes y observadores. En vista de que el CECOP se está reuniendo una vez al año, el plan de trabajo es producto de un compromiso entre lo que sería deseable y lo que en la práctica resulta posible, dadas las limitaciones de tiempo. Las fechas de la reunión del CECOP no se pueden cambiar; por lo tanto, es preciso ceñirse estrictamente a los plazos del plan de trabajo. Es importante que todas las Partes y observadores cumplan con el plan de trabajo, y sería

conveniente que los que estén interesados en aportar información incorporen el plan de trabajo del CECOP a sus propias agendas de actividades.

4.3.2-2 Elaboración del perfil de riesgos

Una vez recibida toda la información, o parte de ella, el redactor empieza a elaborar el primer borrador del perfil de riesgos de la sustancia en cuestión, de conformidad con el esquema convenido (véase el sitio del CECOP en Internet). En muchos casos, la propuesta viene acompañada de un documento de antecedentes que contiene buena parte de la información requerida por el Anexo E. Para el primer borrador del perfil de riesgos es importante detectar información que se pueda haber pasado por alto, información que sea muy reciente, o bien información complementaria de carácter no científico, por ejemplo información gubernamental, informes de organizaciones, etc.

En el tratamiento de la información complementaria para el borrador de perfil de riesgos los grupos de trabajo han aplicado los mismos principios de la evaluación del análisis de la propuesta, a saber: tienen prioridad los datos científicos primarios, de fuentes arbitradas, mientras que los datos secundarios (es decir, monografías o reseñas arbitradas sobre sustancias o los datos terciarios, incidentales o fortuitos) sólo deberían incorporarse con mucha cautela y con las advertencias de rigor.

Como el proyecto final del perfil de riesgos no debe rebasar las veinte páginas, excluyendo las referencias, los datos o estudios que sirven de respaldo pero que no aportan sustancialmente al borrador no tienen que describirse, sino que se deben añadir a la lista de referencias.

Asimismo, deben evitarse las argumentaciones demasiado extensas. Si se presenta conflicto o contradicción con los datos del primer borrador, se debería atender, y el conflicto aparente se debería, de ser posible, explicar.

El proceso de preparación del primer borrador de perfil de riesgos es de carácter interno y le corresponde al grupo de trabajo intersesional, que seguirá un plan de trabajo convenido. La secuencia es la siguiente:

Procedimiento para la elaboración de un proyecto de perfil de riesgos

- 1) El presidente del Comité se comunica con el redactor para determinar si el borrador está listo para ser distribuido a los miembros del grupo de trabajo.
- 2) El primer borrador se distribuye a los demás miembros del grupo de trabajo para que hagan sus comentarios. Éstos deben ser breves y en lo posible, reducirse a adiciones, supresiones o sustituciones concretas, indicando la página y el párrafo correspondientes. Como siempre, deberían evitarse los comentarios vagos y generalizaciones, ya que no contribuyen sino que entorpecen. También es crucial que los miembros del grupo de trabajo se atengan a los plazos, aunque parezcan estrictos, para evitar atascos en las etapas finales del plan de trabajo.
- 3) El redactor integra los comentarios y prepara un segundo borrador tras consultas con la presidencia y, si hace falta, con los que propusieron los comentarios. Como puede haber varios comentarios relacionados con un mismo asunto, o que el asunto en cuestión ya se haya tratado en el primer borrador, se deja a criterio del redactor la incorporación de enmiendas a fin de que el documento resulte legible y la redacción sea fluida. Es posible, entonces, que los miembros del grupo de trabajo no encuentren todos sus comentarios reflejados literalmente en el

documento.

- 4) Se ultima el segundo borrador y la presidencia del grupo de trabajo lo remite a la Secretaría.
- 5) La Secretaría remite a todas las Partes y observadores el segundo borrador del perfil de riesgos para que hagan sus comentarios. Además, se publica en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo, en la página del CECOP. Para asegurar la claridad y transparencia, se publican también en el sitio de Internet todos los comentarios.
- 6) Cuando ha concluido el plazo para la ronda de comentarios, el presidente y el redactor revisan los comentarios y elaboran el tercer borrador de perfil de riesgos.
- 7) Además, empiezan a compilar un documento con todos y cada uno de los comentarios, indicando cómo se han integrado. Este documento queda a disposición como documento de información para la siguiente reunión del CECOP.
- 8) El tercer borrador se distribuye a los miembros del grupo de trabajo para que hagan sus comentarios finales, tras lo cual presidente y redactor elaboran el último borrador de perfil de riesgos, con la lista final en que se explica la forma en que se han incorporado los comentarios.
- 9) El presidente presenta el proyecto definitivo a la Secretaría en nombre del grupo de trabajo.
- 10) La Secretaría lo remite a los Servicios de Conferencia de las Naciones Unidas para su revisión y traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- 11) Una vez traducido, el proyecto definitivo del perfil de riesgos se distribuye a los miembros del CECOP y a todas las Partes y observadores; se publica también en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo.

El proyecto definitivo de perfil de riesgos debería contener un resumen y una conclusión que indique si, a juicio del grupo de trabajo, la sustancia en cuestión, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifica la adopción de medidas en el plano mundial, para facilitar las deliberaciones en el Comité sobre si se ha dado cumplimiento al Artículo 8, párrafo 7. En caso de que la información se encuentre disponible, se puede incluir en el perfil de riesgos una comparación entre los efectos de dosis inocuas o poco nocivas en animales de laboratorio y los niveles que se encuentran en distintos medios o en determinados organismos en el medio ambiente como resultado de transporte transfronterizo de larga distancia.

Resultado de la etapa de elaboración del perfil de riesgos:

- El proyecto de perfil de riesgos se puede consultar en el sitio de Internet del Comité y en versión impresa

¿Qué pueden hacer las Partes?

- Ayudar, según proceda, en la preparación del perfil de riesgos ofreciendo información, comentarios, etc.
- Revisar el proyecto de perfil de riesgos en preparación para la siguiente reunión del Comité
- Participar, según proceda, en los grupos de trabajo especiales intersesionesales, y en la reunión del Comité

- **¿Qué pueden hacer los observadores?** verificar la producción, formulación o utilización presente y pasada de la sustancia (observadores de los sectores industriales)
- Verificar si tienen información relativa al Anexo E y presentarla, según proceda, para asistir al Comité en la elaboración del perfil de riesgos
- Colaborar, si procede, en la elaboración del perfil de riesgos, proporcionando información, comentarios, etc.
- Revisar el proyecto de perfil de riesgos en previsión de la siguiente sesión del Comité
- Participar, según proceda, en los grupos de trabajo especiales intersesionesales, y en la reunión del Comité

4.3.3 Decisión del Comité sobre el perfil de riesgos

Artículo 8, párrafo 7

Si, sobre la base del perfil de riesgos preparado con arreglo al Anexo E, el Comité decide que :

- a) Es probable que el producto químico, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, pueda tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial, se dará curso a la propuesta. La falta de plena certeza científica no obstará a que se dé curso a la propuesta. El Comité, a través de la Secretaría, invitará a todas las Partes y observadores a que presenten información en relación con las consideraciones especificadas en el Anexo F. A continuación, el Comité preparará una evaluación de la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control relativas al producto químico de conformidad con el Anexo; o
- b) La propuesta no debe prosperar, remitirá a través de la Secretaría el perfil de riesgos a todas las Partes y observadores y desestimaré la propuesta.

Evaluación del perfil de riesgos en el Comité:

- 1) Los miembros del Comité tienen la oportunidad de solicitar aclaraciones, hacer comentarios y presentar sus opiniones sobre el proyecto de perfil de riesgos.
- 2) Se establece un grupo de contacto abierto a todos los observadores para examinar y revisar el perfil, si procede, sobre la base de los comentarios y observaciones.
- 3) Al término de la labor del grupo de contacto, un grupo de redacción compuesto únicamente por miembros del Comité preparará un proyecto de decisión para el Comité.
- 4) El perfil de riesgos revisado y el proyecto de decisión para la sustancia se presentan a la plenaria, donde se someten a deliberación de los miembros de Comité.
- 5) El Comité decide si es probable que una sustancia, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial, lo que significa que la propuesta debe proceder, o si ése no es el caso.
- 6) La decisión se integra al informe de la reunión y se da a conocer a todas las Partes y observadores. Si el Comité decide que la propuesta debe proceder, su decisión, junto con el perfil de riesgos revisado, se comunica a todas las Partes y observadores, solicitándoles presenten la información requerida en el Anexo F.

Experiencia del Comité:

Hasta la fecha, los perfiles de riesgos de diez sustancias han sido examinados en relación con los requisitos del Anexo E. En nueve de ellas, el Comité ha decidido que como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, pueden tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial, y que, por consiguiente, las propuestas deben pasar a la etapa de evaluación de gestión de riesgos. Para una de las sustancias, el Comité remitió en su decisión a la formulación del artículo 8 párrafo 7, que advierte que la falta de plena certeza científica no obstará a que se dé curso a la propuesta. En cuanto a la décima sustancia, el Comité decidió que la información con la que cuenta actualmente se considera insuficiente para respaldar una decisión sobre el perfil de riesgos y decidió postergar la decisión sobre el proyecto de perfil de riesgos hasta la siguiente reunión del Comité.

Al igual que en la fase de análisis, la evaluación del perfil de riesgos ha demostrado que las Partes han actuado con acierto al proponer las sustancias para el Convenio, y han dado muestra de compromiso permanente al entregar suficiente información para que se pueda tomar una decisión por consenso sobre el perfil de riesgos. No se ha desestimado hasta ahora ninguna de las sustancias propuestas, y sólo una de diez ha sido objeto de postergación hasta la siguiente reunión. Una vez más, desde el punto de vista de la eficiencia, hay que señalar que el Comité no ha tenido que dedicar tiempo a propuestas espurias o improcedentes. El Comité debería seguir utilizando los datos arbitrados más recientes y fiables.

La evaluación del perfil de riesgos de una sustancia en función del preámbulo del Anexo E, que reza “es probable que el producto químico, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial”, ha suscitado algunos comentarios durante la elaboración del perfil de riesgos y en las reuniones del Comité. Algunas ONG han pedido al Comité que aclarara si se puede considerar probable que las sustancias que cumplen todos los criterios del Anexo D pero que han dejado de producirse hace tiempo puedan afectar la salud humana y/o el medio ambiente de tal forma que se justifiquen medidas a escala mundial. En el caso de una estas sustancias, el HBB, un miembro señaló que el hecho de incluirla en el Convenio debería impedir su reintroducción en el mercado, y que el Comité debería por lo tanto proceder a la fase de gestión del riesgo. El Comité así lo decidió también. (Decisión 2/3 del CECOP)

La ‘Síntesis de la información’ y la ‘Declaración final’ de un Perfil de Riesgos son partes esenciales de la fundamentación resumida donde se explica por qué es preciso tomar medidas a escala mundial para determinada sustancia propuesta. De los nueve perfiles de riesgos que el Comité ha despachado hasta la fecha, la mayoría contenían fundamentaciones resumidas que se basaban en los elementos de datos críticos contenidos en el informe y los articulaban a un peso de la evidencia global. Sin embargo, no en todas las fundamentaciones resumidas se hace un uso pleno de los datos del informe. Es probable que la parte del informe que se lea con más detenimiento sea el texto en el que se explica la lógica aplicada y descrita en la ‘Síntesis de información’ y en la ‘Declaración final’. Es preciso que la argumentación sea convincente para las Partes y observadores. Puede que el Comité quiera a futuro considerar los elementos de datos que figuran en la tabla 1 como lista de verificación para elaborar la ‘Síntesis de información’ y la ‘Declaración final’ de un Perfil de Riesgos y asegurarse así de haber tomado en cuenta todos los datos disponibles en el perfil y haberlos articulado en forma convincente.

Tabla 1. Principales componentes citados en la fundamentación resumida de cada perfil de riesgos

Componentes fundamentales mencionados	Lindano ¹	HBB ¹	C-PBDE ¹	PFOS ¹	α -HCH ²	β -HCH ²	Clordecona ²	C-OBDE ²	PeCB ²	SCCP ²
Cumple los criterios del Anexo D		X	X				X		X	
Problemática de producción y utilización	X	X	X	X			X		X	X
Problema de existencias o desechos	X	X	X	X	X	X		X	X	
Son un problema los productos de degradación o transformación				X				X		
Distribución ambiental mundial	X		X		X	X			X	X
Los niveles medidos en aire, agua, suelo o sedimento lejos de la fuente indican transporte de larga distancia			X	X	X				X	X
Datos de modelación indican transporte de larga distancia	X	X		X	X	X	X		X	X
Persistente en el medio ambiente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bioacumulativo (medido o previsto)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Niveles medidos en vida silvestre o animales domésticos cerca de lugares de uso, producción o desecho	X		X		X	X	X		X	X
Niveles medidos en vida silvestre o animales domésticos lejos de lugares de uso, producción o desecho	X		X	X	X	X		X	X	X
Niveles medidos en tejidos humanos cerca de lugares de uso, producción o desecho	X		X		X	X				X
Niveles medidos en tejidos humanos lejos de lugares de uso, producción o desecho	X		X		X	X				X
Niveles ambientales, en vida silvestre o seres humanos en aumento o estacionarios			X		X	X			X	
Efectos para la salud en especies de laboratorio	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Efectos para la salud en vida silvestre en concentraciones ambientales	X			X		X				
Efectos para la salud humana en concentraciones ambientales u ocupacionales	X									

Componentes fundamentales mencionados	Lindano ¹	HBB ¹	C- PBDE ¹	PFOS ¹	α -HCH ²	β -HCH ²	Clordecona ²	C-OBDE ²	PeCB ²	SCCP ²
Carcinógeno humano confirmado, probable, posible	x	x			x	x	x			
Perturbación endocrina problemática		x								
Riesgo relativo para la salud (exposición: nivel de seguridad) cercano o >1 en vida silvestre	x		x	x				x		x
Riesgo relativo para la salud (exposición: nivel de seguridad) cercano o >1 en humanos	x				x	x		x		
Posibilidad de interacciones químicas (aditividad, sinergismo)	x					x				
Comparación con otros COP (toxicidad, niveles, estructura, etc.)	x						x	x		x
Reglamentada por otros instrumentos internacionales		x					x			x
Medidas preventivas								x		
Total de componentes clave citados	18	10	14	10	14	16	10	10	12	14
Promedio (DE)	10.5 (5.7)				12.7 (2.4)					

1 Evaluados en el CECOP 2

2 Evaluados en el CECOP 3

Resultado de la etapa de decisión sobre el perfil de riesgos:

- Se decide que el producto químico, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial.
- Se revisa el perfil de riesgos.
- Se pide a las Partes y observadores que presenten información con arreglo al Anexo F

¿Qué pueden hacer las Partes?

- Empezar a identificar, por medio de las fuentes nacionales y demás fuentes disponibles, consultando con los interesados, etc., la información pertinente especificada en el Anexo F y presentarla.

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Verificar si producen o han producido o utilizado esa sustancia.
- Verificar si tienen información relativa al Anexo E y presentarla, según proceda, para asistir al Comité en la elaboración del perfil de riesgos

4.4. Elaboración de la evaluación de la gestión de riesgos

4.4.1 Identificación y compilación de la información especificada en el Anexo F

Artículo 8, párrafo 7 (a), 4º renglón

El Comité, a través de la Secretaría, invitará a todas las Partes y observadores a que presenten información en relación con las consideraciones especificadas en el **Anexo F**.

Cuando el Comité ha decidido adoptar el perfil de riesgos y ha determinado que la sustancia en cuestión, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial, la propuesta debe proceder. La decisión, junto con la documentación de respaldo, se incluyen en el informe de la reunión del CECOP. La Secretaría dará a conocer la decisión y el perfil de riesgos e invitará a las Partes y observadores a aportar información con arreglo al Anexo F (véase *Apéndice 1 del manual*). Esta solicitud se envía a todas las Partes y observadores a fin de recoger la mayor cantidad de información pertinente. La Secretaría también distribuye un **formulario*** para presentar la información convenida en el Comité (*ver también: *Apéndice 3 del manual*).

El formulario del Anexo F sirve para uniformizar la presentación de información. Remite a los distintos puntos del Anexo F para los que se pide información, y da otras pautas sobre cómo llenar el formulario. La experiencia con el formulario ha demostrado que en algunas partes se puede mejorar para que sea más claro y libre de ambigüedades. El CECOP tiene previsto revisar el formulario para que los países no tengan dificultad en cumplimentarlo.

Se sugerirá que la Unidad Ejecutiva mencionada en la sección 4.3.1. para la preparación del perfil de riesgos se encargue también de presentar la información prevista en el Anexo F. Con esta finalidad, se sugieren los siguientes pasos.

Procedimiento posible a nivel nacional

4.4.1-1 Determinación de las implicaciones económicas, ambientales, agrícolas, sociales y/o de salud esperadas

Es importante para todas las Partes, tener un conocimiento claro de la opinión de los diferentes sectores y de su capacidad para hacer frente a las posibles medidas de control que pudieran establecerse para el producto químico bajo revisión. De esta manera, podrán identificar aspectos importantes que puedan tener repercusiones en sus países. Por lo tanto, esta información debe ser comunicada al CECOP para que la tome en cuenta al establecer las medidas de control.

Se recomienda que la Unidad Ejecutiva prepare una encuesta para determinar la viabilidad y posibles implicaciones socioeconómicas de la aplicación de medidas de control en el país y la existencia e implicaciones de alternativas para la sustitución del producto químico. Como instrumento para reunir la información se emplearía un cuestionario para cada sustancia en proceso de revisión. El cuestionario podría contener cinco apartados principales:

- i. Datos generales
- ii. Posibles medidas de control y sus impactos (incluida la gestión y eliminación de desechos)
- iii. Alternativas de sustitución de productos y/o procesos
- iv. Acceso a la información y educación del público
- v. Estado de la capacidad de control y vigilancia

En la tabla siguiente se muestran los objetivos de cada apartado de la encuesta, y el Apéndice 5 de este manual contiene el formulario de un cuestionario para compilar la información del Anexo F, que serviría de guía para que las Partes elaboren el cuestionario específico para el producto químico en cuestión.

Tabla 6: Objetivos de los apartados de la encuesta propuestos

Apartados	Objetivos	Notas u observaciones
i. Datos generales	Indicar el grupo/dependencia/sector que va a completar el cuestionario. Conocer los productos que contienen el producto químico sujeto a examen	
ii. Posibles medidas de control y sus impactos (incluida la gestión y eliminación de desechos)	Conocer la viabilidad técnica y económica de las posibles medidas de control que se podrían establecer para el producto químico sujeto a examen Compilar información pertinente para documentar las repercusiones previstas como resultado de la aplicación de medidas de control Determinar medidas de control apropiadas para el país y exenciones posibles Determinar si es técnica y financieramente factible gestionar y eliminar los desechos generados por la aplicación de medidas de control, principalmente en lo que respecta a existencias de plaguicidas obsoletos y saneamiento de lugares contaminados	La Unidad Ejecutiva tendría que proponer un listado de posibles medidas de control que podrían aplicarse para guiar a los encuestados en sus respuestas. Posteriormente, para completar el formulario del Anexo F para presentar información, la Unidad podría especificar las metas de reducción de riesgos que se podrían alcanzar gracias a las medidas de control propuestas y consensuadas por los diferentes sectores. En el formulario del Anexo F, el término “fin de reducción de riesgo” puede referirse a objetivos o metas de reducir o eliminar liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales, producción no intencional, existencias, desechos, y de reducir o evitar riesgos asociados al transporte ambiental de larga distancia
iii. Alternativas de sustitución de productos y/o procesos	Identificar alternativas para la sustitución del producto o del proceso. Determinar si las alternativas son técnica y económicamente viables Conocer mejor las alternativas identificadas Documentar las opiniones y posibles experiencias de uso, en cuanto a eficacia, disponibilidad, acceso y costo Crear conciencia sobre los posibles riesgos de su utilización	Hay que considerar en particular los efectos en los siguientes ámbitos: Salud, incluida la salud pública, ambiental y ocupacional Agricultura, incluidas la acuicultura y la silvicultura Biota (diversidad biológica) Aspectos económicos (incluye cualquier información sobre el impacto, costos y beneficios para la economía local, nacional o regional y, en particular para el sector manufacturero e industrial y otros usuarios, por ejemplo, costos de capital y beneficios asociados a la transición a las alternativas, y el impacto económico sobre la agricultura y la silvicultura) Tendencia hacia desarrollo sostenible (particularmente, cómo las medidas de control encajan en los planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible) Costos sociales
iv. Acceso a la información y educación del público	Determinar las fuentes de información disponibles y los programas, cursos, talleres o cualquier material relacionado con las medidas de control y las alternativas	
v. Estado de la capacidad de control y vigilancia.	Describir el marco legal e institucional del producto químico sujeto a examen y su aplicación efectiva Describir la infraestructura técnica e institucional para la vigilancia ambiental y vigilancia biológica del producto químico en cuestión.	No es necesario incluir información sobre alternativas.

Con la finalidad de asegurar la intercomparabilidad de la información que se obtenga de la aplicación de la encuesta en los diferentes sectores representados en el grupo de trabajo especial, se sugiere que se diseñe y aplique un solo cuestionario para los diferentes sectores. Este cuestionario debe considerar las variantes que sean necesarias para obtener toda la información que se requiere de cada sector. Debe también prever alternativas cuando una pregunta no esté dirigida a un sector específico.

El cuestionario podría incluir preguntas que permitieran verificar o complementar la información obtenida para el Anexo E. Por ejemplo, un producto químico puede encontrarse en una base de datos oficial aunque ya no se produzca ni comercialice en el país, y la encuesta podría servir para corroborar esta información.

Cada miembro del grupo de trabajo especial se encargaría de distribuir y aplicar el cuestionario en las áreas, grupos o empresas del sector que represente. También se encargaría de enviarlos, una vez contestados, a la Unidad Ejecutiva.

La Unidad Ejecutiva se ocuparía del análisis de los cuestionarios y de presentar los resultados de la encuesta al grupo de trabajo especial. Una vez presentados los resultados, la Unidad Ejecutiva coordinaría a los miembros de este grupo para llegar a acuerdos o a un consenso sobre la información que se remitirá al CECOP. Por ejemplo, sería necesario llegar a un consenso sobre las medidas de control que se podrían proponer para el producto químico en cuestión, o llegar a un acuerdo sobre la necesidad de establecer exenciones para algún uso específico. Esta tarea se podría llevar a cabo en reuniones de deliberación, en las que cada miembro pudiera exponer su posición y, en caso necesario proporcionar más información para respaldar sus argumentos.

4.4.1-2 Consulta sobre otras medidas de control aplicadas al producto químico

La Unidad Ejecutiva realizaría una revisión bibliográfica para determinar si el producto químico está sujeto a otros tipos de control en alguna otra región, como prohibiciones, eliminación de uso, restricciones, saneamiento de lugares contaminados, eliminación de desechos, incentivos económicos u otras iniciativas voluntarias a fin de aprovechar su experiencia y apoyar el planteamiento y propuesta de posibles alternativas o medidas de control para el producto químico. Asimismo, investigaría si estas medidas han resultado rentables considerando si los beneficios deseados se han obtenido y si se ha detectado reducción en las liberaciones y los riesgos generados por el producto químico sujeto a control.

4.4.1-3 Llenado del formulario para presentar información

Una vez analizados los datos de la encuesta y convenida la información que hay que incluir, la Unidad Ejecutiva llenaría el formulario del Anexo F solicitado por el Comité de Examen.

4.4.1-4 Variaciones en la metodología para la recopilación de información

Correspondiendo a diversas iniciativas sobre la gestión ambientalmente racional de productos químicos, algunos países ya han logrado avances en la prevención y control de contaminantes orgánicos persistentes aplicando medidas a escala nacional o regional. Por consiguiente, la

producción, utilización, y/o comercialización del producto químico sujeto a examen puede que ya se encuentren prohibidas por medidas reglamentarias o no reglamentarias. Debe considerarse también la posibilidad de que el producto químico nunca haya sido autorizado para su uso, comercialización o producción en el país. Tomando en cuenta estas posibles variaciones, a continuación se presentan procedimientos alternos a la metodología general para hacer visibles estos casos.

4.4.1-5 Productos químicos prohibidos

En caso de que el producto químico en cuestión se encuentre prohibido en el país por la aplicación de alguna medida nacional o regional, la metodología para reunir la información podría basarse en una revisión de los datos, estudios, informes y demás documentos que respaldaron la prohibición de ese producto. Sería sumamente valioso conocer la experiencia e información que este país pudiera proporcionar a otros sobre las implicaciones de la prohibición y el uso de alternativas en términos de su accesibilidad, efectividad, eficacia, riesgos, impactos y costos.

Para tal fin, la Unidad Ejecutiva se encargaría de compilar la información requerida en los Anexos E y F partiendo de estudios, informes y otros documentos generados durante el proceso que llevó a la prohibición del producto químico. Asimismo, tendría a su cargo la preparación y realización de una encuesta exhaustiva dirigida a los usuarios, comercializadores y productores de alternativas, con el fin de aprovechar su experiencia y complementar la información requerida en el Anexo F. Las preguntas generales de la sección correspondiente de la metodología general servirían de guía. Por último, con la información compilada, la Unidad Ejecutiva cumplimentaría los formularios de los Anexos E y F.

4.4.1-6 Eliminación voluntaria de la producción, comercialización y uso del producto químico

Aunque el producto químico se encuentre registrado y/o autorizado de alguna otra forma para su uso, producción y/o comercialización en el país, en la práctica puede que estas actividades hayan cesado como resultado de acuerdos nacionales o regionales, o por falta de demanda o utilidad. En este caso, la metodología habría de encaminarse hacia la identificación y compilación de información sobre la eliminación voluntaria del producto químico y sobre las alternativas que se emplean como sustitutos. Para ello, la Unidad Ejecutiva se encargaría de reunir la información que llevó a la eliminación voluntaria, y que corresponda a la información estipulada en el Anexo E, por medio de entrevistas a los sectores implicados. Con el fin de compilar la información estipulada en el Anexo F, la Unidad Ejecutiva se prepararía y aplicaría una encuesta dirigida a los productores, comercializadores y usuarios con los apartados sugeridos en la encuesta de la metodología general. Por último, la Unidad Ejecutiva cumplimentaría los formularios de los Anexos E y F.

4.4.1-7 Productos químicos no utilizados, comercializados o producidos en el país

Es posible que el producto químico nunca haya sido registrado o autorizado para su producción, uso o comercialización en el país, y que nunca haya habido ninguna solicitud de

registro ni notificación de producción. En estos casos, es posible que la información sea limitada, pero la información pertinente que podría ser proporcionada al CECOP podrían ser datos de vigilancia solicitados en el Anexo E, para verificar la ausencia o presencia del producto químico en seres humanos y el medio ambiente, así como también para asegurarse de que no se haya utilizado o comercializado ilegalmente. Si procede, sería muy importante si el país pudiera compartir su experiencia en el uso de alternativas al producto químico sujeto a examen y cumplimentar el apartado correspondiente sobre alternativas que se encuentra en el formulario del Anexo F.

4.4.2 Preparación de la evaluación de la gestión de riesgos

Artículo 8, párrafo 7 (a), 5º renglón

A continuación, el Comité preparará una evaluación de la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control relativas al producto químico de conformidad con el Anexo;

Decisión SC-1/7, párrafo 29.

El Comité podrá establecer grupos de trabajo especiales, tales como grupos sobre un producto químico específico, para desempeñar su labor durante las reuniones y también entre períodos de sesiones. Dichos grupos estarán presididos por un miembro del Comité como mínimo y su composición podrá incluir miembros del Comité así como expertos invitados y observadores. Se evitará la creación de subcomités oficiales.

Los grupos de trabajo intersesionales especiales del CECOP

4.4.2-1 Creación de un grupo de trabajo para cada sustancia

En la reunión del CECOP, el Comité establece grupos de trabajo por cada sustancia para cuya gestión de riesgos habría que preparar una evaluación. Los grupos de trabajo son presididos por miembros del Comité, y para cada uno se designa un redactor, que también suele ser, aunque no forzosamente, miembro del Comité. Los grupos de trabajo son de composición abierta, por lo que se invita a los miembros del Comité, Partes y observadores a que, en la reunión del CECOP, se propongan para los distintos grupos de trabajo. En la reunión del CECOP la Secretaría prepara un esquema de los grupos de trabajo, con sus presidentes, redactores, miembros y otros participantes, con sus direcciones electrónicas, y la distribuye entre los participantes. Asimismo, se establece un plan de trabajo para la elaboración de la evaluación de la gestión de riesgos para la siguiente reunión del CECOP. El Comité ha acordado unos lineamientos para el informe sobre la evaluación de la gestión de riesgos.

Como primera etapa, se invita a todas las Partes y observadores a suministrar información para la evaluación de la gestión de riesgos. De preferencia, esta información debería presentarse utilizando el formulario convenido por el Comité y distribuido por la Secretaría junto con la solicitud de información. La información presentada debería seguir el formulario acordado para facilitar su integración en el primer borrador de la evaluación de la gestión de riesgos. Anteriormente se ha mencionado cómo pueden las Partes proceder a ese respecto a escala nacional.

4.4.2-3 Redacción de la evaluación de la gestión de riesgos

El redactor compilará la información presentada y preparará un primer borrador de la evaluación de la gestión de riesgos en consulta con el presidente del grupo de trabajo. El presidente mandará este primer borrador a todos los miembros del grupo de trabajo especial para que formulen comentarios, y luego el redactor elaborará el segundo borrador en consulta con el presidente y, de ser necesario, con quienes presentaron los comentarios. También en este caso es preciso limitar la extensión del informe de evaluación a veinte páginas, por los costos de traducción. Para ello es preciso que el redactor condense lo más posible la información que sea de contenido similar. Los detalles sobre patrones de uso, etc.... pueden transferirse a un Anexo, como documento de información, que no se traduce.

El presidente presenta el segundo borrador a la Secretaría en nombre del grupo de trabajo especial. Luego, la Secretaría distribuye el borrador de la evaluación de la gestión de riesgos a todas las Partes y observadores para que hagan sus comentarios, y se publica también en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo, en la página del CECOP. Para fomentar la claridad y transparencia, todos los comentarios se publican asimismo en el sitio de Internet.

Al vencer el plazo para la ronda de comentarios sobre el segundo borrador, el presidente y el redactor revisan los comentarios y completan el tercer borrador de la evaluación de la gestión de riesgos para la sustancia en cuestión. Además, empiezan a compilar un documento con todos y cada uno de los comentarios, indicando cómo se han integrado. Este documento queda a disposición como documento de información para la siguiente reunión del CECOP. El tercer borrador se distribuye a los miembros del grupo de trabajo para sus últimos comentarios, tras lo cual el presidente y el redactor elaboran el proyecto definitivo de evaluación de la gestión de riesgos junto con la lista final que muestra cómo se han incorporado los comentarios. El presidente presenta este proyecto final a la Secretaría en nombre del grupo de trabajo. La Secretaría lo remite a los Servicios de Conferencia de las Naciones Unidas para su revisión y traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Al término de este proceso, el proyecto final de evaluación de la gestión de riesgos se distribuye a los miembros del CECOP y a todas las Partes y observadores; se publica también en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo.

La información presentada para la evaluación de la gestión de riesgos es distinta de la del perfil de riesgos. Es muy poca la información sobre gestión de riesgos que aparece como datos científicos en publicaciones abiertas. La mayor parte de la información sobre patrones de uso, alternativas, volúmenes de producción, reglamentación y otras medidas adoptadas para reducir las liberaciones proviene sea de fuentes gubernamentales, sea del sector de producción o de los usuarios. Hay información en boletines oficiales y también puede encontrarse en la “literatura gris” o incorporada en la correspondencia de organizaciones industriales. Esta última información puede ser bastante útil para el Comité, pero debe tomarse en cuenta que no ha sido sometida a revisión de pares, estrictamente hablando. En caso de información contradictoria de otras fuentes, debe someterse a debate en el Comité, donde es de esperar sea aclarada.

Las distintas etapas de la elaboración del proyecto de evaluación de la gestión de riesgos son las siguientes:

Procedimiento para la elaboración del proyecto de evaluación de la gestión de riesgos

- 12) El presidente se comunica con el redactor para determinar si el borrador está listo para ser distribuido a los miembros del grupo de trabajo.
- 13) El primer borrador se distribuye a los demás miembros del grupo de trabajo para que hagan sus comentarios. Éstos deben ser breves y en lo posible, reducirse a adiciones, supresiones o sustituciones concretas, indicando la página y el párrafo correspondientes. Como siempre, deberían evitarse los comentarios vagos y generalizaciones, ya que no contribuyen sino que entorpecen. También es crucial que los miembros del grupo de trabajo se atengan a los plazos, aunque parezcan estrictos, para evitar atascos en etapas posteriores del plan de trabajo.
- 14) El redactor integra los comentarios y prepara un segundo borrador tras consultas con la presidencia y, si hace falta, con los que propusieron los comentarios. Como puede haber varios comentarios relacionados con un mismo asunto, o que el asunto en cuestión ya se haya tratado en el primer borrador, se deja a criterio del redactor la incorporación de enmiendas a fin de que el documento resulte legible y la redacción sea fluida. Es posible, entonces, que los miembros del grupo de trabajo no encuentren todos sus comentarios reflejados literalmente en el documento.
- 15) Se ultima el segundo borrador y la presidencia del grupo de trabajo lo remite a la Secretaría.
- 16) La Secretaría remite a todas las Partes y observadores el segundo borrador de la evaluación de la gestión de riesgos de una sustancia para que hagan sus comentarios. Además, se publica en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo, en la página del CECOP. Para asegurar la claridad y transparencia, se publican también en el sitio de Internet todos los comentarios.
- 17) Cuando haya concluido el plazo para la ronda de comentarios, el presidente y el redactor revisan los comentarios y elaboran el tercer borrador de la evaluación de la gestión de riesgos para la sustancia.
- 18) Además, empiezan a compilar un documento con todos y cada uno de los comentarios, indicando cómo se han integrado. Este documento queda a disposición como documento de información para la siguiente reunión del CECOP.
- 19) El tercer borrador se distribuye a los miembros del grupo de trabajo para que hagan sus comentarios finales, tras lo cual presidente y redactor elaboran el último borrador de la evaluación de la gestión de riesgos, con la lista final de comentarios y su tratamiento.
- 20) El presidente presenta el proyecto definitivo a la Secretaría en nombre del grupo de trabajo.
- 21) La Secretaría lo remite a los Servicios de Conferencia de las Naciones Unidas para su revisión y traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- 22) Una vez traducido, el proyecto definitivo de la evaluación de la gestión de riesgos se distribuye a los miembros del CECOP y a todas las Partes y observadores; se publica también en el sitio de Internet del Convenio de Estocolmo.

El proyecto definitivo de evaluación de la gestión de riesgos debería contener un resumen que describa las posibles medidas de control que se analizaron y la recomendación propuesta para inclusión de la sustancia en los Anexos A, B y/o C del Convenio.

Resultado de la etapa de elaboración de la evaluación de la gestión de riesgos:

- El proyecto de evaluación de la gestión de riesgos se puede consultar en el sitio de Internet del Comité y en versión impresa

¿Qué deben hacer las Partes?

- Ayudar, según proceda, en la preparación de la evaluación de la gestión de riesgos ofreciendo información, comentarios, etc.
- Revisar el proyecto de evaluación de la gestión de riesgos en preparación de la siguiente reunión del Comité
- Participar, según proceda, en los grupos de trabajo intersesiones especiales, y en la reunión del Comité
- Empezar a determinar y analizar las consecuencias que implica incorporar la sustancia en cuestión en los Anexos A, B y/o C del Convenio, incluida la necesidad de prever exenciones y/o finalidades aceptables

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Verificar la producción, formulación o utilización presente y pasada de la sustancia (observadores de los sectores industriales)
- Verificar si tienen información relativa al Anexo E y presentarla, según proceda, para asistir al Comité en la elaboración de la evaluación de la gestión de riesgos
- Colaborar, si procede, en la preparación de la evaluación de la gestión de riesgos proporcionando información, comentarios, etc.
- Revisar el proyecto de evaluación de la gestión de riesgos en previsión de la siguiente reunión del Comité
- Participar, según proceda, en los grupos de trabajo intersesiones especiales, y en la reunión del Comité

4.4.3 Decisión del Comité sobre la evaluación de la gestión de riesgos y recomendaciones a la Conferencia de las Partes

Artículo 8, párrafo 9, 1ª oración

Sobre la base de perfil de riesgos a que se hace referencia en el párrafo 6 y la evaluación de la gestión de riesgos mencionada en el apartado a) del párrafo 7 o en el párrafo 8, el Comité recomendará a la Conferencia de las Partes si debe considerar la posibilidad de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C.

En la reunión del CECOP en la que se delibera sobre la evaluación de la gestión de riesgos, el presidente del Comité suele invitar al presidente del grupo de trabajo especial para la sustancia en cuestión a que presente en resumen el informe sobre evaluación de la gestión de riesgos (EGR) y señale los asuntos que requieran posterior deliberación. Se invita a los miembros a formular comentarios y preguntas. Después de deliberar en plenaria, se establece un grupo de contacto abierto a miembros y observadores para tratar los comentarios planteados y revisar la EGR, si hace falta. Habiendo terminado sus deliberaciones, el grupo de contacto se convierte en grupo de

redacción, compuesto sólo de miembros del Comité, y prepara un proyecto de decisión para el Comité. El proyecto de decisión podría contener una recomendación a la Conferencia de las Partes de que se incluya la sustancia en los Anexos A, B y/o C del Convenio.

El proyecto de decisión y la evaluación de la gestión de riesgos se debaten en plenaria y el Comité decide entonces si recomendar la sustancia para que la Conferencia de las Partes considere su inclusión en los Anexos A, B y/o C del Convenio. La decisión del Comité se integra al informe de la reunión y se distribuye también a todas las Partes.

Puede recomendarse la inclusión de una sustancia en cualquiera de los Anexos. Una sustancia producida intencionalmente que reúna los criterios del Convenio, podría ser recomendada para el Anexo A: eliminación, con algunas exenciones específicas, o en el Anexo B: restricción, con algunas exenciones específicas/finalidades aceptables, según el caso. De manera análoga, una sustancia producida de forma no intencional, que reúna los criterios del Convenio, podría ser recomendada para el Anexo C: producción no intencional. Hay también casos en que cabe recomendar una sustancia para más de un Anexo, por ejemplo las que se producen intencionalmente y también aparecen en liberaciones y emisiones de procesos industriales.

La evaluación de la gestión de riesgos difiere del perfil de riesgos en varios aspectos. Para el perfil de riesgos son de suma importancia los datos científicos en las publicaciones abiertas. Si bien es importante recibir de las Partes y observadores la mayor información posible, en principio, a falta de información de Partes y observadores, los datos pertinentes para el perfil de riesgos puede obtenerlos el grupo de trabajo intersesional en las publicaciones de circulación abierta. Para la evaluación de la gestión de riesgos, la información de Partes y observadores es fundamental. Para poder formular recomendaciones adecuadas a la Conferencia de las Partes, el Comité necesita información pormenorizada sobre todos los usos de una sustancia de varias partes del mundo, y de países desarrollados y en desarrollo. También requiere información sobre medidas adoptadas, con sus costos y ventajas, y sobre alternativas y efectos de las medidas, tanto sociales como de otra índole. Por lo general, esta información no se encuentra en las publicaciones de circulación abierta sino que debe obtenerse de las instancias de reglamentación de productos químicos, es decir, los gobiernos, y quienes producen y utilizan los químicos, que son diversas ramas industriales y la sociedad en general. Por consiguiente, es fundamental, ante todo, que la solicitud de información llegue a todos los interesados y, en segundo lugar, que por medio de la Secretaría manden respuestas al Comité tantos interesados como sea posible.

Experiencia del Comité:

Ocho de las nueve sustancias recomendadas para inclusión por el Comité son sólo sustancias producidas intencionalmente, y la decisión del Comité, respecto de siete de ellas, ha sido recomendar su inclusión en el Anexo A. El Comité ha recomendado también incluir una en el Anexo A o en el B. La decisión final en este caso le corresponde a la Conferencia de las Partes. La novena sustancia, propuesta para inclusión en los Anexos A y C, se produce intencionalmente pero también la pueden producir no intencionalmente varios procesos de combustión y otras fuentes difusas.

Resultado de la etapa de decisión sobre gestión de riesgos:

- Se decide recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la inclusión de la sustancia en el Anexo A, B y/o C del Convenio
- La Secretaría comunica la decisión a todas las Partes y observadores
- Se invita a las Partes a considerar las consecuencias que implica la inclusión de la sustancia

¿Qué deben hacer las Partes?

- Considerar las consecuencias de la inclusión de la sustancia que haya recomendado el Comité, examinando la producción y usos de la misma en consulta con los interesados
- Considerar la necesidad de prever exenciones o, si procede, finalidades aceptables

¿Qué pueden hacer los observadores?

- Considerar las consecuencias de la inclusión de la sustancia que haya recomendado el Comité y proporcionar más información a las Partes sobre la producción y usos de la sustancia

4.4.3-4 Decisión de la Conferencia de las Partes

Artículo 8, párrafo 9, 2ª oración

La Conferencia de las Partes adoptará, a título preventivo, una decisión sobre la procedencia o no de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, especificando las medidas de control conexas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité, incluida cualquier incertidumbre científica.

La recomendación del Comité de incluir una sustancia en los Anexos A, B o C del Convenio constituye una propuesta de enmienda del Convenio. Por lo tanto, debe ser comunicada a todas las Partes seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se vaya a debatir. Se ha fijado este plazo para que las Partes puedan prepararse debidamente para las deliberaciones y la decisión final. Asimismo, las Partes deberían aprovechar este plazo para tratar de determinar lo mejor posible las consecuencias sociales, económicas y demás consecuencias de la inclusión de la sustancia. Las fechas de las reuniones del Comité se fijan de forma que cualquier recomendación del Comité de incluir una sustancia pueda distribuirse a las Partes respetando este plazo de seis meses.

La Conferencia de las Partes está facultada para decidir en materia de inclusión de las sustancias. Sin embargo, ha creado el Comité y le ha encargado que le presente recomendaciones porque de esta forma obtiene, de un órgano técnico que reúne las competencias necesarias, una evaluación de las posibles medidas de control que abarcan toda la gama de opciones posibles, incluida la gestión y eliminación. Por consiguiente, para ayudar a la Conferencia de las Partes, las recomendaciones del Comité deben contener los pormenores necesarios de las distintas medidas de control.

Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes no ha tomado ninguna decisión de incluir una sustancia. La Conferencia de las Partes no ha convenido aún en una interpretación de la segunda oración del Artículo 8, párrafo 9 (*véase recuadro supra*).

¿Qué deben hacer las Partes?

- Examinar de nuevo su producción y usos de la sustancia, y considerar la necesidad de prever exenciones específicas y/o finalidades aceptables
- Consultar, en lo posible, a las Partes, dentro y fuera de la región, es decir, a las que exportan la sustancia hacia la Parte o a las que ésta exporta

4.5. Apelaciones a las decisiones del Comité sobre criterios de análisis y el perfil de riesgos de una sustancia

Artículo 8, párrafo 4(b)

Si el Comité decide que:

...

- b) No se han cumplido los criterios de selección, lo comunicará, a través de la Secretaría, a todas las Partes y observadores y remitirá la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes, con lo que se desestimaré la propuesta.

Artículo 8, párrafo 5

Cualquiera de las Partes podrá volver a presentar al Comité una propuesta que éste haya desestimado de conformidad con el párrafo 4. En la nueva presentación podrán figurar todos los razonamientos de la Parte, así como la justificación para que el Comité la vuelva a examinar. Si tras aplicar este procedimiento el Comité desestima nuevamente la propuesta, la Parte podrá impugnar la decisión del Comité y la Conferencia de las Partes examinará la cuestión en su siguiente período de sesiones. La Conferencia de las Partes podrá decidir que se dé curso a la propuesta, sobre la base de los criterios de selección especificados en el Anexo D y tomando en consideración la evaluación realizada por el Comité y cualquier información adicional que proporcionen las Partes o los observadores.

Artículo 8, párrafo 7 (b)

Si, sobre la base del perfil de riesgos preparado con arreglo al Anexo E, el Comité decide que:

...

- b) La propuesta no debe prosperar, remitirá a través de la Secretaría el perfil de riesgos a todas las Partes y observadores y desestimaré la propuesta.

Artículo 8, párrafo 8

Respecto de una propuesta que se desestime de conformidad con el apartado b) del párrafo 7, cualquier Parte podrá pedir a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de dar instrucciones al Comité a fin de que invite a la Parte proponente y a otras Partes a que presenten información complementaria dentro de un plazo no superior a un año. Transcurrido ese plazo y sobre la base de la información que se reciba, el Comité examinará de nuevo la propuesta de conformidad con el párrafo 6 con la prioridad que le asigne la Conferencia de las Partes. Si, tras aplicar este procedimiento, el Comité desestima nuevamente la propuesta, la Parte podrá impugnar la decisión del Comité y la Conferencia de las Partes examinará la cuestión en su siguiente período de sesiones. La Conferencia de las Partes podrá decidir que se dé curso a la propuesta, sobre la base del perfil de riesgos preparado de conformidad con el Anexo E y tomando en consideración la evaluación realizada por el Comité, así como toda información complementaria que proporcionen las Partes o los observadores. Si la Conferencia de las Partes estima que la propuesta debe proseguir, el Comité procederá a preparar la evaluación de la gestión de riesgos.

Hay dos etapas en el proceso en las que el Comité puede decidir que una sustancia no reúne los criterios para figurar en el Convenio. La primera es la de análisis, en la que se contrastan las propiedades de las sustancias con los criterios que figuran en el Anexo D. Si el Comité decide que la sustancia propuesta no reúne los criterios del Anexo D puede decidir desestimar la propuesta, lo que significa que el Comité no procederá con su estudio. Cualquier Parte puede volver a presentar la propuesta al Comité, agregando, si desea, nuevos datos o consideraciones complementarias. Si el Comité decide de nuevo que, a su juicio, los criterios de análisis no se cumplen, puede una vez más desestimar la propuesta. La Parte proponente tiene entonces la posibilidad de llevar la

cuestión a la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes puede determinar que la propuesta debe prosperar. La posibilidad de apelación a la decisión del Comité se ha agregado para que cualquier Parte tenga la oportunidad de defender su propuesta ante la Conferencia de las Partes. Para la etapa de perfil de riesgos una Parte puede solicitar a la Conferencia de las Partes que encomiende al Comité solicitar información adicional y reconsiderar después la información para el perfil de riesgos. Si el Comité desestima de nuevo la propuesta, la Parte puede impugnar la decisión en la Conferencia de las Partes, y la Conferencia de las Partes puede decidir que la propuesta proceda.

Según el procedimiento de apelación, le incumbe a la Parte que propone por segunda vez proporcionar información que pueda cambiar la decisión del Comité. Como, hasta la fecha, el CECOP no ha desestimado propuestas en la etapa de análisis de los criterios del Anexo D ni en la etapa de perfil de riesgos del Anexo E, no hay información sobre la aplicación de las disposiciones correspondientes de parte del CECOP o de la Conferencia de las Partes.

4.6. Conflictos de intereses

Las decisiones del Comité inciden en el futuro de las sustancias que se han fabricado o utilizado, o que aún se fabrican o utilizan en distintos sectores de la sociedad. Las prohibiciones y restricciones que el Comité pueda recomendar también producen efectos sociales y económicos en las personas y/o intereses económicos. Es fundamental que las decisiones del Comité sean respetadas por todos por su integridad e imparcialidad respecto de estos intereses.

Asimismo, puede que algún miembro del Comité se encuentre o se haya encontrado en situaciones en las que haya tenido algún interés financiero o de otra índole en empresas privadas afectadas por las decisiones del Comité o, tratándose de un científico, que haya recibido apoyo financiero de dichas entidades. Así, pues, y por la Decisión SC-1/8 de la Conferencia de las Partes, cada miembro del Comité debe firmar una declaración sobre conflicto de intereses. El conflicto puede ser directo, por ejemplo, por poseer acciones de una empresa que fabrica la sustancia en cuestión, o indirecto, por ejemplo, como beneficiario de becas de investigación de fundaciones industriales relacionadas con la sustancia o como asesor de organizaciones no gubernamentales de carácter industrial, o como coautor de artículos científicos sobre una sustancia.

Si un miembro declara un conflicto de intereses respecto a una sustancia específica, ello no quiere decir que debe renunciar al Comité. Los conflictos de intereses se producen en muchos comités, como consejos de investigación, juntas directivas, etc., y se resuelven de diversas maneras. Un miembro siempre debe declarar abiertamente su conflicto de intereses antes de que se plantee la cuestión. Una solución habitual en estos casos podría ser que el miembro que tenga un conflicto de interés en relación a un tema del programa lo declare en el momento de abrirse el debate sobre el mismo. En ese caso, debe abstenerse de participar en la decisión y también en el debate previo. A veces se le pide al miembro que salga de la sala mientras se toma la decisión.

Hasta la fecha, el Comité no ha resuelto formalmente ningún caso de conflicto de intereses.

4.7. Funciones y responsabilidades de miembros, Partes y observadores

En cualquier reunión del CECOP hay distintas clases de participantes. En primer lugar, se encuentran los miembros del Comité; según el mandato de la Conferencia de las Partes, les corresponde realizar las funciones que ésta ha asignado al Comité. En las reuniones tienen derecho de voz, de participar en las decisiones y redactarlas, y de votar cuando sea necesario. Deben procurar el consenso siempre que sea posible y trabajar conjuntamente en pro de la eficiencia y efectividad del Comité. Los miembros son designados siempre por las Partes en el Convenio.

Todos los participantes que no son miembros del Comité reciben el tratamiento de observadores, según el reglamento de la Conferencia de las Partes. Se trata de las Partes en el Convenio que no son miembros del Comité, países no Partes, organizaciones intergubernamentales, ONG y expertos invitados por el Comité. De conformidad con el Artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes, los observadores pueden, por invitación del presidente, participar sin derecho a votación en el desarrollo de cualquier reunión en asuntos que interesen directamente a la entidad u organismo que representan, a menos que objete como mínimo un tercio de las partes presentes.

Ha sido habitual durante las reuniones de plenaria del Comité que el presidente invite a los observadores a intervenir sólo después de que lo hayan hecho todos los miembros que lo hayan solicitado, y que el debate previo a una decisión del Comité se restrinja sólo a los miembros. Asimismo, se ha invitado a los observadores a que se limiten a proporcionar información técnica pertinente, absteniéndose de argumentar en favor de una u otra opción que se presente al Comité y de interactuar con los miembros del Comité durante las reuniones plenarias. El Comité no acoge propuestas de los observadores a menos que sean respaldadas por miembros del Comité. En los grupos de trabajo y de contacto los observadores pueden participar más activamente y aportar a las deliberaciones, además de dar información o datos que sirvan para documentar el debate en el grupo de trabajo o de contacto. Cuando el grupo de contacto se convierte en grupo de redacción durante una reunión del Comité en la que se prepare un proyecto de decisión para el Comité, sólo pueden participar los miembros, y los observadores deben abandonar la sala. Fuera de las salas de reunión los observadores pueden interactuar libremente con los miembros del Comité.

4.8. Consecuencias de la inclusión de un producto químico en el Convenio

4.8.1 Adopción y enmiendas de los anexos

Hay distintas formas por las que el Convenio puede reglamentar una sustancia. Si está incluida en el Anexo A significa que las Partes deben tomar medidas para *eliminar* la producción y el uso de los productos químicos de conformidad con las disposiciones de ese Anexo. En el Anexo figuran las exenciones específicas para el uso o la producción, y se aplican sólo a las Partes que se hayan registrado para ello de conformidad con el Artículo 4. Si se incluye en el Anexo B, significa que las Partes deben tomar medidas para *restringir* la producción y el uso de los productos químicos de conformidad con ese Anexo, y considerando cualquier finalidad aceptable

y/o exención específica que figure en el Anexo. En cuanto a las sustancias incluidas en el Anexo A o B, deben tomarse medidas para restringir su importación y exportación, de conformidad con el Artículo 3 párrafo 2.

Se otorgan exenciones específicas por un periodo de cinco años, que pueden prorrogarse hasta otros cinco años por decisión de la Conferencia de las Partes. El Anexo C se ha previsto para las sustancias liberadas no intencionalmente por fuentes antropogénicas durante procesos industriales u otros procesos que normalmente implican combustión y/o temperaturas elevadas.

Cuando la Conferencia de las Partes ha decidido enmendar el Anexo A, B y/o C para incluir una sustancia en uno o varios Anexos, la decisión entra en vigor para todas las Partes al cabo de un año de haber comunicado la enmienda al depositario, excepto para aquellas Partes que hayan notificado al depositario, por escrito y antes del año a contar de la fecha de la comunicación del depositario, que no pueden aceptarla (Artículo 22, párrafo 3 (b)) o que para ellas, una enmienda a los Anexos A, B o C sólo entrará en vigor una vez que hayan depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión (Artículo 25, párrafo 4). Actualmente (febrero de 2008) son 15 de 162 las Partes que se han acogido a esta disposición (Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Canadá, China, Eslovaquia, Eslovenia, India, Mauricio, Moldavia, Micronesia, Vanuatu y Venezuela). Aun las Partes que acepten la enmienda sin tomar otras medidas disponen de un año para adaptarla a su legislación y adoptar cualquier otra medida necesaria. El mismo Convenio indica algunas de las medidas, por ejemplo, para sustancias incluidas en el Anexo A o B tomar las medidas del Artículo 3, párrafos 2 y 3; para una sustancia incluida en el Anexo C preparar un plan de acción de conformidad con el Artículo 5; incorporar las nuevas sustancias incluidas en el Anexo A o B en el informe a la Secretaría, de conformidad con el Artículo 15, párrafo 2; y para las sustancias incluidas en los Anexos A, B y/o C integrarlas en las medidas para proporcionar a la Conferencia de las Partes datos de vigilancia comparables para la evaluación de la eficacia, de conformidad con el Artículo 16, párrafo 2. Las Partes también pudieran realizar actividades de intercambio de información, información pública, sensibilización, educación e investigación, desarrollo y vigilancia (Artículos 9, 10 y 11) para facilitar la aplicación de la enmienda.

4.8.2 Consecuencias de las enmiendas

En vista de que las consecuencias de incluir una sustancia en el Convenio pueden ser muy significativas, en especial tratándose de sustancias que se estén fabricando y utilizando, es importante que las Partes se preparen desde el comienzo del proceso para su posible inclusión. Las Partes que tienen forma de saber qué sustancias se utilizan en su país, ya sea por medio de un RETC, un registro de sustancias u otros medios, están en ventaja sobre otras Partes ya que pueden prever mucho mejor las consecuencias de la inclusión de una sustancia. Tener ciertos conocimientos de todas las sustancias en el mercado de un país también ofrece a la Parte una oportunidad de identificar los posibles COP y posibles alternativas. También es esencial conocer bien cuáles son los grupos de interés relacionados con cada sustancia. Durante el proceso de preparación de su Plan Nacional de Aplicación, algunas Partes han creado comités intersectoriales o entidades similares en las que participan todos los interesados en materia de COP. Estos comités pueden servir para determinar en una etapa inicial todos los posibles grupos de interés, todos los usos de una sustancia propuesta y las consecuencias de sustituirla por otras sustancias, procesos o técnicas.

Lo ideal es que en cuanto una Parte haya propuesto una sustancia, todas las Partes realicen una primera verificación para saber si dicha sustancia se utiliza en su país, cuáles son sus diferentes usos, qué sectores de la sociedad se ven afectados y en qué medida, etc. Conforme la sustancia pasa por las etapas de análisis, perfil de riesgos y evaluación de la gestión de riesgos, las Partes deben prepararse para las diferentes eventualidades que implica la inclusión de la sustancia, a saber: si la sustancia se prohíbe, si se restringe o si se deben limitar o eliminar sus liberaciones. Cuando una Parte sabe que la sustancia tiene usos esenciales en su territorio, debe informarlo al grupo de trabajo especial sobre la sustancia a través de la Secretaría, y luego al Comité, para que esta información pueda ser considerada en la decisión del Comité. Las Partes deben estar también preparadas para asistir a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que vaya a tratarse esa sustancia con las correspondientes solicitudes de exención o finalidad aceptable, según sea el caso.

Para una sustancia incluida en el Anexo A, en general, las Partes deben adoptar medidas para eliminar su producción y utilización, de conformidad con las disposiciones del Anexo A, considerando cualquier exención específica para la que se haya registrado la Parte. Asimismo deben tomar medidas para asegurarse de que la sustancia sea importada y exportada sólo en determinadas circunstancias, tal como se describe en el párrafo 2 del Artículo 3. Para no tener que crear una legislación particular para cada sustancia nueva del Convenio de Estocolmo, las Partes pueden estimar conveniente establecer una legislación marco que pueda tratar de forma genérica las prohibiciones y otras medidas. Si esta legislación prevé también los medios de conocer todo el abanico de las sustancias en el mercado nacional, las Partes estarán en condiciones mucho mejores de prever con anticipación las repercusiones internas de la inclusión de una sustancia en el Convenio.

Se pueden incluir sustancias en el Anexo A o B con exenciones específicas, que por lo general han sido determinadas en proceso de evaluación de la gestión de riesgos. Las exenciones específicas se otorgan por cinco años; después, a solicitud de la Parte, la Conferencia de las Partes puede decidir una prórroga de cinco años como máximo. Los Estados que necesitan las exenciones específicas para una sustancia, caso de haberlas, deberían notificarlo a la Secretaría al hacerse Partes (Artículo 4, párrafo 3). Quizá el Plan Nacional de Aplicación deba ser actualizado para incorporar la nueva sustancia, y ésta tendrá que ser integrada en el informe anual que se haga llegar por medio de la Secretaría a la Conferencia de las Partes.

Si se incluye una sustancia en el Anexo B, generalmente habrá algunas finalidades aceptables esenciales o exenciones específicas por las que todavía se podría producir y utilizar. Estas finalidades aceptables o exenciones específicas pueden estar sujetas a restricciones temporales, con plazos específicos o revisarse a intervalos regulares, como es el caso de la inclusión del DDT en el Anexo B. En el caso del DDT, puede que las Partes tengan que notificar a la Secretaría si quieren acogerse a la posibilidad de invocar una finalidad aceptable o exención específica y actualizar en consecuencia su Plan Nacional de Aplicación y su informe.

En el caso de las sustancias en el Anexo C las consecuencias asociadas a la inclusión son distintas. Al no producirse o usarse intencionalmente, no hay mecanismos para prohibir su producción y uso. En cambio, se deberían tomar como mínimo ciertas medidas del Artículo 5 para reducir las liberaciones totales derivadas de fuentes antropogénicas de cada uno de los productos químicos del Anexo C, con el fin de seguir las reduciendo y, cuando sea posible, eliminarlas definitivamente. Se deben aplicar, según proceda, las Directrices sobre Mejores Técnicas

Disponibles y Orientación Provisional sobre Mejores Prácticas Ambientales elaboradas por un grupo de expertos y aprobadas en la tercera sesión de la Conferencia de las Partes (Decisión SC-3/5). Los planes de acción para las sustancias del Anexo C, por ejemplo, dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados, bifenilos policlorados (PCB) y hexaclorobenceno (HCB), preparados por una Parte en el contexto de su Plan Nacional de Aplicación deberían actualizarse a fin de incluir nuevas sustancias del Anexo C.

5. Enseñanzas del trabajo del Comité

Las secciones siguientes se basan en la experiencia adquirida por el Comité durante sus cuatro primeras sesiones y es posible que haya que revisarlas y actualizarlas a medida que se reúna más experiencia.

5.1. Asuntos genéricos

Hasta el momento, el CECOP se ha reunido una vez al año en el segundo semestre, generalmente en octubre o noviembre, para que las decisiones se puedan traducir y distribuir a las Partes antes de las sesiones de la Conferencia de las Partes. Este plazo es particularmente importante cuando el CECOP recomienda sustancias para su inclusión en los Anexos A, B o C, ya que esta recomendación equivale a una propuesta de enmienda en el Convenio y debe entregarse a las Partes al menos seis meses antes de la reunión en la que se va a considerar su adopción. Sin embargo, una consecuencia de esta programación de reuniones es que los expertos se hacen miembros del CECOP en mayo, cuando el trabajo intersesional ya está en curso. Para compensar esta situación, el CECOP invita a quienes serán miembros del CECOP en mayo de determinado año a asistir a la reunión del CECOP del año anterior para que puedan familiarizarse con las labores del Comité y para que se inscriban en los grupos de trabajo intersesionales de los que serán miembros de pleno derecho en mayo siguiente.

Desde su primera reunión, en noviembre de 2005, el Comité ha recibido doce propuestas de sustancias para su incorporación en el Convenio. La Secretaría ha analizado todas las propuestas para verificar si están completas según el párrafo 2 del Artículo 8 y ha considerado que contienen la información necesaria para que el Comité las analice. En la etapa de análisis, el debate sobre una de estas sustancias se postergó para una reunión ulterior a petición de la Parte proponente ya que se debían aclarar asuntos de confidencialidad en los antecedentes, y en el caso de otra, el debate fue postergado por distribución tardía de documentos. En total, el Comité ha determinado que once de las doce sustancias examinadas cumplen los requisitos del Anexo D y por consiguiente pasaron la evaluación de análisis del Comité.

Haber pasado esta etapa significa que el tiempo y los recursos del Comité han sido bien utilizados y que no se han presentado propuestas caprichosas, es decir, con datos insuficientes o improcedentes. En el caso de una sustancia, la opinión del Comité estaba dividida en cuanto a si cumplía o no los criterios del Anexo D y hubo que proceder a votación para que pudiera pasar a la etapa de perfil de riesgos. La dificultad no provenía de la falta de datos sobre la sustancia sino de diferencias en la interpretación de los mismos.

En general, el hecho de haberse concluido que la mayoría de las propuestas cumplían los requisitos del Anexo D puede interpretarse de dos maneras, ambas positivas para la labor futura del Comité. En primer lugar, los criterios en el Anexo D parecen ser lo bastante precisos para impedir que se presenten propuestas dudosas o espurias. En segundo lugar, las Partes han actuado

con criterio y se han esmerado en presentar las propuestas acompañadas de los antecedentes suficientes.

En el caso de nueve de las diez sustancias para la que se prepararon perfiles de riesgos, el Comité ha decidido que, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, pueden tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial. Se ha postergado el debate sobre una de las sustancias para una reunión posterior. Con respecto a las nueve sustancias restantes, el Comité ha decidido que la propuesta debe proceder. Una vez más se demuestra que, por norma general, las Partes han propuesto sustancias que probablemente el Comité considere que son COP, y que pasando la fase de gestión de riesgos serían recomendadas a la Conferencia de las Partes para su inclusión en el Convenio.

Una evaluación de los nueve perfiles de riesgos que han sido objeto de acuerdo hasta la fecha muestra que al parecer se basan en evaluaciones de peligro o riesgo nacionales o internacionales ya existentes. Se ha utilizado gran número de referencias en los perfiles de riesgos del CECOP, y en muchos casos se agregan datos de publicaciones arbitradas recientes. Según parece, los perfiles de riesgos del CECOP que se están preparando hacen un buen uso de la actualidad científica. Al emplear los datos de más calidad y más recientes, el CECOP estará mejor preparado en este momento para decidir si se justifica que la sustancia quede sujeta a control mundial en el marco del Convenio.

Los perfiles de riesgos de las diez sustancias fueron elaborados por los grupos de trabajo especiales, y nueve de ellos fueron evaluados y aprobados por el Comité. Este proceso requirió muy poco apoyo de expertos invitados, lo que indica en general que las competencias del Comité, complementadas con los aportes de observadores, han sido apropiadas para la etapa de análisis y de perfil de riesgos.

Hasta la fecha, el Comité ha llevado a cabo una evaluación de la gestión de riesgos de nueve sustancias. La evaluación ha sido satisfactoria en todos los casos, y el Comité ha recomendado que sean consideradas por la conferencia de las partes para su inclusión en los Anexos A, B y/o C del Convenio. Durante la evaluación de la gestión de riesgos, el Comité ha podido aprovechar la experiencia de dos expertos invitados para facilitar su labor. Los aportes de los observadores, en particular del sector productivo o de los usuarios, en lo referente a sustancias que aún se producen o que se producían recientemente, han sido valiosos ya que han dado a las evaluaciones de gestión de riesgos una dimensión más amplia y actualizada. Aun así, la escasa información aportada por muchas regiones a la evaluación de la gestión de riesgos deja dudas en cuanto a si se siguen utilizando algunas de las sustancias en varias partes del mundo.

Durante las deliberaciones sobre la gestión de riesgos y, en particular, al formular las decisiones y posteriores recomendaciones a la Conferencia de las Partes, el Comité se ha encontrado en varias ocasiones con el problema de definir las sustancias específicas que deberían incluirse. En la mayoría de los casos, el Comité ha redactado una recomendación que, aun siendo específica de la sustancia en cuestión, toma en cuenta la forma en que se han definido otras sustancias propuestas. El hecho de que la definición de la sustancia(s) se plantee una y otra vez es señal de que la Parte proponente debe proceder con mucho cuidado al definir exactamente qué sustancia o sustancias quiere ver incluidas en el Convenio.

La labor del Comité ha sido mayormente intersesional, por medio de grupos de trabajo especiales de composición abierta para cada sustancia en los que han participado miembros,

Partes, no Partes y otros observadores. Los grupos de trabajo han seguido operando durante las reuniones como grupos de contacto para las sustancias. Esta forma de trabajar ha resultado ser muy productiva, interactiva, y ha facilitado enormemente la participación de observadores en la labor del Comité. Además, el carácter inclusivo del proceso ha contribuido en la mayoría de los casos a la aceptación de las decisiones y productos del Comité, a saber, los perfiles de riesgos y las evaluaciones de la gestión de riesgos.

Los programas de trabajo de las sesiones del Comité han sido muy largos y se ha aprovechado al máximo el tiempo, organizando incluso sesiones vespertinas con grupos de contacto. En una ocasión, la sesión no terminó sino hasta las 11 de la noche del último día. La tercera sesión fue especialmente difícil ya que en ella hubo que debatir cinco evaluaciones de gestión de riesgos y cuatro perfiles de riesgos. La organización de reuniones presenciales con los grupos de trabajo especiales antes de la apertura de la sesión para poder despachar asuntos pendientes, ha reducido el trabajo durante la sesión, pero no lo ha eliminado. Siendo pocas las sustancias que se encuentran en el proceso: una en la etapa de análisis y dos en la de perfil de riesgos, es posible que el Comité no se encuentre tan sobrecargado de trabajo en las próximas sesiones.

En general, los avances a la fecha indican que, con gran esfuerzo, el Comité ha podido tratar todas las propuestas recibidas dentro de su plan de trabajo sin tener que establecer prioridades entre éstas, realizando las evaluaciones de análisis, de los perfiles de riesgos y evaluaciones de la gestión de riesgos de determinada sustancia en una misma reunión. Gracias a la asistencia sobradamente reconocida de Partes, no Partes y otros observadores, el Comité ha podido procesar una cantidad importante de sustancias en diferentes etapas del proceso con muy poca ayuda exterior. Los resultados del Comité, es decir, los informes de sus reuniones, las evaluaciones de los análisis y perfiles de riesgos revisados y las evaluaciones de la gestión de riesgos son documentos de gran calidad que deberían ser muy útiles para las Partes y otras entidades interesadas en seguir y comprender el proceso de inclusión del Artículo 8 y el correspondiente papel del CECOP.

5.2. Asuntos específicos

El Artículo 8 sólo describe en forma genérica cómo debe proceder el Comité en la evaluación de una sustancia propuesta en la etapa de análisis y de perfil de riesgos. El mandato para el Comité tampoco dice cómo realizar las evaluaciones de los análisis y perfiles de riesgos. Aunque todas las sustancias propuestas se ajustaran a los criterios de COP, lo harían en distintos grados y presentarían problemas específicos en su evaluación. Cada una de las sustancias propuestas hasta el momento ha presentado alguna complicación para el Comité durante la evaluación. Algunas de estas complicaciones se exponen brevemente a continuación. El Comité ha propuesto nuevas formas de resolverlas en algunas ocasiones y, según el caso, ha pedido el asesoramiento y/o respaldo de su propuesta a la Conferencia de las Partes. Se puede encontrar más información al respecto en los informes del Comité y de la Conferencia de las Partes.

5.2.1 Denominación de mezclas comerciales

De las primeras diez sustancias, dos propuestas, el éter de pentabromodifenilo y el éter de octabromodifenilo, correspondían de hecho a sustancias que son componentes de mezclas

comerciales de éteres de difenilos bromados. No son las sustancias componentes las que se fabrican en sí, sino las mezclas; de ahí la dificultad de nombrar sustancias o productos en mezclas para su inclusión en el Convenio y cómo evaluarlas. De las distintas opciones que tenía el Comité, la mayoría de los miembros manifestaron su preferencia por un método que implicaba nombrar los componentes específicos preocupantes en una mezcla o todos los componentes con un grado de sustitución específico, solución que resultaba sencilla, transparente y, a la vez, integral. En general, el Comité reconoció que era preciso proceder con cuidado al nombrar las mezclas por clase o clases de sustancias, ya que se podrían incluir involuntariamente congéneres que no se encuentran en la mezcla propuesta.

En cuanto al OBDE, el Comité observó (Decisión 4-1) que el éter de octabromodifenilo comercial es una mezcla de congéneres del éter de difenilo bromado cuyos principales componentes son éteres de heptabromodifenilo (número del Chemicals Abstracts Service 68928-80-3) y los éteres de octabromodifenilo (CAS 32536-52-0), que tienen la mayor concentración por peso con respecto al resto de los componentes de la mezcla, y decidió que los componentes éter de hexa- y hepta- bromodifenilo del éter de octabromodifenilo comercial, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, pueden tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial. Además, el Comité, considerando que la falta de plena certeza científica no obstará a que proceda una propuesta de inclusión de una sustancia química en el Convenio, decidió que los componentes éter de octa- y nona-bromodifenilo del éter de octabromodifenilo comercial, como resultado de su transporte de larga distancia en el medio ambiente, pueden tener efectos adversos de tal magnitud para la salud humana y/o el medio ambiente que se justifique la adopción de medidas en el plano mundial.

5.2.2 Isómeros de sustancias propuestas

El Comité observó que una sustancia propuesta, el lindano o γ -hexaclorociclohexano, tenía dos isómeros que se producen en cantidades significativas durante la fabricación del lindano, a saber: α - y β -hexaclorociclohexano, que no figuraban en la propuesta original. Tras deliberar en dos reuniones posteriores, el Comité recomendó un método para considerar isómeros o grupos de isómeros y la Conferencia de las Partes lo aprobó. En pocas palabras, al examinar una sustancia el Comité podría identificar cualquier isómero importante que tenga usos comerciales particulares y, si procede, podría exhortar a cualquier Parte a considerar proponer la inclusión del isómero o isómeros en el Convenio. No bastará con entregar referencias ocasionales a otros isómeros en la propuesta original para que se tomen debidamente en cuenta. Si lo estima conveniente, el Comité puede considerar la información relativa a todos los isómeros propuestos en un perfil de riesgos integrado, independientemente de cuándo fueron propuestos o de qué Parte los propuso. Cabe señalar que México, además de proponer γ -HCH (lindano), presentó propuestas para los isómeros α y β de HCH.

5.2.3 Precursores

Otra sustancia, el sulfonato de perfluorooctano, o PFOS, se encuentra generalmente incorporada en derivados, por ejemplo, sales, amidas y otros, y se supone que se libera producto de su degradación. La propuesta original del ácido de PFOS había incluido 96 derivados, uno de los cuales era el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (PFOSF), pero el Comité examinó sólo algunos en forma específica durante el análisis en función de los criterios del Anexo D. Sin embargo, la solicitud de información para los Anexos E y F abarcaba todas estas sustancias. El Comité evaluó el PFOS, sus sales y el PFOSF, y determinó que se contaba con la información necesaria para concluir que satisfacían los criterios de análisis del Anexo D y para evaluarlos con respecto a los criterios del Anexo E. El Comité acordó que para reducir la contaminación de PFOS en el medio ambiente, resultaría efectivo incluirlo junto con el ácido de PFOS y sus sales, dado que es un precursor común para los derivados de PFOS y que su tasa de degradación es muy rápida.

Se expresaron diversos puntos de vista en el debate previo a esta conclusión, por ejemplo: que había que agrupar todos los precursores de PFOS y que cuando hubiese pruebas de que se transformarían en PFOS en el medio ambiente deberían incluirse en Convenio; que sólo debería proponerse la inclusión de precursores en el Convenio si tenían propiedades similares al propio PFOS, o que se debería evaluar la degradación de cada precursor y luego se debería incluir. (UNEP/POPS/CECOP/3/20, párrafos 20-21)

5.2.4 Sustancias que ya no se producen o utilizan

Dos de las sustancias propuestas, clordecona y hexabromodifenilo, no han sido fabricadas o utilizadas hace mucho tiempo. Al deliberar sobre estas sustancias se planteó al Comité la falta de datos de vigilancia en el proyecto del perfil de riesgos, en especial de áreas remotas. Sin embargo, la falta de datos no implica necesariamente que el producto químico no exista, y el potencial de transporte ambiental a larga distancia se puede deducir de los resultados de estudios sobre las propiedades de destino en el medio ambiente. El Comité, al considerar si se debía incluir un producto químico que al parecer ya no se utilizaba ni producía, y del que había pocas evidencias de transporte a larga distancia, observó que era difícil determinar si un producto químico ya no se utilizaba o producía sin haber antes recibido la información requerida para el Anexo F, y que también existía el riesgo de que su producción pudiese reanudar a menos que se declarara una prohibición mundial por medio del Convenio. También se corría el riesgo de producción o uso de existencias de hexabromodifenilo, ya que se estaban eliminando otros pirorretardantes bromados precisamente cuando la demanda de estos productos iba en aumento. (UNEP/POPS/CECOP/2/17, párrafos 52-64)

En el caso del pentaclorobenceno, su producción y uso también han cesado hace algunos años, aunque todavía se emplea en algunas partes del mundo como intermediario en la producción de quintoceno, un fungicida.

En relación con el pentaclorobenceno hubo un significativo debate en el Comité respecto al posible uso de cocientes de riesgo y de comparaciones de niveles de toxicidad obtenidos en especies de animales de laboratorio, y a determinar lo que probablemente estaba sucediendo con distintas especies en el medio ambiente. Según algunos miembros del Comité, las comparaciones entre especies criadas en laboratorio y en el medio ambiente era difíciles ya que sólo se tomaban

muestras de partes del medio ambiente, y el cálculo de riesgos se basaba sólo en esa selección, sin saber la magnitud de la contaminación ambiental. Todavía se están debatiendo los métodos de evaluación de sustancias que son persistentes y bioacumulativas, sin que se haya llegado a ningún consenso. La inclusión de texto de una ONG en el proyecto de perfil de riesgos del grupo de trabajo también suscitó inquietud, ya que los conceptos en los que se basaban los cálculos de la ONG no estaban aceptados universalmente. (UNEP/POPS/CECOP/3/20, párrafo 91).

5.2.5 Consideración de datos para el criterio de bioacumulación del Anexo D

Desde su primera reunión, el Comité se ha preguntado cómo considerar los datos de bioacumulación. Cuando se debatió si el lindano cumplía los criterios de análisis del Anexo D, un experto señaló que, a pesar de que el peso de la evidencia de bioacumulación se consideraba suficiente, el criterio numérico de bioacumulación no se cumplía al no haber suficientes pruebas de que el factor de bioconcentración o de bioacumulación del producto químico en las especies acuáticas fuese superior a 5.000 o que el valor de log Kow fuese superior a 5. En la segunda reunión se observó que aunque el lindano no cumplía del todo los criterios cuantitativos para su inclusión, el proyecto de perfil de riesgos y estudios recientes han demostrado la persistencia de esta sustancia, su potencial de bioacumulación y su carácter de contaminante orgánico persistente.

En la tercera reunión del Comité, el presidente recordó que en la segunda reunión del Comité y en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se había solicitado que el Comité prestara la debida consideración a toda la serie de criterios de análisis del Anexo D del Convenio. Como respuesta a esta petición, el Comité se refirió a la cuestión de calcular el potencial de bioacumulación cuando una sustancia no cumplía cabalmente los criterios cuantitativos del inciso 1 (c) (i) del Anexo D. Se presentó y revisó un artículo científico relativo al cálculo de los datos de bioacumulación en el Anexo D del Convenio. El Comité tomó nota del documento como una valiosa ayuda para su trabajo, en el entendido de que era un documento abierto que podría ser revisado en cualquier reunión venidera a la luz de la experiencia.

Como resultado de las cuatro primeras sesiones, aunque seis de las once sustancias propuestas y analizadas hasta el momento no alcanzaban exactamente el umbral cuantitativo de bioacumulación del inciso 1(c) (i) del Anexo D, el Comité ha considerado en todos los casos que estas sustancias han cumplido el criterio de bioacumulación tomando en cuenta la información de los incisos 1 (c) (i), (ii), y (iii) (es decir, alta bioacumulación en otras especies e indicios de potencial de bioacumulación en biota) en forma integradora y equilibrada, como lo dispone el Artículo 8, párrafo 3 del Convenio. Convendría revisar las recomendaciones anteriores sobre la interpretación de datos relativos a bioacumulación y biomagnificación ambientales al preparar futuros perfiles de riesgos.

5.3. Temas para consideración futura

Aunque el Comité ha podido alcanzar por lo menos un acuerdo provisional respecto a algunas de las cuestiones expuestas anteriormente, estos acuerdos deben considerarse como obra en proceso y deberían ser revisados cuando haga falta. En cuanto a ciertos temas, el Comité no ha adquirido aún la experiencia necesaria para asentarla por escrito.

Hay casos, por ejemplo, en los que se cuenta con muy pocos datos para algunos de los criterios de análisis, o en los que uno de los criterios numéricos en el Anexo D, 1(b)(i) o (c)(i) no

se cumplen totalmente, mientras que otros datos, por ejemplo, de vigilancia en distintos compartimentos en el medio ambiente y en biota, indican claramente que la sustancia es a la vez persistente y bioacumulativa. También se da el caso en que, por ejemplo, el factor de bioacumulación es inferior al valor numérico en el Anexo D, 1(c) (i) pero la sustancia es muy tóxica (c) (ii) o se encuentra en el medio ambiente en lugares distantes de su fuente (c)(iii). La orientación general para abordar estos casos se da en el Artículo 8, párrafo 3, y hasta el momento ha habido consenso en cuanto a la interpretación del párrafo 3 en cada caso. Hasta la fecha, el debate también revela que los miembros del Comité dan distinta ponderación a los datos numéricos de persistencia y bioacumulación en comparación con otros datos de apoyo, por ejemplo, los de vigilancia. También se plantean cómo proceder cuando hay pocos datos sobre niveles en lugares distantes o pocos datos de vigilancia y de propiedades del destino, y qué modelos se deberían utilizar.

Se ha debatido si para algunas sustancias el perfil de riesgos está completo, en especial cuando cumplen claramente los criterios del Anexo D pero ya no se fabrican o utilizan. En algunos casos, los datos sobre presencia en el medio ambiente que pudiesen ser prueba de transporte a gran distancia en el medio ambiente son escasos, no están actualizados o no existen. También se plantea la cuestión de si el perfil de riesgos debería ser una monografía completa de todos los efectos y propiedades de la sustancia, más bien similar a una evaluación de riesgos completa o si lo esencial debería ser la evaluación de la sustancia como COP.

La ‘Síntesis de la información’ y la ‘Declaración final’ de un Perfil de Riesgos son partes esenciales de la fundamentación resumida donde se explica por qué es preciso tomar medidas a escala mundial para determinada sustancia propuesta. De los nueve perfiles de riesgos que el Comité ha despachado hasta la fecha, la mayoría contenían fundamentaciones resumidas que se basaban en los elementos de datos críticos contenidos en el informe y los articulaban a un peso de la evidencia global. Sin embargo, no en todas las fundamentaciones resumidas se hace un uso pleno de los datos del informe. Es probable que la parte del informe que se lea con más detenimiento sea el texto en el que se explica la lógica aplicada y descrita en la ‘Síntesis de información’ y en la ‘Declaración final’. Es preciso que la argumentación sea convincente para las Partes y observadores. Puede que el Comité quiera a futuro considerar los elementos de datos que figuran en la tabla 1 como lista de verificación para elaborar la ‘Síntesis de información’ y la ‘Declaración final’ de un Perfil de Riesgos y asegurarse así de haber tomado en cuenta todos los datos disponibles en el perfil y haberlos articulado en forma convincente.

Asimismo, la pertinencia y exhaustividad de la información sobre gestión de riesgos ha sido objeto de debate. Aquí el problema no tiene que ver tanto con la evaluación de la sustancia como con saber si es suficiente la información sobre usos, etc. de las Partes y observadores de todas las regiones, para poder tener un verdadero panorama mundial de sus usos, así como una evaluación realista de las consecuencias de incluir una sustancia en los Anexos A, B y/o C del Convenio.

Dada la pequeña cantidad de sustancias, todavía es demasiado pronto para elaborar enfoques formales para cada una de estas cuestiones, pero a medida que el Comité vaya adquiriendo más experiencia, se espera que surja una política que se materialice en la redacción de una orientación.

6. Relación con otros procesos internacionales

El Convenio de Estocolmo es el más reciente de una serie de acuerdos multilaterales ambientales sobre productos químicos, como el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y a nivel regional, el Convenio de la CEPE sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia y su protocolo sobre COP. Algunas sustancias y grupos de sustancias son objeto de más de uno de estos cuatro convenios. Hay sustancias del Convenio de Estocolmo que figuran también en el Convenio de Rotterdam, y el Convenio de Basilea ha establecido directrices técnicas para varios tipos de desechos de contaminantes orgánicos persistentes. El Convenio de Estocolmo abarca la producción, uso, importación y exportación de COP, así como los problemas de desechos relacionados con estos contaminantes. El Convenio de Rotterdam trata sobre la importación y exportación de ciertos tipos de sustancias, mientras que el Convenio de Basilea se refiere al control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

La estructura del Convenio de Rotterdam es similar al Convenio de Estocolmo en que tiene un órgano subsidiario, el Comité de Examen de Productos Químicos, que evalúa las propuestas de nuevas sustancias y formula recomendaciones a la Conferencia de las Partes. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes ha aprovechado sobremanera la experiencia de trabajo adquirida en el Comité de Examen de Productos Químicos, en especial con respecto a la estructuración del trabajo intrasesional e interasesional del Comité. Cabe señalar como diferencia que el Comité de Examen de Productos Químicos no realiza evaluaciones de los productos químicos para la salud y el medio ambiente.

Las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo acordaron, por separado, establecer un grupo de trabajo conjunto especial (AHJWG, por sus siglas en inglés), para preparar recomendaciones conjuntas relativas al incremento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios para ser presentadas a la Conferencia de las Partes de los tres convenios. En su tercera y última reunión, el AHJWG convino en una recomendación para las siguientes reuniones de las Conferencias de las Partes de los tres convenios, a saber: el Convenio de Basilea, en junio de 2008, el Convenio de Rotterdam, en octubre de 2008, y el Convenio de Estocolmo, en mayo de 2009. Las recomendaciones abarcan diversos temas, por ejemplo: cuestiones de organización, cuestiones técnicas, gestión de información, sensibilización del público, cuestiones administrativas. Las recomendaciones del AHJWG han sido respaldadas por la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea en junio de 2008, y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Rotterdam en octubre de 2008 y serán consideradas en la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo en mayo de 2009.

El Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM) fue encomendado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente (PNUMA) y respaldado por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, en 2002, y por la Cumbre Mundial de Nueva York, en septiembre de 2005. Ha sido preparado por un Comité preparatorio en el que participaron múltiples interesados, y co-organizado por el PNUMA, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ) y el Programa Interorganismos para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas (IOMC). La primera reunión de la Conferencia

Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos (ICCM1), celebrada en Dubai en febrero de 2006, adoptó los tres documentos de base del SAICM: la Declaración de Dubai sobre Gestión Internacional de Productos Químicos, la Estrategia de Política General y el Plan de Acción Mundial. Con respecto al Convenio de Estocolmo, la Declaración reza, entre otras cosas: “Estamos decididos a llevar a la práctica los acuerdos internacionales pertinentes sobre gestión de productos químicos en los que somos Partes, a fortalecer la coherencia y las sinergias que existen entre ellos y a poner empeño en subsanar, según proceda, las deficiencias existentes en el marco de una política internacional relacionada con los productos químicos”. Se puede considerar el SAICM como un marco general de política para la gestión de productos químicos, en particular los COP, para lograr que, en palabras del párrafo 23 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, “para 2020, los productos químicos se utilicen y produzcan de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente”. Para promover la aplicación del SAICM durante los primeros cinco años, se ha creado un Programa de inicio rápido con un fondo voluntario financiado por países donantes.

El apoyo que el proceso del SAICM puede dar a la aplicación del Convenio de Estocolmo radica principalmente en asistir a los países en la preparación de una legislación genérica sobre productos químicos que abarque también las sustancias persistentes, bioacumulativas y tóxicas. Como parte de esta legislación, las medidas que permitan tener un panorama general de las sustancias químicas en el mercado, por ejemplo: registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC), registros de sustancias o productos, etc., pueden facilitar la labor en el CECOP, en especial en la fase de evaluación de la gestión de riesgos.

7. Observaciones finales

El Comité lleva poco tiempo en funciones; aun así, ha realizado una gran cantidad de trabajo. En su 4ª reunión, en 2009, ha entregado una considerable producción en forma de recomendaciones a la Conferencia de las Partes para inclusión de nueve sustancias en el Convenio. Así, pues, hasta ahora el Comité ha cumplido su mandato y ha superado las expectativas. Ha quedado demostrado que las inquietudes manifestadas por algunas Partes de que el Comité se vería rápidamente sobrecargado, y que tendría que establecer prioridades en el examen de las sustancias eran, en general, exageradas. El Comité no ha tenido que establecer prioridades y, con excepción de la 3ª reunión del Comité, no se ha visto sobrecargado de trabajo en general. El Comité ha tomado decisiones por consenso, excepto en dos ocasiones. Los planes de trabajo para elaborar los perfiles de riesgos y las evaluaciones de gestión de riesgos han sido muy estrictos, sin margen para errores, pero hasta ahora todos los grupos de trabajo han podido entregar sus documentos a tiempo para su consideración en la siguiente reunión. La competencia técnica del Comité ha sido suficiente para hacer frente a la mayoría de las problemáticas que han surgido en el proceso, y se ha demostrado que los temores de que el Comité requeriría demasiados expertos externos eran exagerados.

8. Referencias

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, PNUMA, 2001

www.pops.int ; www.pic.int ; www.basel.int ; <http://www.chem.unep.ch/saicm/>

http://kemi.se/templates/Page_2859.aspx

<http://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/htmlgen?TOXLINE>

http://www.oecd.org/linklist/0,3435,en_2649_34365_2734144_1_1_1_1,00.html

<http://webnet3.oecd.org/echemportal/>

Apéndice 1: Artículos del Convenio de Estocolmo pertinentes

Artículo 1

Objetivo

Teniendo presente el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.

Artículo 3

Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales

1. Cada Parte:

- a) Prohibirá y/o adoptará las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar:
 - i) Su producción y utilización de los productos químicos enumerados en el Anexo A con sujeción a las disposiciones que figuran en ese Anexo; y
 - ii) Sus importaciones y exportaciones de los productos químicos incluidos en el Anexo A de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2, y
- b) Restringirá su producción y utilización de los productos químicos incluidos en el Anexo B de conformidad con las disposiciones de dicho Anexo.

2. Cada Parte adoptará medidas para velar por que:

- a) Un producto químico incluido en el Anexo A o en el Anexo B, se importe únicamente:
 - i) Para fines de su eliminación ambientalmente racional con arreglo a las disposiciones del inciso d) del párrafo 1 del artículo 6; o
 - ii) Para una finalidad o utilización permitida para esa Parte en virtud del Anexo A o el Anexo B;
 - b) Un producto químico incluido en el Anexo A, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización, o un producto químico incluido en la lista del Anexo B, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización en una finalidad aceptable, teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales de consentimiento fundamentado previo existentes, se exporte únicamente:
 - i) Para fines de su eliminación ambientalmente racional con arreglo a las disposiciones del inciso d) del párrafo 1 del artículo 6;
 - ii) A una Parte que tiene autorización para utilizar ese producto químico en virtud del Anexo A o Anexo B; o
 - iii) A un Estado que no es Parte en el presente Convenio, que haya otorgado una certificación anual a la Parte exportadora. Esa certificación deberá especificar el uso previsto e incluirá una declaración de que, con respecto a ese producto químico, el Estado importador se compromete a:
 - a. Proteger la salud humana y el medio ambiente tomando las medidas necesarias para reducir a un mínimo o evitar las liberaciones;
 - b. Cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6; y
 - c. Cuando proceda, cumplir lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte II del Anexo B.
- La certificación incluirá también toda la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política. La Parte exportadora transmitirá la certificación a la Secretaría dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- c) Un producto químico incluido en el Anexo A, respecto del cual han dejado de ser efectivas para cualquiera de las Partes las exenciones específicas para la producción y utilización, no sea

- exportado por esa Parte, salvo para su eliminación ambientalmente racional, según lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 6;
- d) A los efectos del presente párrafo, el término "Estado que no es Parte en el presente Convenio" incluirá, en relación con un producto químico determinado, un Estado u organización de integración económica regional que no haya consentido en someterse a las obligaciones establecidas en el Convenio con respecto a ese producto químico.
3. Cada Parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales adoptará medidas para reglamentar, con el fin de prevenirlas, la producción y utilización de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales que, teniendo en consideración los criterios del párrafo 1 del Anexo D, posean las características de contaminantes orgánicos persistentes.
 4. Cada Parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de plaguicidas o productos químicos industriales tendrá en consideración dentro de esos sistemas, cuando corresponda, los criterios del párrafo 1 del Anexo D en el momento de realizar las evaluaciones de los plaguicidas o productos químicos industriales que actualmente se encuentren en uso.
 5. A menos que el presente Convenio disponga otra cosa, los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a las cantidades de un producto químico destinado a ser utilizado para investigaciones a escala de laboratorio o como patrón de referencia.
 6. Toda Parte que tenga una excepción específica de acuerdo con el Anexo A, o una finalidad aceptable de acuerdo con el Anexo B, tomará las medidas apropiadas para velar por que cualquier producción o utilización correspondiente a esa exención o finalidad se realice de manera que evite o reduzca al mínimo la exposición humana y la liberación en el medio ambiente. En cuanto a las utilizaciones exentas o las finalidades aceptables que incluyan la liberación intencional en el medio ambiente en condiciones de utilización normal, tal liberación deberá ser la mínima necesaria, teniendo en cuenta las normas y directrices aplicables.

Artículo 8

Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C

1. Cualquiera de las Partes podrá presentar a la Secretaría una propuesta de inclusión de un producto químico en los anexos A, B y/o C. Tal propuesta incluirá la información que se especifica en el Anexo D. Al presentar una propuesta, una Parte podrá recibir la asistencia de otras Partes y/o de la Secretaría.
2. La Secretaría comprobará que la propuesta incluya la información especificada en el Anexo D. Si la Secretaría considera que la propuesta contiene dicha información, remitirá la propuesta al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.
3. El Comité examinará la propuesta y aplicará los criterios de selección especificados en el Anexo D de manera flexible y transparente, teniendo en cuenta toda la información proporcionada de manera integradora y equilibrada.
4. Si el Comité decide que:
 - a) Se han cumplido los criterios de selección, remitirá, a través de la Secretaría, la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes y observadores y los invitará a que presenten la información señalada en el Anexo E; o
 - b) No se han cumplido los criterios de selección, lo comunicará, a través de la Secretaría, a todas las Partes y observadores y remitirá la propuesta y la evaluación del Comité a todas las Partes, con lo que se desestimará la propuesta.
5. Cualquiera de las Partes podrá volver a presentar al Comité una propuesta que éste haya desestimado de conformidad con el párrafo 4. En la nueva presentación podrán figurar todos los razonamientos de la Parte, así como la justificación para que el Comité la vuelva a examinar. Si tras aplicar este

procedimiento el Comité desestima nuevamente la propuesta, la Parte podrá impugnar la decisión del Comité y la Conferencia de las Partes examinará la cuestión en su siguiente período de sesiones. La Conferencia de las Partes podrá decidir que se dé curso a la propuesta, sobre la base de los criterios de selección especificados en el Anexo D y tomando en consideración la evaluación realizada por el Comité y cualquier información adicional que proporcionen las Partes o los observadores.

6. En los casos en que el Comité haya decidido que se han cumplido los criterios de selección o que la Conferencia de las Partes haya decidido que se dé curso a la propuesta, el Comité examinará de nuevo la propuesta, tomando en consideración toda nueva información pertinente recibida, y preparará un proyecto de perfil de riesgos de conformidad con el Anexo E. El Comité, a través de la Secretaría pondrá dicho proyecto a disposición de todas las Partes y observadores, compilará las observaciones técnicas que éstos formulen y, teniendo en cuenta esas observaciones, terminará de elaborar el perfil de riesgos.
7. Si, sobre la base del perfil de riesgos preparado con arreglo al Anexo E, el Comité decide que:
 - a) Es probable que el producto químico, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, pueda tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial, se dará curso a la propuesta. La falta de plena certeza científica no obstará a que se dé curso a la propuesta. El Comité, a través de la Secretaría, invitará a todas las Partes y observadores a que presenten información en relación con las consideraciones especificadas en el Anexo F. A continuación, el Comité preparará una evaluación de la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control relativas al producto químico de conformidad con el Anexo; o
 - b) La propuesta no debe prosperar, remitirá a través de la Secretaría el perfil de riesgos a todas las Partes y observadores y desestimaré la propuesta.
8. Respecto de una propuesta que se desestime de conformidad con el apartado b) del párrafo 7, cualquier Parte podrá pedir a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de dar instrucciones al Comité a fin de que invite a la Parte proponente y a otras Partes a que presenten información complementaria dentro de un plazo no superior a un año. Transcurrido ese plazo y sobre la base de la información que se reciba, el Comité examinará de nuevo la propuesta de conformidad con el párrafo 6 con la prioridad que le asigne la Conferencia de las Partes. Si, tras aplicar este procedimiento, el Comité desestima nuevamente la propuesta, la Parte podrá impugnar la decisión del Comité y la Conferencia de las Partes examinará la cuestión en su siguiente período de sesiones. La Conferencia de las Partes podrá decidir que se dé curso a la propuesta, sobre la base del perfil de riesgos preparado de conformidad con el Anexo E y tomando en consideración la evaluación realizada por el Comité, así como toda información complementaria que proporcionen las Partes o los observadores. Si la Conferencia de las Partes estima que la propuesta debe proseguir, el Comité procederá a preparar la evaluación de la gestión de riesgos.
9. Sobre la base de perfil de riesgos a que se hace referencia en el párrafo 6 y la evaluación de la gestión de riesgos mencionada en el apartado a) del párrafo 7 o en el párrafo 8, el Comité recomendará a la Conferencia de las Partes si debe considerar la posibilidad de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C. La Conferencia de las Partes adoptará, a título preventivo, una decisión sobre la procedencia o no de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, especificando las medidas de control conexas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité, incluida cualquier incertidumbre científica.

Artículo 19

Conferencia de las Partes

6. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá un órgano subsidiario, que se denominará Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con el fin de que desempeñe las funciones asignadas a dicho Comité por el presente Convenio. A ese respecto:
 - a) Los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes serán designados por la Conferencia de las Partes. El Comité estará integrado por expertos en

- evaluación o gestión de productos químicos designados por los gobiernos. Los miembros del Comité serán nombrados sobre la base de una distribución geográfica equitativa;
- b) La Conferencia de las Partes adoptará una decisión sobre el mandato, la organización y el funcionamiento del Comité; y
 - c) El Comité se esforzará al máximo por aprobar sus recomendaciones por consenso. Si agotados todos los esfuerzos por lograr el consenso, dicho consenso no se hubiere alcanzado, la recomendación se adoptará como último recurso en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Anexo D

REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Una Parte que presente una propuesta de inclusión de un producto químico en los anexos A, B y/o C deberá identificar el producto químico en la forma que se describe en el apartado a) y suministrar información sobre el producto químico y, si procede, sus productos de transformación, en relación con los criterios de selección definidos en los incisos b) a e):
 - a) Identificación del producto químico:
 - i) Nombres, incluidos el o los nombres comerciales, o los nombres comerciales y sus sinónimos, el número de registro del Chemical Abstracts Service (CAS), el nombre en la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC); y
 - ii) Estructura, comprendida la especificación de isómeros, cuando proceda, y la estructura de la clase química;
 - b) Persistencia:
 - i) Prueba de que la vida media del producto químico en el agua es superior a dos meses o que su vida media en la tierra es superior a seis meses o que su vida media en los sedimentos es superior a seis meses; o
 - ii) Prueba de que el producto químico es de cualquier otra forma suficientemente persistente para justificar que se le tenga en consideración en el ámbito del presente Convenio;
 - c) Bioacumulación:
 - i) Prueba de que el factor de bioconcentración o el factor de bioacumulación del producto químico en las especies acuáticas es superior a 5.000 o, a falta de datos al respecto, que el log Kow es superior a 5;
 - ii) Prueba de que el producto químico presenta otros motivos de preocupación, como una elevada bioacumulación en otras especies, elevada toxicidad o ecotoxicidad; o
 - iii) Datos de vigilancia de la biota que indiquen que el potencial de bioacumulación del producto químico es suficiente para justificar que se le tenga en consideración en el ámbito del presente Convenio;
 - d) Potencial de transporte a larga distancia en el medio ambiente:
 - i) Niveles medidos del producto químico en sitios distantes de la fuente de liberación que puedan ser motivo de preocupación;
 - ii) Datos de vigilancia que muestren que el transporte a larga distancia del producto químico en el medio ambiente, con potencial para la transferencia a un medio receptor, puede haber ocurrido por medio del aire, agua o especies migratorias; o
 - iii) Propiedades del destino en el medio ambiente y/o resultados de modelos que demuestren que el producto químico tiene un potencial de transporte a larga distancia en el medio ambiente por aire, agua o especies migratorias, con potencial de transferencia a un medio receptor en sitios distantes de las fuentes de su liberación. En el caso de un producto químico que migre en forma importante por aire, su vida media en el aire deberá ser superior a dos días; y
 - e) Efectos adversos:
 - i) Pruebas de efectos adversos para la salud humana o el medio ambiente que justifiquen que al producto químico se le tenga en consideración en el ámbito del presente Convenio; o
 - ii) Datos de toxicidad o ecotoxicidad que indiquen el potencial de daño a la salud humana o al medio ambiente.

2. La Parte proponente entregará una declaración de las razones de esa preocupación, incluida, cuando sea posible, una comparación de los datos de toxicidad o ecotoxicidad con los niveles detectados o previstos de un producto químico que sean resultado o se prevean como resultado de su transporte a larga distancia en el medio ambiente, y una breve declaración en que se indique la necesidad de un control mundial.
3. La Parte proponente, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta sus capacidades, suministrará más información para apoyar el examen de la propuesta mencionada en el párrafo 6 del artículo 8. Para elaborar esa propuesta, la Parte podrá aprovechar los conocimientos técnicos de cualquier fuente.

Anexo E

REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL PERFIL DE RIESGOS

El objetivo del examen es evaluar si es probable que un producto químico, como resultado de su transporte a larga distancia en el medio ambiente, pueda tener importantes efectos adversos en la salud humana y/o el medio ambiente de tal magnitud que justifiquen la adopción de medidas en el plano mundial. Para ese fin, se elaborará un perfil de riesgos en el que se profundizará más detalladamente y se evaluará la información a que se hace referencia en el Anexo D, que ha de incluir, en la medida de lo posible, información del siguiente tipo:

- a) Fuentes, incluyendo, cuando proceda:
 - i) Datos de producción, incluida la cantidad y el lugar;
 - ii) Usos; y
 - iii) Liberaciones, como por ejemplo descargas, pérdidas y emisiones;
- b) Evaluación del peligro para el punto terminal o los puntos terminales que sean motivo de preocupación, incluido un examen de las interacciones toxicológicas en las que intervenga más de un producto químico;
- c) Destino en el medio ambiente, incluidos datos e información sobre el producto químico y sus propiedades físicas y su persistencia, y el modo en que éstas se vinculan con su transporte en el medio ambiente, su transferencia dentro de segmentos del medio ambiente y, entre ellos, su degradación y su transformación en otros productos químicos. Se incluirá una determinación del factor de bioconcentración o el factor de bioacumulación, sobre la base de valores medidos, salvo que se estime que los datos de vigilancia satisfacen esa necesidad;
- d) Datos de vigilancia;
- e) Exposición en zonas locales y, en particular, como resultado del transporte a larga distancia en el medio ambiente, con inclusión de información sobre la disponibilidad biológica;
- f) Evaluaciones de los riesgos nacionales e internacionales, valoraciones o perfiles de riesgos e información de etiquetado y clasificaciones del peligro, cuando existan; y
- g) Situación del producto químico en el marco de los convenios internacionales.

Anexo F

INFORMACIÓN SOBRE CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

Debería realizarse una evaluación de las posibles medidas de control relativas a los productos químicos bajo examen para su incorporación en el presente Convenio, abarcando toda la gama de opciones, incluidos el manejo y la eliminación. Con ese fin, debería proporcionarse la información pertinente sobre las consideraciones socioeconómicas relacionadas con las posibles medidas de control para que la Conferencia de las Partes pueda adoptar una decisión. En esa información han de tenerse debidamente en cuenta las diferentes capacidades y condiciones de las Partes y ha de prestarse consideración a la lista indicativa de elementos que figura a continuación:

- a) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control para lograr los fines de reducción de riesgos:
 - i) Viabilidad técnica; y
 - ii) Costos, incluidos los costos ambientales y para la salud;
- b) Alternativas (productos y procesos):
 - i) Viabilidad técnica;
 - ii) Costos, incluidos los costos ambientales y para la salud;
 - iii) Eficacia;
 - iv) Riesgo;
 - v) Disponibilidad; y
 - vi) Accesibilidad;
- c) Efectos positivos y/o negativos de la aplicación de las posibles medidas de control para la sociedad:
 - i) Salud, incluida la salud pública, ambiental y en el lugar de trabajo;
 - ii) Agricultura, incluidas la acuicultura y la silvicultura;
 - iii) Biot (diversidad biológica);
 - iv) Aspectos económicos;
 - v) Transición al desarrollo sostenible; y
 - vi) Costos sociales;
- d) Consecuencias de los desechos y la eliminación (en particular, existencias de plaguicidas caducos y saneamiento de emplazamientos contaminados):
 - i) Viabilidad técnica; y
 - ii) Costo;
- e) Acceso a la información y formación del público;
- f) Estado de la capacidad de control y vigilancia; y

- g) Cualesquiera medidas de control adoptadas a nivel nacional o regional, incluida la información sobre alternativas y otras informaciones pertinentes sobre gestión de riesgos.

Apéndice 2: Decisiones de la Conferencia de las Partes

SC-1/7: Establecimiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

La Conferencia de las Partes,

1. *Decide* establecer, con arreglo al párrafo 6 del artículo 19 del Convenio, un órgano subsidiario, que se denominará Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con el fin de que desempeñe las funciones asignadas a dicho Comité por el Convenio;
2. *Aprueba* el mandato del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que figura en el Anexo de la presente decisión.

Anexo a la Decisión SC-1/7

Mandato del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Mandato

1. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (en adelante "el Comité") es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes establecido conforme al párrafo 6 del artículo 19 del Convenio. El Comité cumplirá las funciones que le asigne el Convenio.

Composición

2. Los miembros del Comité serán designados por la Conferencia de las Partes sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo presente el género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los distintos tipos de conocimientos especializados.
3. El Comité estará integrado por 31 miembros elegidos de entre las regiones que se determinan en el Anexo I de la presente decisión, como sigue:

Estados de África:	8
Estados de Asia y el Pacífico:	8
Estados de Europa central y oriental:	3
Estados de América Latina y el Caribe:	5
Estados de Europa occidental y otros Estados:	7
4. Los miembros del Comité serán expertos en evaluación o gestión de productos químicos, designados por los gobiernos de las Partes.
5. Al designar a los expertos, las Partes de una región, tal como se definen en el Apéndice I respetarán debidamente un equilibrio entre los diferentes tipos de conocimientos especializados y entre los géneros y velarán por que se incluyan peritos en la esfera de la salud y el medio ambiente. Las Partes proporcionarán los antecedentes personales y profesionales de los expertos designados, que se remitirán a la Conferencia de las Partes.
6. Los gobiernos que figuran en la lista del Apéndice II designarán oficialmente, cada uno, a un experto y, por medio de la Secretaría, facilitarán sus nombres y calificaciones pertinentes a la Conferencia de las Partes antes del 1 de agosto de 2005. Tales expertos desempeñarán sus funciones como miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes con carácter provisional en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.

7. A efectos de los nombramientos iniciales y para promover una rotación ordenada de los miembros, la mitad de los miembros de cada región será designada por un período inicial de dos años, y el resto de los miembros de cada región será designado por un período inicial de cuatro años, contados a partir de la fecha de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes¹.
8. Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 *supra*, cada miembro desempeñará sus funciones durante un período de cuatro años contado a partir de la fecha de nombramiento, por un período no superior a dos mandatos consecutivos.
9. En reuniones futuras de la Conferencia de las Partes se aprobará una nueva lista de gobiernos que sustituirá la lista del Apéndice II, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 2, para ocupar los puestos que dejen vacantes los miembros salientes. Cualquier vacante que se produzca entre períodos de sesiones se llenará con arreglo al procedimiento que la región interesada determine, y las calificaciones del nuevo miembro se distribuirán a las Partes en el Convenio por conducto de la Secretaría.

Expertos invitados

10. El Comité podrá invitar a un máximo de 30 expertos que no sean miembros del Comité, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para que lo asistan en su labor. Se establecerá una lista de expertos. Las Partes podrán designar a expertos para que se los incluya en la lista, teniendo en cuenta las disciplinas en las que están especializados o los conocimientos que tengan sobre sustancias específicas.
11. El Comité fijará y aplicará criterios, que serán aprobados por la Conferencia de las Partes, para seleccionar los expertos de la lista que puedan brindar los conocimientos especializados necesarios.
12. En caso de que en esa lista no figuren expertos con conocimientos especializados específicos sobre determinada materia, el Comité podrá invitar a otros expertos respetando los criterios a que se hace referencia en el párrafo 11.

Otros participantes

13. Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de:
 - (a) Las Partes en el Convenio a quienes se otorgará la condición de observadoras con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes a los fines de poder participar en el Comité;
 - (b) Observadores, con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes.
14. El Comité invitará a las Partes que hayan presentado propuestas de inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio a las reuniones del Comité en que se analicen aspectos relativos a ese producto.

Conflictos de intereses

15. Cada miembro del Comité, así como cada experto invitado, firmará la declaración de intereses que figura en la decisión SC-1/8 antes de participar en la labor del Comité.
16. La Conferencia de las Partes decidirá sobre casos individuales que supongan conflictos de intereses en relación con los miembros del Comité.
17. El Comité decidirá sobre casos individuales que supongan conflictos de intereses en relación con los expertos invitados a participar en la labor del Comité.
18. En cuanto a los expertos invitados procedentes de la industria y otras organizaciones no gubernamentales, el Comité determinará mediante procedimientos de conflictos de intereses, si existe algún conflicto de intereses potencial, con el fin de decidir sobre su participación.

¹ En el caso de las regiones con número impar de miembros, por "la mitad de los miembros de esa región" se entenderá el número entero inmediatamente inferior a la mitad de los miembros de esa región. Por consiguiente, si una región tiene cinco miembros se considerará que la mitad es dos.

Confidencialidad de la información

19. El Comité asignará prioridad a la disposición de arreglos de confidencialidad. En el tratamiento de la información confidencial y al disponer esos arreglos, el Comité velará por que se respete lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio.

Mesa del Comité

20. La Conferencia de las Partes elegirá al Presidente y el Comité elegirá después de entre sus miembros un vicepresidente. En la elección de los miembros de la Mesa se tendrá en cuenta la distribución geográfica y de género equitativa.

Cuestiones administrativas y de procedimiento

21. Además de adherirse a los procedimientos estipulados en el artículo 8 y en el párrafo 6 del artículo 19 del Convenio, el Comité aplicará, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia de las Partes, a menos que en el presente mandato se disponga otra cosa.
22. El Comité podrá adoptar las disposiciones que sean necesarias para facilitar su labor.
23. El Presidente y el Vicepresidente del Comité podrán ejercer su derecho de voto.

Programas de trabajo

24. El Comité desarrollará su labor en forma eficiente y oportuna y establecerá las prioridades relativas a los productos químicos tomando en consideración su volumen de trabajo. Para cada producto químico en estudio, el Comité establecerá un plan de trabajo y un calendario. Los planes de trabajo serán flexibles y tendrán en cuenta el volumen de trabajo y la necesidad de obtener información suficiente de los interesados directos pertinentes. El Comité presentará sus programas de trabajo a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

Reuniones

25. La Secretaría, en consulta con la Mesa del Comité, preparará un programa provisional para cada reunión del Comité. El programa provisional se comunicará a todas las Partes y observadores al menos seis semanas antes del comienzo de la reunión del Comité.
26. El Comité se reunirá al menos una vez al año, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a las exigencias del trabajo. Esas reuniones tendrán lugar entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y se programarán de tal manera que las propuestas de inclusión de productos químicos puedan tratarse en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes para su examen.
27. Los documentos técnicos se distribuirán al menos tres meses antes de la celebración de las reuniones. Los documentos de otro tipo se distribuirán al menos seis semanas antes de la celebración de las reuniones.
28. El Comité preparará para sus reuniones los perfiles de riesgo y las evaluaciones de gestión de riesgo requeridas en virtud del artículo 8 del Convenio. Los miembros del Comité podrán ser los principales encargados de la preparación de esos documentos, basándose en primera instancia en material existente evaluado por expertos de igual nivel. La Parte o las Partes proponentes podrán facilitar el proceso presentando una propuesta de inclusión de un producto químico juntamente con un borrador de perfil de riesgo y un borrador de evaluación de la gestión de riesgo.
29. El Comité podrá establecer grupos de trabajo especiales, tales como grupos sobre un producto químico específico, para desempeñar su labor durante las reuniones y también entre períodos de sesiones. Dichos grupos estarán presididos por un miembro del Comité como mínimo y su composición podrá incluir miembros del Comité así como expertos invitados y observadores. Se evitará la creación de subcomités oficiales.

Idioma de las reuniones

30. Para el eficaz desarrollo de las reuniones se proporcionarán servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

31. Por razones prácticas, solamente los principales documentos de una reunión² se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
32. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, las reuniones del Comité se celebrarán en la sede de la Secretaría del Convenio.

Recomendaciones e informes presentados a la Conferencia de las Partes

33. Las recomendaciones para incluir productos químicos en los anexos A, B y/o C del Convenio serán formuladas por el Comité y estarán dirigidas a la Conferencia de las Partes. Toda recomendación formulada por el Comité incluirá las razones, así como las opiniones disidentes y los documentos justificativos correspondientes.
34. El Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre el presente mandato y sobre su organización y funcionamiento propios.
35. Las decisiones, las recomendaciones y los informes de las reuniones del Comité estarán disponibles como documentos de sesión de la Conferencia de las Partes en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los informes elaborados por el Comité serán de fácil acceso público.

Presupuesto

36. Se proporcionará a los miembros del Comité y expertos invitados procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición apoyo financiero, es decir viáticos y dietas, para su participación en las reuniones del Comité, de acuerdo con la práctica habitual de las Naciones Unidas. En el momento de estudiar la invitación de los expertos, el Comité deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos.

² Se entiende por “principales documentos” los documentos que contengan el resumen de la propuesta de inclusión de un producto químico en la lista de COP, los perfiles de riesgos y cualesquiera informes y recomendaciones de la reunión.

SC-1/8: Procedimientos para evitar y abordar los conflictos de intereses en relación con las actividades del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

La Conferencia de las Partes

1. Decide que es esencial salvaguardar la confianza en la integridad del proceso de trabajo del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y alentar a personas competentes y con experiencia a aceptar ser miembros del Comité mediante:
 - a) El establecimiento de un código de conducta adecuado;
 - b) El establecimiento de normas claras en relación con los conflictos de intereses durante la pertenencia al Comité y posteriormente;
 - c) La reducción al mínimo de la posibilidad de que surjan conflictos entre los intereses privados y las obligaciones públicas de los miembros;
 - d) El establecimiento de procedimientos adecuados para evitar y abordar los conflictos de intereses en relación con las actividades del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
2. Decide, sin perjuicio de las obligaciones de cada miembro del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, descritas en los párrafos 3 y 4 *infra*, que incumbe a los gobiernos en primer lugar la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la presente decisión y, a esos efectos al considerar la designación de expertos en las disciplinas pertinentes para su nombramiento por la Conferencia de las Partes, los gobiernos actuarán con la diligencia oportuna a fin de prevenir situaciones potenciales o reales de conflictos de intereses;
3. Decide que, en la realización de sus funciones, los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes deberán:
 - a) Realizar sus funciones oficiales y atender a sus asuntos privados de manera que se preserven y fomenten la confianza pública en la integridad, objetividad e imparcialidad del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
 - b) Actuar de forma que su labor pueda ser sujeto del más estricto escrutinio público, obligación ésta que no se limita al simple cumplimiento de la ley de cualquier país;
 - c) Actuar de buena fe en el mejor interés del proceso;
 - d) Actuar con la misma cautela, diligencia y pericia que una persona de prudencia razonable en circunstancias similares;
 - e) No dar un trato preferente a ninguna persona o interés en asuntos oficiales relacionados con la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
 - f) No solicitar ni aceptar obsequios, atenciones sociales u otros beneficios de personas, grupos u organizaciones que tengan o puedan tener relación alguna con el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
 - g) No aceptar transacciones que entrañen beneficio económico, salvo atenciones sociales habituales u otros beneficios de valor nominal, a no ser que la transacción esté relacionada con un contrato ejecutorio o un derecho patrimonial efectivo de un miembro;
 - h) No abandonar sus funciones como miembros para prestar asistencia a otras entidades o personas en asuntos que tengan que tratar con el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes siempre que ello entrañe prestar un trato preferente a cualquier persona o grupo;
 - i) No aprovecharse o beneficiarse con conocimiento de causa, de la información a que tenga acceso en virtud del desempeño de sus funciones y responsabilidades como miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, y a la cual el público no tenga generalmente acceso;
 - j) No conducirse, una vez concluido su mandato como miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, de forma que puedan aprovecharse indebidamente de

haber pertenecido al Comité;

4. Decide que para evitar la posibilidad o la apariencia de que los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes puedan recibir un trato preferente, los miembros no tratarán de obtener un trato preferente para sí mismos o para terceros ni actuarán como intermediarios remunerados para terceros en asuntos que tengan que tratar con el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
5. Decide que los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes harán públicas sus actividades, incluidos los intereses financieros o comerciales, que puedan poner en tela de juicio su capacidad para desempeñar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva. Los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes harán públicas sus actividades anualmente. Deberán asimismo hacer público cualquier beneficio de carácter financiero que reciban de una empresa dedicada a actividades comerciales o industriales en virtud de su participación en el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Con ese fin, la Conferencia de las Partes adopta el formulario de declaración de intereses que figura en el Anexo de la presente decisión para su consideración en relación con la designación, el nombramiento y el examen de la situación de los expertos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
6. Decide que, en la evaluación de las situaciones potenciales o reales de conflictos de intereses, todos los interesados aplicarán los criterios establecidos en el párrafo 1 del formulario de declaración de intereses de forma coherente, caso por caso, en relación con todas las circunstancias pertinentes de cada caso particular;
7. *Decide* adoptar el procedimiento que figura a continuación para la utilización del formulario de declaración de intereses:

Proceso de examen previo al nombramiento

- a) Cuando un gobierno considere la designación de un experto al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el gobierno de que se trate informará al experto de que la Secretaría solicitaría que el experto rellene un formulario de declaración de intereses;
- b) Antes de la designación de un experto por un gobierno, o simultáneamente al proceso de designación, la Secretaría solicitará al experto, por conducto de su gobierno, que rellene un formulario de declaración de intereses. El gobierno que designe al experto presentará el formulario a la Secretaría;
- c) Si la Secretaría requiere aclaraciones adicionales respecto de la idoneidad de un experto, tratará ese asunto con el gobierno proponente y el posible experto, por conducto de su gobierno, según proceda. Con sujeción a los resultados de esas deliberaciones, la Secretaría podrá remitir esa cuestión a la Mesa de la Conferencia de las Partes. La Mesa examinará esa cuestión y formulará una recomendación al gobierno de que se trate;
- d) Si un gobierno no estuviese de acuerdo con una recomendación de la Mesa, ese gobierno podrá solicitar que la Conferencia de las Partes considere el asunto;

Proceso de examen posterior al nombramiento

- e) Todos los expertos nombrados deberán informar a la Secretaría, por conducto del gobierno que los designó, de cualquier cambio en la información suministrada en el formulario de declaración de intereses presentado previamente;
- f) Si, a juicio de la Secretaría, durante el mandato de un experto pudiera surgir o hubiese surgido o surgiese una situación de conflicto de intereses, la Secretaría tratará ese asunto con el experto y, cuando estime oportuno, con el gobierno que lo haya designado. La Mesa de la Conferencia de las Partes podrá recomendar a la Conferencia de las Partes la suspensión temporal de la participación del experto en todas o algunas de las actividades del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. La Conferencia de las Partes adoptará una decisión sobre esa cuestión en su siguiente reunión;

Disposiciones generales

- g) Con sujeción a las disposiciones de la presente decisión, la Secretaría adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar el carácter reservado de la información suministrada en el formulario de declaración de intereses. En la medida necesaria para aplicar la presente decisión, esa información se podrá facilitar a la Conferencia de las Partes y a su Mesa, así como a sus órganos subsidiarios, según se estime oportuno;
 - h) Cuando se haya puesto en tela de juicio la objetividad de una reunión concreta, la Conferencia de las Partes determinará las condiciones respecto de la divulgación de toda la información pertinente, además de lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 7 *supra*;
 - i) La Conferencia de las Partes considerará cualquier cuestión no prevista en la presente decisión;
 - j) La Conferencia de las Partes mantendrá en examen la aplicación de la presente decisión y antes de cinco años después de su adopción, realizará una evaluación exhaustiva de su aplicación con miras a formular las enmiendas necesarias;
8. *Decide* que la designación de expertos al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes esté sujeta a las disposiciones pertinentes del párrafo 7 de la presente decisión.

Anexo a la decisión SC-1/8

Declaración de intereses

Es preciso que se adopten medidas para garantizar la mejor evaluación posible de los datos científicos en condiciones independientes, exentas de presiones directas o indirectas. Por lo tanto, para preservar la integridad técnica y la imparcialidad del trabajo del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, es necesario prevenir situaciones en las cuales el resultado de ese trabajo pudiera verse afectado por intereses financieros o de otra índole.

Por consiguiente, se pide a cada experto que declare cualquier interés que, en relación con su participación en la reunión o a su trabajo, podría dar lugar a un conflicto real, potencial o aparente de intereses entre, por un lado, entidades comerciales y el participante a título personal y, por otro lado, entidades comerciales y la dependencia administrativa para la cual trabaja el participante. Por "entidad comercial" se entiende cualquier empresa, asociación (por ejemplo una asociación comercial), organización u otra entidad, sea cual fuere su naturaleza, que tenga intereses comerciales.

1. ¿Qué es un conflicto de intereses?

Existe "un conflicto de intereses" si el experto o su pareja, o la dependencia administrativa para la cual trabaja el experto, tienen un interés financiero o de otra índole que podría afectar indebidamente a la posición del experto en lo concerniente al asunto que se está considerando. Existe un conflicto de intereses aparente cuando un interés que no necesariamente influiría en el experto podría dar lugar a que otros cuestionasen su objetividad. Existe un conflicto de intereses potencial toda vez que una persona razonable no pueda determinar si debe o no informar acerca de un interés.

Se prevén diferentes tipos de intereses financieros o de otra índole, bien sean personales o relacionados con la dependencia administrativa para la cual trabaja el experto y la lista que figura a continuación, y que no es exhaustiva se facilita a título de orientación. Por ejemplo, deben declararse los siguientes tipos de situaciones:

- a) Toda participación patrimonial actual en una sustancia, una tecnología o un proceso (por ejemplo la propiedad de una patente) que serán objeto de examen por parte de la reunión o que guarden cualquier tipo de relación con uno de sus temas o su labor;
- b) Todo interés financiero actual, por ejemplo la posesión de valores bursátiles tales como acciones u otros títulos de una entidad comercial que sea parte interesada en el asunto objeto de examen por la reunión o de su labor (con excepción de los valores en cartera por intermedio de fondos mutuos generales o arreglos similares en los que el experto no pueda elegir los valores);
- c) Todo empleo, consultoría, cargo de dirección u otra posición, remunerados o no, en el curso de los cuatro años precedentes, en cualquier entidad comercial que sea parte interesada en el tema de la reunión o su labor, o una negociación en curso sobre un posible empleo u otra asociación con esa entidad comercial;

d) Todo trabajo o investigación remunerados realizados en el curso de los cuatro años precedentes para una entidad comercial que sea parte interesada en el tema de las reuniones o de su labor;

e) Todo pago u otra forma de apoyo recibidos en el curso de los cuatro años precedentes, o cualquier expectativa de apoyo en el futuro, de una entidad comercial que sea parte interesada en el tema de las reuniones o de su labor que, aunque no entrañe un beneficio para el experto personalmente, suponga un beneficio para su puesto o la dependencia administrativa para la que trabaja el experto, por ejemplo, una subvención, una beca u otro tipo de pago, por ejemplo para financiar un puesto o una consultoría.

En relación con lo expuesto anteriormente, se debe declarar igualmente todo interés comercial en una sustancia, una tecnología o un proceso competitivos, o en algún trabajo realizado para una entidad comercial que tenga un interés competitivo directo en asociación con apoyo de esa entidad.

2. Cómo rellenar la declaración

Sírvase rellenar esta declaración y presentarla a su gobierno para que la remita a la Secretaría. Debe declarar cualquier interés financiero o de otra índole que pudiera dar lugar a situaciones reales, potenciales o aparentes de conflicto de intereses: en primer lugar, en relación con usted mismo o su pareja y, en segundo lugar, en relación con la dependencia administrativa para la que trabaja. Basta con que se indique el nombre de la entidad comercial y la naturaleza del interés; no es necesario especificar ninguna cantidad (aunque lo puede hacer si considera que esa información es pertinente para evaluar el grado de interés). En lo que respecta a los puntos a) y b) de la sección 1 precedente se debe declarar, el interés únicamente si es actual. Con respecto a los puntos c), d) y e), se debe declarar cualquier interés existente en el curso de los cuatro últimos años. Si el interés ya no es actual, sírvase declarar el año en que dejó de serlo. En lo referente al punto e), el interés deja de ser actual cuando se deja de ser titular de un puesto remunerado o de una beca, o cuando cesa el apoyo prestado para una actividad.

3. Evaluación y resultado

La información que presente se utilizará para evaluar si los intereses declarados entrañan un conflicto de intereses real, potencial o aparente sustantivo con arreglo a las disposiciones de la decisión SC-1/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

La Secretaría será depositaria de la información presentada en este formulario, y se pondrá a disposición de la Conferencia de las Partes, su Mesa y sus órganos subsidiarios, según se considere oportuno.

4. Declaración

¿Tiene usted o su pareja un interés financiero o de otra índole en el tema de la reunión o de la labor en que participará que pueda considerarse un conflicto de intereses real, potencial o aparente?

Sí: ☐ No: ☐ En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores en el recuadro que figura a continuación.

En la actualidad o en el transcurso de los cuatro últimos años, ¿está o ha estado empleado por una entidad que interviene directamente en la producción, fabricación, distribución o venta de productos químicos o plaguicidas o mantiene o ha mantenido otro tipo de relación profesional con ella o representa o ha representado directamente los intereses de una entidad de carácter análogo?

Sí: ☐ No: ☐ En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores en el recuadro que figura a continuación.

1. Tipo de interés, por ejemplo patente, valores bursátiles, empleo, asociación, remuneración (incluidos pormenores sobre cualquier compuesto, trabajo, etc.)	2. Nombre de la entidad comercial	3. ¿Le pertenece a usted, a su pareja o a la dependencia?	4. ¿Es actual el interés? (o indíquese el año en que dejó de serlo)

¿Existen otras circunstancias que pudieran afectar su objetividad o independencia en la reunión o en su labor, o la percepción de terceros de su objetividad e independencia?

Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea una cuestión pertinente durante el curso mismo de la reunión o del trabajo.

Firma

Fecha

Nombre

Gobierno

Por la presente declaro que ajustaré mi conducta a las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la decisión SC-1/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

Firma

Nombre

Apéndice 3: Formularios para presentar la información especificada en el Convenio a solicitud del Comité

1) Formulario para presentar la información que se señala en el Anexo E del Convenio de Estocolmo, con arreglo al Artículo 8 del Convenio.

Información introductoria	
Nombre de la Parte/observador que presenta la información	
Señas (nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico) del enlace de la Parte/observador que presenta la información	
Nombre químico (utilizado por el Comité de Examen de los COP, CECOP)	
Fecha de presentación	

a) Fuentes, incluyendo, cuando proceda (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)	
i) Datos de producción:	
Cantidad	
Lugar	
Otros	
ii) Usos	
iii) Liberaciones:	
Descargas	
Pérdidas	
Emisiones	
De otro tipo	

b) Evaluación del peligro para los puntos terminales que sean motivo de preocupación, incluido un examen de las interacciones toxicológicas en las que intervenga más de un producto químico (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)

c) Destino en el medio ambiente (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)	
Propiedades fisicoquímicas	
Persistencia	
¿Cómo se vinculan la persistencia y	

las propiedades fisicoquímicas con su transporte en el medio ambiente, su transferencia dentro de segmentos del medio ambiente y entre ellos, su degradación y su transformación en otros productos químicos?	
Bioconcentración o el factor de bioacumulación, sobre la base de valores medidos (salvo que se estime que los datos de vigilancia satisfacen esa necesidad)	

d) Datos de vigilancia (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)

e) Exposición en zonas locales (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)	
- general - como resultado del transporte a larga distancia en el medio ambiente - información sobre la disponibilidad biológica	

f) Evaluaciones de los riesgos nacionales e internacionales, valoraciones o perfiles de riesgos e información de etiquetado y clasificaciones del peligro, cuando existan (proporcione información resumida y las referencias que corresponda)

g) Situación del producto químico en el marco de los convenios internacionales

2) Formulario presentar la información que se señala en el Anexo F del Convenio de Estocolmo, con arreglo al Artículo 8 del Convenio

Nombre del producto químico (el que utiliza el Comité de Examen de los COP (CECOP))	
--	--

Nota explicativa:

- Este producto químico es objeto de una evaluación de la gestión del riesgo. Ya ha cumplido los criterios de selección establecidos en el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio. Se ha completado también un perfil de riesgo respecto de este producto químico, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 8 y con el Anexo E del Convenio.

Información introductoria	
Nombre de la Parte/del observador	
Información del contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de la Parte/del observador	
Fecha de presentación	

Información adicional en relación con el Anexo E	
i) Datos de la producción, con inclusión de la cantidad y el lugar	
ii) Usos	
iii) Liberaciones, a saber, descargas, pérdidas y emisiones	

Nota explicativa:

- Esta información se pidió para preparar el perfil de riesgo de conformidad con el Anexo E del Convenio. El CECOP desearía recopilar más información sobre estos temas. Si tiene información adicional o actualizada, sírvase proporcionarla.

A. Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control en el cumplimiento de los objetivos de reducción del riesgo (proporcione información resumida y las referencias pertinentes):	
i) Describa posibles medidas de control	
ii) Viabilidad técnica	
iii) Costos, incluidos los ambientales y los costos para la salud	

Notas explicativas:

- Si procede, proporcione información sobre los usos para los cuales tal vez no sea idóneo el producto alternativo o para los cuales el análisis de los factores socioeconómicos justifique la inclusión de una exención al considerar la inclusión de decisión adoptadas en virtud del Convenio. Explique en detalle las repercusiones negativas en la sociedad que podrían derivarse de no permitirse una exención.
- “Los objetivos de reducción del riesgo” podrían referirse a metas u objetivos de reducir o eliminar las liberaciones de la producción y el uso intencionales, la producción de forma no intencional, las existencias, los desechos y reducir o evitar riesgos derivados del transporte a larga distancia en el medio ambiente.
- Indique los costos y los beneficios de aplicar la medida de control, incluidos los costos y beneficios para la salud y el medio ambiente.

6. Si procede y es posible, los “costos” deberían expresarse en dólares estadounidenses anuales.

B. Alternativas (productos y procesos) (proporcione información resumida y las referencias pertinentes):	
i) Describa las alternativas	
ii) Viabilidad técnica	
iii) Costos, con inclusión de los ambientales y los costos para la salud	
iv) Eficacia	
v) Riesgo	
vi) Disponibilidad	
vii) Accesibilidad	

Notas explicativas:

7. Describa sucintamente el producto o proceso alternativo y, si procede, el (los) sector(es), uso(s) o usuario(s) a quienes interesaría.
8. Si se pudieran prever varias alternativas para el producto químico de que se trate, incluidas alternativas que no dependan de productos químicos, proporcione información en esta sección relativa a esa alternativa.
9. Especifique para cada alternativa propuesta si se ha puesto en práctica (y proporcione detalles), si sólo se encuentra en etapa experimental (en este caso también, proporcione detalles) o si es sólo una propuesta.
10. La evaluación de la eficacia deberá incluir toda información sobre los resultados económicos, los beneficios, costos y las limitaciones de posibles alternativas.
11. Especifique si la información proporcionada guarda relación con necesidades y circunstancias específicas de países en desarrollo.
12. La evaluación del riesgo de la alternativa deberá incluir toda información sobre si la alternativa propuesta se ha ensayado o evaluado minuciosamente a fin de evitar un aumento involuntario de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. En la evaluación debe figurar toda información sobre posibles riesgos derivados de alternativas no ensayadas y todo aumento del riesgo a lo largo del ciclo de vida de la alternativa, incluida su fabricación, distribución, uso, mantenimiento y eliminación.
13. Si no se han realizado ensayos o pruebas con el producto alternativo, podría ser útil la información sobre las repercusiones previstas.
14. Tal vez sea útil también la información o las observaciones sobre el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de las alternativas.

C. Repercusiones positivas o negativas para la sociedad de la aplicación de posibles medidas de control (proporcione información resumida y las referencias pertinentes):	
i) Salud, incluida la pública, la ambiental y la ocupacional	
ii) Agricultura, con inclusión de la acuicultura y la silvicultura	
iii) Biota (diversidad biológica)	
iv) Aspectos económicos	
v) Movimiento hacia el desarrollo sostenible	
vi) Costos sociales	

Notas explicativas:

15. En las consideraciones socioeconómicas deberá incluirse:

- Toda información sobre las repercusiones (de haberlas), los costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, que incluya el sector manufacturero, industrial y otros usuarios (por ejemplo, costos de capital y beneficios derivados de la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y la silvicultura;
- Toda información sobre las repercusiones (de haberlas) para la sociedad en general, derivadas de la transición a alternativas, incluidas las repercusiones negativas y positivas para la salud pública, ambiental y ocupacional. Se debe considerar también las repercusiones negativas y positivas para el entorno natural y la diversidad biológica.
- Se debe proporcionar información sobre cómo las medidas de control se articulan con las estrategias y planes nacionales de desarrollo sostenible.

D. Implicaciones en materia de desechos y la eliminación (en particular, existencias obsoletas de plaguicidas y saneamiento de lugares contaminados) (proporcione información resumida y las referencias pertinentes):

i) Viabilidad técnica

ii) Costos

Nota explicativa:

16. Especifique si la información proporcionada guarda relación con necesidades y circunstancias específicas de los países en desarrollo.

E. Acceso a la información y educación del público (proporcione información resumida y las referencias pertinentes):

Nota explicativa:

17. Proporcione detalles sobre el acceso a la información y educación del público respecto tanto de las medidas de control como de las alternativas.

F. Estado de la capacidad de control y vigilancia (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)

Nota explicativa:

18. Respecto a la capacidad de control, la información requerida se refiere a los marcos legislativos e institucionales relacionados con el producto químico en cuestión, y su aplicación efectiva. Respecto a la capacidad de vigilancia, la información requerida se refiere a la infraestructura técnica e institucional para la vigilancia ambiental y biológica del producto químico en cuestión, no de la capacidad de vigilancia de las alternativas.

G. Cualquier medida de control nacional o regional ya adoptada, incluyendo información sobre alternativas y demás información pertinente sobre gestión del riesgos:

Notas explicativas:

19. Algunas medidas adoptadas podrían ser prohibiciones, eliminaciones, restricciones, saneamiento de lugares contaminados, eliminación de desechos, incentivos económicos y otras iniciativas de carácter no vinculante.
20. La información podría incluir detalles sobre si estas medidas de control han sido eficaces en función de los costos y han proporcionado los beneficios deseados, si han tenido una repercusión cuantificable en la reducción de los niveles en el medio ambiente y han contribuido a la reducción del riesgo.

H. Otra información pertinente para la evaluación de la gestión de riesgos:

Nota explicativa:

21. Los aspectos detallados hasta aquí son puramente indicativos. Se deberá proporcionar cualquier otra información pertinente para la evaluación de la gestión de riesgos.

I. Información adicional solicitada por el CECOP

[Nota para la Secretaría]

Apéndice 4:
Formularios para facilitar la presentación de la información requerida en el Anexo E

1. Identificación de fuentes de información a nivel nacional.

Información requerida	Fuentes de información							
	1		2		3		4	
	Nombre de la fuente	Datos de contacto ¹	Nombre de la fuente	Datos de contacto ¹	Nombre de la fuente	Datos de contacto ¹	Nombre de la fuente	Datos de contacto ¹
Usos								
Producción								
Importación								
Liberaciones								
Análisis y evaluación del peligro (p. ej., receptores)								
Destino ambiental								
Datos de vigilancia								
Datos de exposición								
Evaluaciones del riesgo a nivel nacional								
Evaluaciones del riesgo a nivel internacional								
Reglamentación del producto químico en otros convenios internacionales								

¹ Anotar el nombre de la persona que fungirá como contacto, su teléfono y correo electrónico.

2. Uso

Nombre del producto ¹	Cantidad ²	Unidades ³	Tipo de uso ⁴	Año ⁵	Referencias ⁶	Comentarios ⁷

¹ Proporcionar el nombre comercial del producto.

² Indicar la cantidad usada del producto por año.

³ De preferencia registre las unidades en el sistema métrico decimal (kilogramos, litros). Por ejemplo, kg./año, l/año, etc.

⁴ Por ejemplo, uso industrial, agrícola, pecuario, etc.

⁵ Indicar el año en el que el producto fue usado.

⁶ Proporcionar detalles de la fuente de información: por ejemplo, el nombre y año de la base de datos, nombre de compañía, referencia bibliográfica, entre otros.

⁷ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

3. Producción

Nombre del producto ¹	Nombre del proceso de manufactura o producción ²	Cantidad ³	Unidades ⁴	Año ⁵	Referencias ⁶	Comentarios ⁷

¹ Proporcionar el nombre comercial del producto.

² Indicar el nombre común del proceso de manufactura o proceso de producción o dar una breve descripción del proceso.

³ Indicar la cantidad producida del producto por año.

⁴ De preferencia registre las unidades en el sistema métrico decimal (kilogramos, litros). Por ejemplo, kg./año, l/año, etc.

⁵ Indicar el año en que fue producido.

⁶ Proporcionar detalles de la fuente de información: por ejemplo, el nombre y año de la base de datos, nombre de compañía, referencia bibliográfica, entre otros.

⁷ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

4. Importación

Nombre del producto ¹	Cantidad ²	Unidades ³	Año ⁴	Referencias ⁵	Comentarios ⁶

¹ Proporcionar el nombre comercial del producto.

² Indicar la cantidad importada del producto por año.

³ De preferencia registre las unidades en el sistema métrico decimal (kilogramos, litros). Por ejemplo, kg./año, l/año, etc.

⁴ Indicar el año en el que el producto fue importado.

⁵ Proporcionar detalles de la fuente de información: por ejemplo, el nombre y año de la base de datos, nombre de compañía, referencia bibliográfica, entre otros.

⁷ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

5. Liberaciones

Tipo de liberación	Fuente ¹	Volumen ²	Unidades ³	Año ⁴	Referencias ⁵	Comentarios ⁶
--------------------	---------------------	----------------------	-----------------------	------------------	--------------------------	--------------------------

Descargas

Emisiones

Generación de residuos⁷

¹ Indicar el nombre de la fuente de emisión, descarga o generación de residuos del producto químico.

² Indicar el volumen o cantidad liberada del producto químico por año.

³ De preferencia registre las unidades en el sistema métrico decimal (kilogramos, litros). Por ejemplo, kg./año, l/año, etc.

⁴ Indicar el año en el que la liberación fue registrada.

⁵ Proporcionar detalles de la fuente de información: por ejemplo, el nombre y año de la base de datos, nombre de compañía, referencia bibliográfica, entre otros.

⁶ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

⁷ Incluye las existencias del producto.

6. Análisis y evaluación del peligro para receptores

Nombre del estudio o informe ¹	Principales conclusiones ²	Referencias ³	Comentarios ⁴

¹ Proporcionar el nombre o título del estudio o informe sobre análisis y evaluaciones del peligro del producto químico para los receptores.

² Describir brevemente las principales conclusiones.

³ Dar la referencia bibliográfica del estudio o evaluación.

⁴ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

7. Destino ambiental

Indicadores	Valores ¹	Unidades ²	Compartimento ambiental u organismo destinatario ³	Referencias ⁴	Comentarios ⁵
Persistencia					
Bioacumulación					
Transporte ambiental de larga distancia					
Otros					

¹ Proporcionar el valor del indicador.

² Registrar las unidades correspondientes para el indicador.

³ Indicar el compartimento ambiental (aire, agua, sedimento, suelo) u organismo destinatario (biota, fluidos biológicos) que fueron evaluados.

⁴ Dar la referencia bibliográfica del estudio o evaluación.

⁵ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

8. Datos de vigilancia

Compartimento ambiental	Datos ¹	Unidades ²	Referencias ³	Comentarios ⁴
Agua				
Aire				
Sedimento				
Suelo				
Biota				
Fluidos biológicos				
Otros				

¹ Proporcionar una síntesis de los datos de vigilancia obtenidos.

² Indicar las unidades correspondientes.

³ Incluir la referencia bibliográfica del estudio o evaluación.

⁴ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

9. Datos de exposición

Tipo de organismo expuesto ¹	Vía de exposición ²	Datos de exposición ³	Unidades ⁴	Referencias ⁵	Comentarios ⁶

¹ Indicar el tipo de organismo expuesto, por ejemplo, ser humano, biota.

² Puede ser por inhalación, ingesta o exposición dérmica.

³ Proporcionar una síntesis de los datos de exposición obtenidos del estudio o informe.

⁴ Indicar las unidades correspondientes.

⁵ Dar la referencia bibliográfica del estudio o evaluación.

⁶ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

10. Evaluaciones del riesgo a nivel nacional e internacional

Título del estudio o informe ¹	Principales conclusiones ²	Referencias ³	Comentarios ⁴

¹ Proporcionar el título del estudio o informe sobre evaluaciones nacionales o internacionales realizado sobre el producto químico.

² Describir brevemente las principales conclusiones del estudio o informe.

³ Incluir la referencia bibliográfica del estudio o evaluación.

⁴ Proporcionar información adicional que permita ampliar o aclarar algún aspecto de los datos presentados.

11. Reglamentación de sustancias en otros convenios internacionales

Nombre del convenio ¹	Entrada en vigor ²	Descripción de las disposiciones aplicables a la sustancia ³

¹ Proporcionar el nombre del convenio y, si corresponde, el nombre del protocolo.

² Indicar la fecha en la que el convenio entró en vigor.

³ Proporcionar una breve descripción de las principales disposiciones aplicables al producto químico.

Apéndice 5:
Formulario general del cuestionario propuesto para
compilar
la información del Anexo F

SECCIÓN A. INFORMACIÓN GENERAL

A.1 Datos de contacto del sector/grupo/oficina gubernamental (nombre, teléfono y correo electrónico):

A.2 Seleccione el uso que se da al producto químico:

- Llene un cuestionario para cada uso -

- | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| a) Agricultura | ☐ | b) Veterinaria | ☐ | c) Ganadería | ☐ | d) Farmacéutico | ☐ |
| e) Silvicultura | ☐ | f) Urbano | ☐ | g) Industria | ☐ | h) Doméstico | ☐ |
| i) Otros | ☐ | Indicar otro uso: | | | | | |

A.3 Indique el nombre comercial de los productos utilizados que contengan el producto químico:

SECCIÓN B. POSIBLES MEDIDAS DE CONTROL Y SUS EFECTOS

Considerando el uso dado al producto químico, señale la viabilidad técnica y económica de las siguientes medidas de control posibles:

B.1 Prohibición de uso

B.1.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica de su prohibición:

- | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|
| a) Alta | ☐ | b) Media | ☐ | c) Baja | ☐ | d) Nula | ☐ |
|---------|--------------------------|----------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.1.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

- a) No existen alternativas para sustituir el uso del producto químico ☐
- b) Las alternativas disponibles no son eficientes o efectivas ☐
- c) Los posibles efectos son tanto o más negativos que los del producto químico ☐
- d) No se podrán controlar enfermedades humanas de alto riesgo ☐
- e) No se podrán controlar enfermedades de plantas y animales de importancia económica y ambiental para el país. ☐
- f) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.1.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica para prohibir su uso:

- a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta (incluir información sobre el valor o importancia económica del sector (por ejemplo, número de empleados, facturación):

B.1.4 Si la viabilidad económica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

- a) El uso del producto químico representa un alto valor económico y su prohibición tendría un impacto negativo en la economía del país ☐
- b) El incremento en el número de casos de enfermedades derivado de la prohibición del uso del producto químico tendría un impacto económico negativo ☐
- c) La prohibición de su uso y la falta de alternativas provocarían una disminución en la producción agrícola y ganadera ☐
- d)Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.1.5.1 En caso de que el producto químico sea incluido en el Convenio ¿se requeriría una exención para su uso?

a) Sí ☐ b) No ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.1.5.2 ¿Qué repercusiones socioeconómicas cabe esperar si no se permiten exenciones (Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta)?:

B.1. 6 Costos, beneficios y perjuicios derivados de la aplicación de las posibles medidas de control.

B.1.6.1 Complete las tablas B.1.1 y B.1.2 con estimaciones de costos, beneficios o perjuicios de la aplicación de posibles medidas de control.

Tabla B.1.1 Costos estimados de la prohibición del uso del producto químico

Aspecto	Descripción de costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otros			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos que fueron cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.1.2 Beneficios y perjuicios derivados de la prohibición del uso del producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental ³				
Salud ⁴				
Económico ⁵				
Social ⁶				
Desarrollo Sostenible ⁷				
Otros ⁸				

¹ Describa brevemente los beneficios identificados derivados de la prohibición del uso del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados de la prohibición del uso del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

B.2 Prohibición de su producción

B.2.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica para prohibir su producción:

- a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.2.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) Hay una gran demanda nacional y/o internacional del producto químico y no existen alternativas para sustituir su uso ☐

b) El proceso y/o tecnología para producir las alternativas implicaría cambios significativos en la planta productiva y modificaría la producción de otros productos ☐

c) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.2.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica para prohibir su producción:

- a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.2.4 Si la viabilidad económica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) No existen alternativas disponibles para cubrir la demanda nacional y/o internacional del producto químico ☐

b) Los costos de producción de alternativas son superiores a los de producción del producto químico, por lo que la producción de alternativas se hace inviable. ☐

c) El valor de la producción del producto químico es muy elevado ☐

d) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.2.5 Complete las tablas B.2.1 y B.2.2 con estimaciones de costos, beneficios o perjuicios derivados de la aplicación de las posibles medidas de control.

Tabla B.2.1 Costos estimados de la prohibición de la producción del producto químico

Aspecto	Descripción de costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otros			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.2.2 Beneficios y perjuicios derivados de la prohibición de la producción del producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental ³				
Salud ⁴				
Económico ⁵				
Social ⁶				
Desarrollo Sostenible ⁷				
Otros				

¹ Describa brevemente los beneficios identificados derivados de la prohibición de la producción del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados de la prohibición de la producción del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

B.3 Prohibición de la importación

B.3.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica para prohibir su importación:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.3.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) El producto químico no se produce en el país y no hay alternativas que la reemplacen; por lo tanto, se depende en gran medida de su importación ☐

b)Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.3.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica para prohibir su importación:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.3.4 Si la viabilidad económica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) La importación del producto químico implica un costo menor al de la importación de alternativas ☐

b)Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.3.5 Completar las tablas B.3.1 y B.3.2 con estimaciones de costos, beneficios o perjuicios derivados de la aplicación de posibles medidas de control.

Tabla B.3.1 Costos estimados de la prohibición de la importación del producto químico

Aspecto	Descripción de costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otros			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.3.2 Beneficios y perjuicios derivados de la prohibición de la importación del producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental				
Salud				
Económico				
Social				
Desarrollo sostenible ⁷				
Otros ⁸				

¹ Describa brevemente los beneficios identificados derivados de la prohibición de la importación del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados de la prohibición de la importación del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

B.4 Restricción de uso

B.4.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica para restringir su uso:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.4.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) No existen alternativas para reemplazar su uso ☐

b) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.4.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica para restringir su uso:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

a) Se esperan elevadas pérdidas económicas por la falta de alternativas que replacen el uso del producto químico

☐

b) Otras

☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.4.5 Completar las tablas B.4.1 y B.4.2 con estimaciones sobre los costos, beneficios o perjuicios derivados de la aplicación de las posibles medidas de control.

Tabla B.4.1 Costos estimados derivados de la restricción de uso del producto químico

Aspecto	Descripción de los costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otro			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.4.2 Beneficios y perjuicios derivados de la restricción de uso del producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental				
Salud				
Económico				
Social				
Desarrollo sustentable ⁷				
Otro ⁸				

¹ Describa brevemente los beneficios identificados derivados de la restricción de uso del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados de la restricción de uso del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

B.5 Gestión y eliminación de desechos del producto químico

B.5.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica para gestionar y eliminar los desechos del producto químico:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.5.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) No existe tecnología en el país para eliminar los desechos del producto químico ☐

b) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.5.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica para gestionar y eliminar los desechos del producto químico:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.5.4 Si la viabilidad económica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) Los costos de gestión y eliminación de desechos del producto químico son considerablemente altos ☐

b) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.5.6 Complete las tablas B.5.1 y B.5.2 con estimaciones de costos, beneficios o perjuicios derivados de la aplicación de posibles medidas de control.

Tabla B.5.1 Costos estimados derivados de la gestión o eliminación de los desechos del producto químico

Aspecto	Descripción de costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otro			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.5.2 Beneficios y perjuicios derivados de la gestión o eliminación de los desechos del producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental				
Salud				
Económico				
Social				
Desarrollo sostenible ⁷				
Otros ⁸				

¹ Describa brevemente los beneficios derivados de la gestión y eliminación de los desechos del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados de la gestión y eliminación de los desechos del producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

B.6 Saneamiento de lugares contaminados

B.6.1 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad técnica del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.6.2 Si la viabilidad técnica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) No existe tecnología en el país para eliminar los desechos del producto químico ☐

b) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.6.3 Considerando el conocimiento, experiencia, datos e información disponible sobre el producto químico, indique el grado de viabilidad económica del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico:

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.6.4 Si la viabilidad económica es baja o nula, marque a continuación las posibles causas:

a) Los costos de gestión y eliminación de los desechos del producto químico son considerablemente altos ☐

b) Otras ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

B.6.5 Complete las tablas B.6.1 y B.6.2 con estimaciones de costos, beneficios o perjuicios derivados de la aplicación de posibles medidas de control.

Tabla B.6.1 Costos estimados del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico

Aspecto	Descripción de los costos ¹	Costos ²	Referencias ³
Ambiental			
Salud			
Económico			
Otros			

¹ Describa cómo se estimaron los costos e indique las variables, actividades o aspectos cubiertos.

² De ser posible, especifique el costo estimado en dólares estadounidenses por año.

³ Proporcione datos y/o referencias pertinentes para fundamentar la información.

Tabla B.6.2 Beneficios y perjuicios derivados del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico

Aspecto	Beneficios ¹		Perjuicios ²	
	Descripción de beneficios	Referencias	Descripción de perjuicios	Referencias
Ambiental				
Salud				
Económico				
Social				
Desarrollo sostenible ⁷				
Otros ⁸				

¹ Describa brevemente los beneficios identificados derivados del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

² Describa brevemente los perjuicios derivados del saneamiento de lugares contaminados con el producto químico y proporcione las referencias pertinentes.

³ Incluya los efectos en la diversidad biológica.

⁴ Incluya la salud pública, ambiental y ocupacional.

⁵ Proporcione cualquier información sobre el impacto (si lo hay), costos y beneficios para la economía local, nacional y regional, incluyendo al sector manufacturero e industrial y otros usuarios (p. ej., costos de capital y beneficios vinculados a la transición a las alternativas); y repercusiones en la agricultura y silvicultura.

⁶ Incluya los posibles efectos positivos y negativos en la sociedad.

⁷ Debería proporcionarse información sobre cómo las medidas de control se articulan con los planes y estrategias nacionales de desarrollo sustentable y sus efectos.

SECTION C. ALTERNATIVAS (PRODUCTOS Y PROCESOS)

C.1 Caracterización de las alternativas. Tomando en consideración el conocimiento, datos, estudios y valoraciones sobre posibles alternativas para sustituir el producto químico en cuestión, complete la tabla C.1.1.

Tabla C.1.1 Caracterización de las alternativas

Identificación de la alternativa ¹	Descripción ²	Desempeño ³	Beneficios ⁴	Limitaciones ⁵	Costos ⁶	Referencias ⁷

¹ Proporcione el nombre de la alternativa. Si la alternativa es una sustancia, indique el nombre químico y/o común. Si es un producto, indique su nombre comercial y el nombre químico de los ingredientes activos, y si es un proceso, proporcione su nombre común.

² Proporcione una breve descripción de la alternativa. Si se trata alternativa de una sustancia o producto químico proporcione sus características fisicoquímicas pertinentes. Si es un proceso, describa brevemente sus fases principales y el nombre químico de las sustancias implicadas.

³ Proporcione datos sobre la eficiencia y efectividad de la alternativa.

⁴ Indique cualquier beneficio ambiental, económico, social o de salud registrado por el uso de la alternativa.

⁵ Indicar algún tipo de limitación ambiental, económica, social o de salud registrada por el uso de la alternativa.

⁶ Proporcione datos de estimaciones obtenidas o registradas de los costos derivados del uso de la alternativa. Los costos pueden ser ambientales, de salud, sociales y/o económicos.

⁷ Indique las referencias pertinentes que fundamentan la información proporcionada.

C.2 Viabilidad económica y técnica de las alternativas

C.2.1 Indique el grado de viabilidad técnica de la sustitución de los productos que figuran en la sección A.3 por las alternativas que figuran en la tabla C.1.1

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

C.2.2 Indique el grado de viabilidad económica de la sustitución de los productos que figuran en la sección A.3 por las alternativas que figuran en la tabla C.1.1

a) Alta ☐ b) Media ☐ c) Baja ☐ d) Nula ☐

Proporcione datos y/o referencias pertinentes para respaldar esta respuesta:

C.4 Información sobre el uso de alternativas

C.4.1 Indique en la tabla C.4.1. qué alternativas, de las que figuran en la tabla C.1.1, han sido utilizadas por el sector/grupo/ oficina gubernamental, y a qué escala.

Tabla C.4.1 Información sobre el uso de alternativas

Identificación de la alternativa ¹	Escala ²	Desempeño ³		Costos ⁴	Referencias ⁵
		Eficiencia	Efectividad		

¹ Proporcione el nombre de la alternativa registrada en la tabla C.1.1

² Especifique la escala: piloto, experimental o comercial.

³ Proporcione datos adicionales, si los hay, sobre la efectividad y eficiencia de la alternativa.

⁴ Proporcione datos adicionales, si los hay, sobre costos de la alternativa.

⁵ Proporcione referencias pertinentes que avalen la información entregada.

C.4.2 De las alternativas señaladas en la tabla C.4.1 que se encuentran a escala experimental o piloto, determine cuál es el grado de viabilidad técnica y económica de llevar su aplicación a escala comercial. Indique el grado de viabilidad en la tabla C.4.2

Tabla C.4.2 Viabilidad técnica y económica de ampliar el uso de alternativas

Identificación de la alternativa	Viabilidad técnica				Viabilidad económica			
	Alta	Media	Baja	Nula	Alta	Media	Baja	Nula

Proporcione las referencias pertinentes que respalden las opciones escogidas:

--

C.5 Determinación de riesgos asociados al uso de alternativas. Indique en la tabla C.5.1. qué riesgos (ambientales, económicos, etc.) se han identificado o previsto, considerando el ciclo de vida de las alternativas.

Tabla C.5.1 Determinación de riesgos asociados al uso de alternativas.

Identificación de la alternativa	Tipo de riesgo	Ciclo de vida							Referencias ²
		Producción	Formulación	Transporte	Almacenamiento	Comercio	Uso	Tratamiento y/o eliminación definitiva	
	Ambiental								
	Salud								
	Económico								
	Social								
	Desarrollo Sostenible ³								
	Ambiental								
	Salud								
	Económico								
	Social								
	Desarrollo Sostenible ³								
	Ambiental								
	Salud								
	Económico								
	Social								
	Desarrollo Sostenible ³								

¹ Proporcione las referencias pertinentes que respalden la información suministrada.

² Se refiere a riesgos que pueden afectar las iniciativas nacionales que impulsan la transición al desarrollo sostenible.

C.5.1 Describa los riesgos señalados en la tabla C.5.1, incluyendo datos y/o referencias pertinentes.

--

SECCIÓN D. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PÚBLICO

D.1 Indique en la tabla D.1.1 las fuentes de información (bases de datos, sitios electrónicos, programas, cursos, talleres, etc.) relativas a los productos químicos y sus alternativas.

Tabla D.1.1 Fuentes de información sobre el producto químico y sus alternativas.

Fuente de información ¹	Localización ²	Tipo de acceso ³	Descripción ⁴

¹ Indique el nombre de la fuente.

² Indique la ubicación física o electrónica de la fuente.

³ Especifique si el acceso es privado o restringido.

⁴ Proporcione una breve descripción del contenido y uso de la fuente.

SECCIÓN E. ESTADO DE LA CAPACIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA

E.1 Complete la tabla E.1.1. con información sobre el marco legislativo del producto químico.

Tabla E.1.1 Marco legislativo nacional del producto químico

Normativa ¹	Descripción ²	Ubicación ³

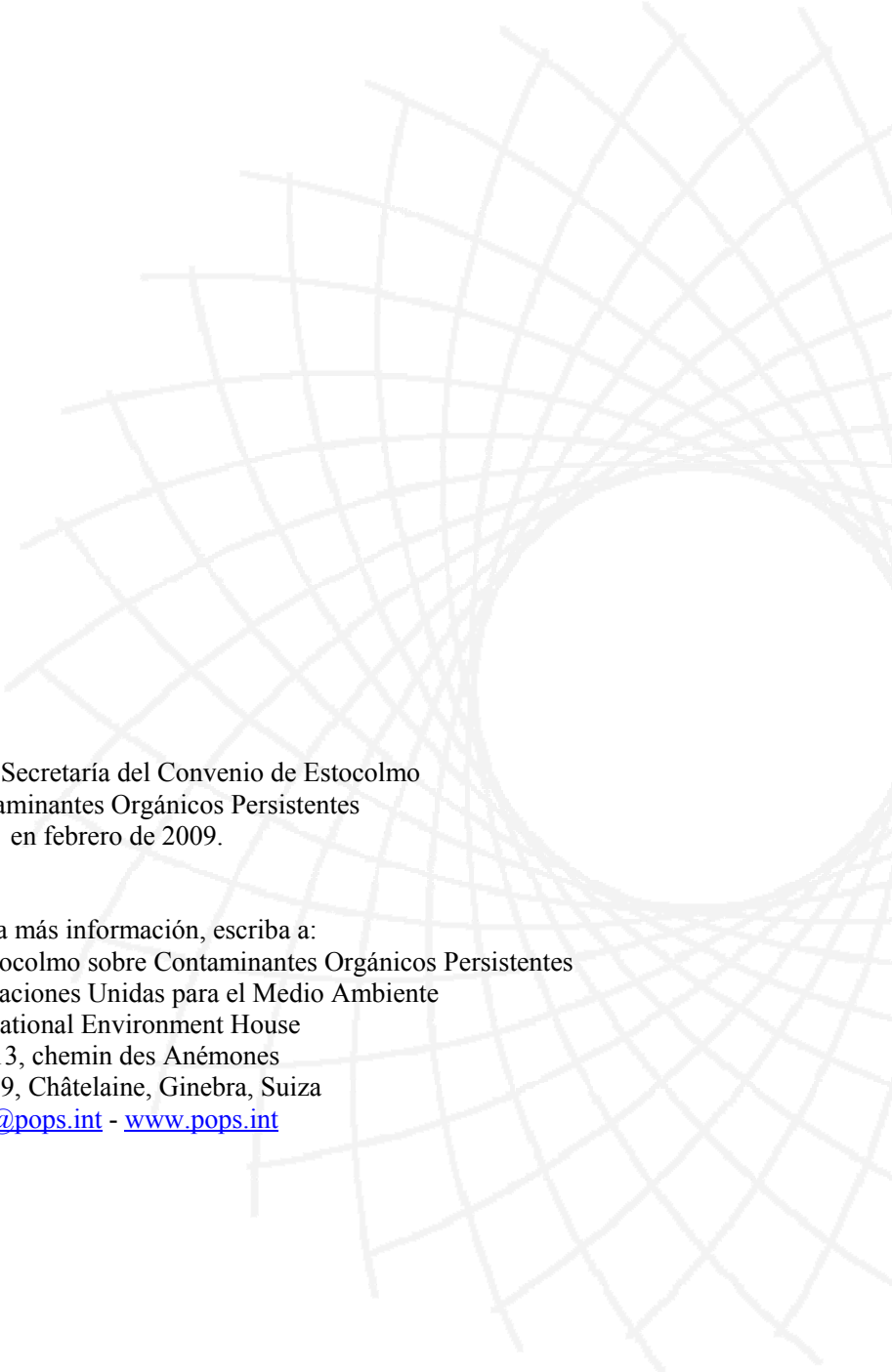
¹ Indique el nombre de las principales normativas nacionales (leyes, reglamentos, normas, etc.) aplicables al producto químico.

² Describa brevemente la normativa, con el nombre de la dependencia u oficina gubernamental responsable de su aplicación y cumplimiento efectivo.

³ Indique dónde puede consultarse la normativa.

E.2 Describa la infraestructura existente (laboratorios, centros de investigación, universidades, etc., tanto públicos como privados) para llevar a cabo la vigilancia ambiental y vigilancia biológica del producto químico (proporcione las referencias pertinentes):

--



Publicado por la Secretaría del Convenio de Estocolmo
sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
en febrero de 2009.

Si desea más información, escriba a:
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
International Environment House
11-13, chemin des Anémones
CH-1219, Châtelaine, Ginebra, Suiza
ssc@pops.int - www.pops.int